



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de agosto de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLOS O DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, EN EL LOTE A DE “PRIVADAS DEL BOSQUE”, DEL PREDIO UBICADO EN REMEDIOS VARO 1, MANZANA 28, LOTE 1 DEL CONJUNTO URBANO LAS PLAZAS, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLOS O DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, EN EL LOTE B DE “PRIVADAS DEL BOSQUE”, DEL PREDIO UBICADO EN REMEDIOS VARO 1, MANZANA 28, LOTE 1 DEL CONJUNTO URBANO LAS PLAZAS, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLOS O DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL, EN EL LOTE C DE “PRIVADAS DEL BOSQUE”, DEL PREDIO UBICADO EN REMEDIOS VARO 1, MANZANA 28, LOTE 1 DEL CONJUNTO URBANO LAS PLAZAS, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 37/2019, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA Y POR DENUNCIA A LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 3822, 3816, 3820, 3821, 1480-A1, 3695, 650-B1, 3686, 649-B1, 1146-B1, 3517, 1406-A1, 1408-A1, 621-B1, 3512, 3675, 3677, 3678, 3679, 1472-A1, 3818, 3819, 1534-A1, 1535-A1, 3807, 3804, 3791, 3786, 3805, 3787, 3788, 3789, 3790, 3792, 3793, 3797, 661-B1, 1536-A1, 3799, 3801, 662-B1, 660-B1, 3817, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3895, 3897, 3898, 3899, 3900, 3896, 3894, 51-C1, 1565-A1, 1567-A1, 1566-A1, 3884, 3878, 3876, 3877, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3875, 3885 y 1566-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3813, 1488-A1, 3731, 3827, 3901, 3874, 1564-A1, 3667, 1477-A1, 1470-A1, 1471-A1, 3649, 3887, 1478-A1, 1571-A1, 652-B1, 1491-A1, 3795, 1532-A1, 1570-A1, 1569-A1, 1568-A1, 3886, 3899-BIS, 3900-BIS y 3901-BIS.

Tomo CCVIII

Número

37

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 77 fracciones II, XXXVII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 7, 41 fracción II y 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta, se nombró al licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Titular de la entonces Notaría Pública 1 de Jilotepec, Estado de México, actualmente Notaría Pública 76 con residencia en el municipio de Jilotepec, México.

Que ante el sensible fallecimiento del licenciado Carlos Garduño Tinoco, ocurrido el dieciocho de julio de dos mil diecinueve, se configura el supuesto contenido en el artículo 41, fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que de acuerdo con los resultados del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el municipio de Jilotepec, México, cuenta con una población de 15,045 habitantes, la cual puede ser atendida por las notarías 101 del mismo municipio, 83 y 120 del municipio de Atlacomulco y 49 y 177 del municipio de Ixtlahuaca, mismas que por el momento resultan suficientes para responder a las necesidades notariales de dicha zona geográfica.

Que en términos de lo establecido por el artículo 46 de la Ley del Notariado del Estado de México, es facultad del Gobernador declarar la terminación de la función de un notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN NOTARIAL DEL LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES DE DICHA NOTARÍA.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función notarial del licenciado Carlos Garduño Tinoco como titular de la Notaría Pública 76 del Estado de México, con residencia en el municipio de Jilotepec, México.

SEGUNDO. Se declara la suspensión de funciones de la Notaría Pública 76 del Estado de México, con residencia en el municipio de Jilotepec, México.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en un diario de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RODRIGO ESPELETA ALADRO
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN; Y****CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que una línea de Acción del Estado Progresista es generar una adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar los que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2001, se creó el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de mayo de 2014, se modificó el diverso que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, permitiendo que el Director General pueda ser integrante de la Junta Directiva.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el Estado y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que el 2 de octubre de 2018 y el 16 de mayo de 2019, se autorizaron las reestructuras de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, las cuales contemplan la creación de la Dirección Académica, la Dirección de Planeación y Administración, el Órgano Interno de Control, la Subdirección de Estudios de Posgrado e

Investigación, la Subdirección de Planeación, las divisiones de carrera en Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Gastronomía e Ingeniería en Animación Digital y Efectos Visuales ; así como el cambio de denominación de la Dirección por Dirección General, de la Subdirección Académica por Subdirección de Sistema Escolarizado, de la Subdirección de Planeación y Administración por Subdirección de Servicios Administrativos, del Departamento de Recursos Humanos y Financieros por Departamento de Personal y de la Subdirección de Planeación por Subdirección de Planeación e Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán cuente con un nuevo Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. **Decreto**, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

II. **Tecnológico, Organismo o TESCHI**, al Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

III. **Junta Directiva**, a la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

IV. **Director General**, a la o al titular de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.

V. **Servidor Público**, a toda persona adscrita al Tecnológico, que desempeña un empleo, cargo o comisión dentro del mismo.

ARTÍCULO 3.- El Tecnológico tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 4.- El Tecnológico se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, y por lo que establezcan otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 5.- El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con su ámbito de competencia.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 6.- La dirección y administración del Tecnológico corresponde:

I. A la Junta Directiva.

II. Al Director General.

SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva es el órgano máximo de gobierno del Tecnológico y sus determinaciones son obligatorias para el Director General y el personal de las unidades administrativas que integran al Organismo.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 10.- Al frente de la Dirección General del Tecnológico habrá una o un Director General, a quien le corresponde además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la aprobación de la Junta los planes, programas, criterios y proyectos del Tecnológico.
- II. Integrar el Consejo Consultivo Académico y el Patronato del Tecnológico.
- III. Proponer a la Junta Directiva el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a las y los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos o aportaciones se hagan acreedores a los mismos.
- IV. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia.
- VI. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Tecnológico, así como su ejecución y cumplimiento.
- VII. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable.
- VIII. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo de la Junta Directiva, sin perjuicio de su ejercicio directo.
- IX. Promover y vigilar que las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico se realicen de manera coordinada.
- X. Impulsar el desarrollo del Tecnológico a corto, mediano y largo plazos, con la participación de las demás unidades administrativas del Organismo.
- XI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de documentos existentes en los archivos de las unidades administrativas del Organismo, así como delegar esta facultad mediante oficio a cualquiera de las y los titulares de las unidades administrativas del Organismo.
- XII. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- XIII. Celebrar los acuerdos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo, así como autorizar la suscripción de los mismos en los casos previstos en la normativa aplicable, informando a la Junta Directiva lo conducente.
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Académica.
- II. Dirección de Planeación y Administración.
- III. Subdirección de Sistema Escolarizado.
- IV. Subdirección de Estudios de Posgrado e Investigación.
- V. Subdirección de Vinculación.
- VI. Subdirección de Planeación e Igualdad de Género.
- VII. Subdirección de Servicios Administrativos.
- VIII. Divisiones de carrera.

El tecnológico contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará del personal, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con su estructura orgánica, presupuesto de egresos y normativa aplicable.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, JEFATURAS DE DIVISIÓN Y DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección, Jefatura de División y de Departamento habrá una o un titular, quien se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a las y los titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de División y de Departamento, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y dirigir el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Formular los planes, programas, dictámenes, opiniones e informe que les sean solicitados por su superiora o superior inmediato.
- III. Acordar con su superiora o superior inmediato lo relativo a los asuntos a su cargo, cuyo trámite requiera de su intervención.
- IV. Elaborar y proponer a su superiora o superior jerárquico los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo.
- V. Ejecutar los programas anuales de actividades de la unidad administrativa a su cargo, aprobados por la Junta Directiva.
- VI. Proponer a su superiora o superior jerárquico la suscripción de acuerdos, convenios y contratos orientados al cumplimiento del objetivo del Tecnológico.
- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación y los que le correspondan por suplencia.
- VIII. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Tecnológico para el mejor desempeño de sus funciones.
- IX. Desempeñar las comisiones que les encomiende su superiora o superior inmediato y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- X. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, ejecución y modificación de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otra disposición jurídica o administrativa que regule la organización y funcionamiento del Tecnológico.
- XI. Someter a la consideración de su superiora o superior inmediato acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.
- XII. Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable.
- XIII. Proponer a su superiora o superior inmediato modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las y los servidores públicos que lo soliciten.
- XV. Difundir y vigilar la aplicación de las disposiciones legales y administrativas que rigen a la unidad administrativa a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal docente, administrativo y de apoyo a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XVII. Proporcionar, previo acuerdo del Director General, la información, datos o el apoyo técnico que les sea solicitado.
- XVIII. Proponer a su superiora o superior jerárquico los objetivos, programas y metas relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- XIX. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- XX. Proponer al Director General el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a las y los servidores públicos del Tecnológico que por sus méritos o aportaciones se hagan acreedores a los mismos.
- XXI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES
Y DIVISIONES DE CARRERA

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la Dirección Académica:

- I. Impulsar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y de investigación del Tecnológico y proponer acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Promover el adecuado funcionamiento de los talleres, laboratorios y demás espacios asignados a las divisiones.
- III. Supervisar la aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, reinscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, equivalencia y certificación de estudios, así como el otorgamiento de becas, de acuerdo con la normativa aplicable.
- IV. Impulsar y autorizar las acciones que conlleven a la utilización de tecnologías aplicadas en los planes de estudio del Tecnológico.
- V. Impulsar nuevas técnicas de enseñanza-aprendizaje, material didáctico y equipo de apoyo para fortalecer el desarrollo y conocimientos de los alumnos del Tecnológico.
- VI. Impulsar y coordinar la participación institucional en eventos de carácter académico, científico y tecnológico con instituciones y organismos nacionales y extranjeros.
- VII. Establecer estrategias para que las Subdirecciones a su cargo desarrollen propuestas para la actualización y mejoramiento de los planes y programas de estudio e investigación de su competencia y, que sean presentadas a las instancias correspondientes.
- VIII. Proponer al Director General, criterios para la prestación de los servicios orientados a promover el desarrollo de habilidades de aprendizaje, liderazgo, trabajo en equipo y espíritu emprendedor de las y los alumnos de las divisiones de carrera, y verificar su adecuado funcionamiento.
- IX. Coordinar y evaluar a las áreas responsables del desarrollo académico, así como disponer lo necesario para que cumplan sus programas y proyectos.
- X. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las funciones del Tecnológico, relativas a control escolar.
- XI. Coordinar y supervisar la organización, control, funcionamiento y prestación de servicios bibliotecarios y de base de datos del Tecnológico que se ofrecen con los acervos bibliográficos, hemerográficos y materiales digitales, así como propiciar el incremento del acervo documental y optimizar sus funciones.
- XII. Planear, programar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los planes y programas académicos y de investigación de las carreras a su cargo, así como las funciones de apoyo del Tecnológico.
- XIII. Aprobar, los requisitos de admisión para el cuerpo discente.
- XIV. Difundir las convocatorias de becas y apoyos económicos, así como coordinar el proceso de asignación de los mismos en el Tecnológico.
- XV. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el proyecto de calendario escolar aplicable al Tecnológico, para el ciclo escolar correspondiente, con base en los lineamientos emitidos en la materia.
- XVI. Coordinar la elaboración de estadísticas del alumnado del Tecnológico, con el fin de conocer el comportamiento matricular para la toma de decisiones.
- XVII. Establecer contactos con otros centros educativos nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico y hemerográfico, relacionado con las carreras, posgrados y áreas de investigación con que cuenta el Tecnológico.
- XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Dirección de Planeación y Administración:

- I. Coordinar la elaboración del programa anual de desarrollo del Tecnológico, así como de las estrategias para su ejecución y seguimiento, así como presentarlo al Director General para su aprobación.
- II. Proyectar el desarrollo del Tecnológico a corto, mediano y largo plazo con la participación que corresponda a los titulares de las demás unidades administrativas.
- III. Integrar y promover la formulación y actualización de los manuales administrativos, estructura de organización y el Reglamento Interior del Organismo y someterlos a la consideración del Director General.
- IV. Coordinar la formulación e integración del anteproyecto de ingresos y del presupuesto anual de egresos del Tecnológico, así como realizar la calendarización para el ejercicio del presupuesto autorizado.

- V. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- VI. Coordinar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Tecnológico.
- VII. Formular conjuntamente con las unidades administrativas del Tecnológico, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Organismo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Promover la congruencia de los planes y programas del Tecnológico con las estrategias, objetivos y prioridades del desarrollo estatal.
- IX. Coordinar, consolidar, supervisar y controlar el gasto corriente y de inversión a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio, verificar su aplicación e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo.
- X. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Organismo, de conformidad con la normativa aplicable.
- XI. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, de acuerdo con la normativa aplicable.
- XII. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procesos adquisitivos de bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, en base a la normativa aplicable, previo acuerdo con el Director General.
- XIII. Supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Tecnológico.
- XIV. Tramitar la legalización, regulación y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- XV. Dirigir y coordinar la actualización permanente de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, informando los estados financieros al Director General.
- XVI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Tecnológico e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a las y los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos.
- XVII. Promover y coordinar las actividades de capacitación y profesionalización del personal del Organismo.
- XVIII. Planear, proponer e integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el desarrollo y logro de los objetivos del Organismo.
- XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Subdirección del Sistema Escolarizado:

- I. Presentar a la Dirección Académica los programas de trabajo, vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- II. Aplicar las políticas y procedimientos para la inscripción, reinscripción, registro y acreditación escolar, revalidación y equivalencia de estudios de las divisiones a su cargo, otorgamiento de becas y certificación, de acuerdo con la normativa vigente.
- III. Participar en la elaboración del proyecto de calendario escolar aplicable al Tecnológico.
- IV. Proponer acciones para la utilización de tecnologías de punta aplicadas en las divisiones de carrera que coordina.
- V. Someter a consideración de su superiora o superior jerárquico, la suscripción de convenios de colaboración con otros centros educativos nacionales e internacionales, que permitan el intercambio de publicaciones y material bibliográfico y hemerográfico, relacionado con las carreras que imparte el Tecnológico.
- VI. Elaborar estadísticas del alumnado de las divisiones de carrera, a solicitud de la Dirección Académica.
- VII. Promover y coordinar actividades de desarrollo académico que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.

VIII. Organizar y asesorar al alumnado de las divisiones de carrera del Organismo, en el proceso de asignación de becas y apoyos económicos.

IX. Aplicar los criterios aprobados por la Junta Directiva, para la prestación de los servicios orientados a promover el desarrollo de habilidades de aprendizaje, liderazgo, trabajo en equipo y espíritu emprendedor de las y los alumnos de las divisiones de carrera, y verificar su adecuado funcionamiento.

X. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Subdirección de Estudios de Posgrado e Investigación:

I. Coordinar y supervisar las actividades de Investigación Científica y Tecnológica que se llevan a cabo en el TESCHI, ya sea por las y los estudiantes de Licenciatura, Maestrías y Especialidades, y por investigadoras e investigadores de manera tal que dichas actividades se realicen de forma ética y apegada al método científico.

II. Organizar seminarios de evaluación y de avance de los proyectos vigentes, donde investigadoras e investigadores abran sus trabajos al público, a fin de asegurar que toda actividad de investigación desarrollada, esté sujeta a normas y estándares de calidad de nivel internacional vigentes, y a altos niveles éticos y de transparencia.

III. Organizar y asesorar al alumnado a su cargo y a la planta de investigadoras e investigadores, en el proceso de asignación de becas y apoyos económicos.

IV. Someter a consideración de la o del Director Académico, las solicitudes de apoyo económico del alumnado interesado en la investigación mediante proyectos y propuestas de estudios; impulsar que la planta de investigadoras e investigadores les brinde la asesoría necesaria y otorgar el apoyo conforme al proceso establecido por la Dirección Académica.

V. Instrumentar cursos-taller de investigación para los niveles de especialidad, en los cuales se apoye a los educandos en la planeación y elaboración de tesinas, estimulando el uso del Método Científico y la sustentación de sus hipótesis, realizando estudios coherentes que ofrezcan resultados reproducibles y que estén fundamentados científicamente.

VI. Estimular a la planta de profesoras y profesores para que publique sus trabajos en revistas indexadas, arbitradas y de reconocimiento internacional.

VII. Supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los proyectos y programas de investigación de su competencia.

VIII. Aplicar las políticas y procedimientos para la inscripción, reinscripción, registro y acreditación escolar, revalidación y equivalencia de estudios de los programas académicos a su cargo, otorgamiento de becas y certificación, de acuerdo con la normativa vigente.

IX. Participar en la elaboración del proyecto de calendario escolar aplicable al Tecnológico.

X. Elaborar estadísticas del alumnado a su cargo, a solicitud de la Dirección Académica.

XI. Diseñar el programa anual de posgrado y, en su caso, instrumentarlo, así como coordinar o participar en eventos académicos alternos y de actualización.

XII. Someter a consideración de su superiora o superior jerárquico, la suscripción de convenios de colaboración con otros centros educativos nacionales e internacionales, que permitan el intercambio de publicaciones, material bibliográfico y hemerográfico, relacionado con los posgrados y áreas de investigación con que cuenta el Tecnológico.

XIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación:

I. Promover, en coordinación con los sectores públicos, social y privado la integración del alumnado en tareas de interés institucional y social.

II. Integrar y ejecutar el programa de vinculación de conformidad con las atribuciones, estrategias y prioridades del Tecnológico.

III. Formular proyectos para que los programas académicos y acciones del Tecnológico, se orienten a atender las necesidades básicas del sector productivo.

IV. Establecer mecanismos de vinculación entre el Tecnológico y los sectores público, social y privado, y llevar a cabo su ejecución, previo acuerdo del Director.

- V. Promover eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y cualquier otra actividad que contribuya a la formación profesional de las y los estudiantes del Tecnológico.
- VI. Apoyar al Patronato del Tecnológico en la obtención de recursos financieros adicionales para el cumplimiento del objetivo del Organismo.
- VII. Impulsar acciones que permitan formar en los educandos una conciencia de responsabilidad y compromiso con la sociedad y de identidad con el Tecnológico.
- VIII. Proponer al Director General la suscripción de convenios de intercambio académico que contribuyan al cumplimiento del objetivo del Tecnológico.
- IX. Promover, en coordinación con el sector productivo, la prestación de residencias profesionales y de servicio social del alumnado del Tecnológico.
- X. Coordinar la integración del programa editorial y de difusión para el Tecnológico, conforme a la normativa establecida.
- XI. Planear, diseñar y coordinar la edición de publicaciones institucionales, tales como gaceta, boletines informativos y antologías, entre otros dentro del marco normativo institucional, así como vigilar que se haga uso correcto de la imagen institucional del Tecnológico.
- XII. Dirigir y controlar la presentación del servicio de bolsa de trabajo, que permita al alumnado y a las y los egresados incorporarse al sector productivo.
- XIII. Orientar a las y los egresados y al alumnado del Tecnológico en lo referente a seguimiento de egresados, residencias profesionales, bolsa de trabajo y servicio social.
- XIV. Promover, en coordinación con la Dirección Académica, la colocación de las y los egresados del Tecnológico en el mercado laboral.
- XV. Programar, dirigir y difundir las actividades, culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico.
- XVI. Coordinar y evaluar los programas de servicio social y residencias profesionales procurando las mejores condiciones para el alumnado y las y los egresados del Tecnológico.
- XVII. Planear y coordinar las campañas de difusión de la imagen institucional y la promoción de las carreras y posgrados que ofrece el Tecnológico.
- XVIII. Proponer a la Dirección la celebración de convenios interinstitucionales, con el propósito de identificar, reconocer, apoyar y promover a las y los estudiantes destacados en áreas del deporte y cultura, en apoyo a su formación profesional.
- XIX. Convocar y coordinar la participación de la prensa, la radio y la televisión para la difusión de actividades académicas, culturales recreativas, deportivas, entre otras, así como de la apertura de las carreras que ofrece e imparte el Tecnológico.
- XX. Supervisar el funcionamiento de los servicios bibliotecarios y de base de datos del Tecnológico y propiciar el incremento del acervo documental y optimizar sus funciones.
- XXI. Fomentar la titulación de las y los egresados del Tecnológico.
- XXII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Subdirección de Planeación e Igualdad de Género:

- I. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las áreas de la Subdirección y con base en los resultados, proponer al Director General las medidas que mejoren el servicio.
- II. Coordinar y supervisar la elaboración de planes de desarrollo institucional y establecer las estrategias a seguir para su ejecución.
- III. Elaborar el programa anual de desarrollo y los programas de trabajo del Tecnológico y presentarlos a la o al titular de la Dirección de Planeación y Administración.
- IV. Llevar a cabo el seguimiento permanente de las metas y objetivos planteados en los programas anuales y proyectos de desarrollo, de acuerdo al presupuesto autorizado, identificando las causas de las variaciones y, en su caso, sugerir las correcciones procedentes.

- V. Proponer a la o al titular de la Dirección de Planeación y Administración los cambios o modificaciones a los manuales administrativos, estructura de organización y el Reglamento Interior del Organismo.
- VI. Asistir al Director General en las reuniones de la Junta Directiva, así como elaborar las actas de las sesiones correspondientes.
- VII. Integrar y dar seguimiento a los asuntos, acuerdos e informes que presenta la Dirección General a la Junta Directiva.
- VIII. Proponer y coordinar la elaboración de estudios de factibilidad y de justificación para la ampliación de la oferta educativa en licenciatura e ingeniería y para la apertura de estudios de posgrado.
- IX. Coordinar la elaboración de autoestudios para la acreditación de programas educativos que eleven la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje.
- X. Evaluar y, en su caso, actualizar el Sistema de Información y Documentación del Tecnológico, con el fin de coadyuvar en la realización de las investigaciones institucionales.
- XI. Instrumentar las acciones necesarias para el cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- XII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Subdirección de Servicios Administrativos:

- I. Desarrollar y controlar la formulación del proyecto del presupuesto anual de ingresos, de egresos y de inversión, así como la programación-presupuestación del organismo y participar en las modificaciones presupuestarias y sus ampliaciones.
- II. Conducir y difundir las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del Tecnológico conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- III. Controlar, evaluar y programar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal del Tecnológico.
- IV. Organizar, programar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para su mejor aprovechamiento, de conformidad con la normativa establecida.
- V. Coordinar la ejecución de los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio, presupuesto y control del gasto corriente y de inversión.
- VI. Supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente y toma de decisiones.
- VII. Supervisar y controlar el gasto corriente y de inversión a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
- VIII. Llevar el inventario y almacenamiento de los recursos materiales del Tecnológico, así como promover su conservación y mantenimiento.
- IX. Celebrar los contratos de seguros y fianzas, previa autorización del Director General, para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales del Tecnológico.
- X. Ejecutar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Organismo, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- XI. Dictaminar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas que realice el tecnológico para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- XII. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Tecnológico, así como realizar los contratos, acuerdos y convenios necesarios para el buen funcionamiento de las unidades administrativas, de acuerdo con la normativa aplicable.
- XIII. Efectuar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias de las y los servidores públicos del Tecnológico, en términos de la normativa aplicable.
- XIV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a las Divisiones de Carrera:

- I. Coordinar y difundir los planes y programas académicos y de investigación de la carrera a su cargo, así como los eventos académicos y de actualización.
- II. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento y el desarrollo de los programas académicos de la carrera a su cargo y vigilar su cumplimiento.
- III. Coordinar sus acciones con las instancias competentes para el diseño y modificación de los planes y programas de estudio de la División a su cargo.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de la División a su cargo.
- V. Proponer y aplicar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, técnicas de enseñanza y métodos de evaluación que permitan mejorar la ejecución de las actividades académicas de la División a su cargo.
- VI. Aplicar las acciones autorizadas por la Dirección Académica, para la implementación de tecnologías de punta en la división de carrera a su cargo.
- VII. Participar en la evaluación curricular de la carrera a su cargo.
- VIII. Participar en la definición y evaluación del perfil profesional docente de la División a su cargo.
- IX. Participar en las reuniones de los cuerpos colegiados del Tecnológico cuando se traten asuntos relacionados con la División a su cargo.
- X. Vigilar que los estudios realizados en otras instituciones de educación que soliciten equivalencia o revalidación, sean congruentes con los planes y programas académicos del Tecnológico.
- XI. Elaborar en coordinación con la Dirección de Planeación y Administración el Programa Operativo Anual de Trabajo de la División a su cargo y someter a la aprobación de la o el Director Académico.
- XII. Integrar al proceso de enseñanza-aprendizaje de las carreras los avances científicos y tecnológicos, mediante el diseño o modificación de los planes y programas de estudio.
- XIII. Vigilar la conservación y el funcionamiento de los talleres, laboratorios y demás espacios asignados a la División a su cargo.
- XIV. Analizar y evaluar los métodos de enseñanza-aprendizaje aplicados en la impartición de las asignaturas de la carrera, para actualizarlos en relación con los planes y programas de estudio.
- XV. Proponer ante la Subdirección Académica la impartición de cursos, talleres, seminarios y otros eventos académicos que contribuyan a la continua formación y actualización de las y los docentes y estudiantes de la División a su cargo.
- XVI. Estimular en las y los profesores de la División, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades del sector productivo residente en la zona geográfica de influencia del organismo, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría tecnológica.
- XVII. Programar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades del personal académico adscrito a la División a su cargo.
- XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 22.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por las o los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI
DEL CONSEJO CONSULTIVO ACADÉMICO

ARTÍCULO 23.- Al consejo Consultivo Académico le corresponde apoyar a la Junta Directiva en el estudio, elaboración y resolución de los proyectos académicos, así como en la aplicación o modificación de los planes y programas de estudios del Tecnológico.

ARTÍCULO 24.- El Consejo Consultivo Académico estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, quien será el Director General.

II. Una Secretaria o un Secretario, quien será rotativo semestralmente entre las y los titulares de las subdirecciones y divisiones de carrera del Tecnológico.

III. Dos especialistas de alto reconocimiento profesional designadas o designados por la Junta Directiva, a invitación de la o el Presidente, tomando en cuenta su prestigio profesional, trayectoria académica y solvencia moral.

IV. Una o un representante del personal académico del Tecnológico.

Las y los especialistas y la o el representante del personal académico durarán en su cargo dos años pudiendo ser ratificadas y ratificados por otro periodo igual.

El Consejo Consultivo Académico tendrá las atribuciones otorgadas en el Reglamento Específico que para su efecto expida la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- Corresponde al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes:

I. Dictaminar los programas y proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, a través del Director General.

II. Supervisar que el Tecnológico cumpla con los planes y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas.

III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Tecnológico.

IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio del Tecnológico y presentarlos a la Junta Directiva.

V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Los miembros del Consejo Consultivo Académico realizarán sus tareas de asesoría en forma personal, en términos de la normativa aplicable.

ARTÍCULO 27.- El Consejo Consultivo Académico celebrará sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario establecido por la Junta Directiva y extraordinarias, cuando sean convocadas por ésta.

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LAS Y LOS TITULARES

ARTÍCULO 28.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales y definitivas de conformidad con lo establecido por el Decreto.

ARTÍCULO 29.- Las y los titulares de las direcciones, subdirecciones, jefaturas de división y de departamento, serán suplidas o suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellas o aquellos designen. En las mayores de 15 días, por la o el servidor público que designe el Director General.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de enero de 2014.

CUARTO.- Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, según consta en Acta de la Centésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en el municipio de Chimalhuacán, a los 23 días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

**M. EN C.E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	31 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0891/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/032/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDominio VERTICAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. LOTE A	

INGENIERO**EDGARDO MANUEL IRETA SILVA****REPRESENTANTE LEGAL DE****DESARROLLOS O DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.****CAMINO A ESPAÑA N° 300****CONDominio CEDRO, DEPARTAMENTO 2014****FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LA LAGUNA****ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO****P R E S E N T E:**

En atención a su solicitud de fecha de 16 de julio de 2019 y recibida el 19 de julio de 2019 en la Residencia Local Zumpango, para obtener la autorización de **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Interés Social con treinta viviendas en el Lote A de "Privadas del Bosque"**, del predio denominado **"Manzana 28, Lote 1" del Conjunto Urbano Las Plazas**, con las siguientes características:

Ubicación:	Remedios Varo N° 1, Manzana 28, Lote 1 Entre Paseo de las Palmas y Giovanni Boccaccio
Colonia/Localidad /Barrio	Conjunto Urbano Las Plazas
Municipio:	Zumpango, México.
Superficie total del lote:	3,006.89 M², para uso Habitacional Tipo Interés Social

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, fracción I y II, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XIV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
 - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio denominado **"Manzana 28, Lote 1" del Conjunto Urbano Las Plazas**, objeto de la presente autorización mediante Escritura Número 9,562 (nueve mil quinientos sesenta y dos),

- Volumen número 214 (doscientos catorce), de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Doctor W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público número Ciento dieciséis del Estado de México, escritura que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Zumpango, bajo el Folio Real Electrónico número 00005580, de fecha cinco de marzo del dos mil quince.
- IV) Que el Representante Legal, Edgardo Manuel Ireta Silva, acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 59,494 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro), volumen 1,334 (mil trescientos treinta y cuatro) de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público número 55 (cincuenta y cinco) del Estado de México, Licenciado Leonardo Ricardo Sánchez Beristáin.
- V) Que presenta Acta Constitutiva de "Desarrollo O de México, S.A.P.I. de C.V.", con el instrumento notarial número 11,445 (once mil cuatrocientos cuarenta y cinco), Libro 292 (doscientos noventa y dos) de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, expedido por el Notario Público número 47 del Estado de México, Licenciado Eduardo Segovia Abascal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el 12 de marzo de 2014 con el folio mercantil electrónico número 510900.
- VI) Que mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0889/2019, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, esta Dirección Regional, emite la autorización de Subdivisión en tres lotes resultantes de donde se desprende el presente lote (**Lote A**).
- VII) Que presenta, de conformidad con lo establecido con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México, vigente, la Licencia de Uso de Suelo número: DUM/LUS/2018/110, de fecha 31 de octubre del 2018 y la Autorización de Cambio de Uso de Suelo DUM/CUS/2017/002 del 10 de agosto de 2017, del predio denominado como "**Manzana 28, Lote 1**" del Conjunto Urbano Las Palmas, mismo que se encuentra en una zona clasificada como Centro Urbano Regional, Clave CUR. Así como también presenta Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2017/245 de fecha 10 de agosto de 2017 y Constancia de Número Oficial, número DUM/NO/2017/183 de fecha 10 de agosto de 2017, expedidos por el entonces Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zumpango.
- VIII) Que presenta Constancia de Viabilidad número 224020000/0206/2019 de fecha 21 de enero de 2019 debidamente integrada por las opiniones técnicas favorables siguientes: **A) Uso de Suelo**, de la Dirección General de Planeación Urbana número 22401A000/028/2019 del 14 de enero de 2019. **B) Infraestructura Hidráulica**, por la Comisión del Agua del Estado de México con número 230B10000/FAC/040/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 y el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango (O.D.A.P.A.Z), oficio número ODAPAZ DG/076/2018 del 10 de julio de 2018. **C) Vialidad**, de la Dirección General de Vialidad con número 21300010A/1158/2019 del 20 de junio de 2019. **D) Protección Civil**, por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, con la Evaluación Técnica número SGG/CGPC/O-4844/2019 de fecha 29 de mayo de 2019. **E) Medio Ambiente**, con la Resolución número 212090000/DGOIA/RESOL/267/17 de fecha 1 de junio de 2017 y vigente hasta el 26 de julio de 2020. **F) Energía Eléctrica**, por la Comisión Federal de Electricidad con el número PLN-SYA-ZCTT-331/2018 del 13 de junio de 2018. **G) Municipio**, opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zumpango, México con el oficio número DUM/OF/2018/474 del 8 de junio de 2018. **H) Sedagro**, mediante escrito sin número de fecha 23 de enero de 2017. **I) Movilidad**, por el Instituto del Transporte del Estado de México con el oficio número 22300000/183/2016 del 8 de diciembre de 2016. **J) Control Urbano**, por parte de la Dirección General de Control Urbano con el oficio 224030000/0484/2016 del 23 de noviembre de 2016. **K) Instituto de la Función Registral**, emitida por la Dirección del Instituto de la Función Registral del Estado de México con Opinión Técnica Favorable del 11 de noviembre de 2016, y **L) IGECEM**, por la Dirección de Catastro mediante Opinión Técnica Positiva de fecha 15 de noviembre de 2016.
- IX) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, en donde se establece que el predio denominado "**Manzana 28, Lote 1**" del Conjunto Urbano Las Palmas, con el Folio Real Electrónico: 00005580, de fecha: 17 de junio de 2019, REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES, respecto de una Hipoteca por apertura de crédito simple con garantía fiduciaria en la que participan como el acreedor: "Unión de Crédito Concreces, S.A. de C.V." y como deudor: "Desarrollo O de México, S.A. de C.V.", misma de la que se tiene la Anuencia Favorable por parte de Promoción al Fortalecimiento Económico, S.A. de C.V., en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso F/02/0054 en el que interviene "Unión de Crédito Concreces, S.A. de C.V."
- X) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- XI) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgardo Manuel Ireta Silva, Representante Legal de **Desarrollos O de México, S.A.P.I. de C.V.**, el Condominio Vertical Habitacional Tipo Interés Social, en el **Lote A de "Privadas del Bosque"**, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Lote A-1	117.11	Habitacional	2
Lote A-2	96.05	Habitacional	2
Lote A-3	96.05	Habitacional	2
Lote A-4	96.05	Habitacional	2
Lote A-5	96.05	Habitacional	2
Lote A-6	96.05	Habitacional	2
Lote A-7	96.05	Habitacional	2
Lote A-8	96.05	Habitacional	2
Lote A-9	104.00	Habitacional	2
Lote A-10	96.05	Habitacional	2
Lote A-11	96.05	Habitacional	2
Lote A-12	96.05	Habitacional	2
Lote A-13	96.05	Habitacional	2
Lote A-14	96.05	Habitacional	2
Lote A-15	106.92	Habitacional	2
30 cajones de estacionamiento	360.00	---	---
Total áreas privativas	1,840.63		30

ÁREAS COMÚNES en m2	
Vialidad privada, (incluye banquetas)	725.73
Área verde y recreativa de uso común (B1, B2, B3 y B4)	403.65
Estacionamiento de visitas (tres cajones)	36.88
Total áreas comunes	1,166.26
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	1,840.63
Superficie de Áreas Comunes	1,166.26
TOTAL	3,006.89

SEGUNDO.- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso del Suelo DUM/LUS/2018/110 y al Cambio de Uso de Suelo DUM/CUS/2017/002.	
Plan municipal de desarrollo urbano	Zumpango
Zona	Centro Urbano Regional
Clave:	CUR
Uso(s) del suelo:	Habitacional con servicios integrados a la vivienda
Número máximo de viviendas por lote:	30
Coefficiente de utilización del suelo:	80.00 %
Coefficiente de ocupación del suelo:	2.4 veces la superficie del lote
Superficie mínima libre de construcción:	20.00 %
Altura máxima:	3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante
Cajones de estacionamiento:	Un cajón por vivienda, más un cajón para visitas por cada seis viviendas
El área privativa para condominios de tipo habitacional de interés social deberá tener una superficie de:	Mínima de 60.00 metros cuadrados con frente mínimo de 4.00 metros

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento Vial.

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos

QUINTO.- Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos señalados en el acuerdo cuarto fracción II, de la presente autorización.

SÉPTIMO.- Con base al artículo 110 fracción VI las obligaciones que adquiere el titular son:

- A). En el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- C). En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización.
- D). Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al municipio con la firma del contrato correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.
- F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

- G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- I). Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.
- N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.
- O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO.- Con base el artículo 3, fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México vigente, deberá respetar el costo de la vivienda, la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a **\$369,346.00 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y menor o igual a **\$480,151.00 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por tratarse de viviendas de Tipo Interés Social.

NOVENO.- Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las Obras a ejecutar del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las **Obras de Urbanización** asciende a la cantidad de **\$771,395.27 (Setecientos setenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.)** y acreditarlo previo a la autorización del inicio de obras de Urbanización.

DÉCIMO.- Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Interés Social para dos áreas privativas con veintiocho viviendas en total por la cantidad de **\$11,118.88 (Once mil ciento dieciocho pesos 88/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización

Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto del **1% de Supervisión de Obras de Urbanización** a razón de **\$7,713.95 (Siete mil setecientos trece pesos 95/100 M.N.)** de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Con base al artículo 113, el Titular del condominio deberá obtener la autorización de las etapas subsecuentes de enajenación de áreas privativas las cuales se otorgarán conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización registradas en el acta de supervisión.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO QUINTO.- Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización y su respectivo plano, será el **9 de diciembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO
ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	31 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0893/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/032/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL.	
LOTE B	

INGENIERO
EDGARDO MANUEL IRETA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DESARROLLOS O DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.
CAMINO A ESPAÑA N° 300
CONDOMINIO CEDRO, DEPARTAMENTO 2014
FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LA LAGUNA
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de fecha de 16 de julio de 2019 y recibida el 19 de julio de 2019 en la Residencia Local Zumpango, para obtener la autorización de **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Interés Social con treinta viviendas en el Lote B de "Privadas del Bosque"**, del predio denominado **"Manzana 28, Lote 1" del Conjunto Urbano Las Plazas**, con las siguientes características:

Ubicación:	Remedios Varo N° 1, Manzana 28, Lote 1. Entre Paseo de las Palmas y Giovanni Boccaccio
Colonia/Localidad /Barrio	Conjunto Urbano Las Plazas
Municipio:	Zumpango, México.
Superficie total del lote:	3,037.77 M², para uso Habitacional Tipo Interés Social

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, fracción I y II, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XIV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
 - Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio denominado "**Manzana 28, Lote 1**" del Conjunto Urbano Las Plazas, objeto de la presente autorización mediante Escritura Número 9,562 (nueve mil quinientos sesenta y dos), Volumen número 214 (doscientos catorce), de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Doctor W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público número Ciento dieciséis del Estado de México, escritura que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Zumpango, bajo el Folio Real Electrónico número 00005580, de fecha cinco de marzo del dos mil quince.
- IV) Que el Representante Legal, Edgardo Manuel Ireta Silva, acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 59,494 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro), volumen 1,334 (mil trescientos treinta y cuatro) de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público número 55 (cincuenta y cinco) del Estado de México, Licenciado Leonardo Ricardo Sánchez Beristaín.
- V) Que presenta Acta Constitutiva de "Desarrollo O de México, S.A.P.I. de C.V.", con el instrumento notarial número 11,445 (once mil cuatrocientos cuarenta y cinco), Libro 292 (doscientos noventa y dos) de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, expedido por el Notario Público número 47 del Estado de México, Licenciado Eduardo Segovia Abascal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el 12 de marzo de 2014 con el folio mercantil electrónico número 510900.
- VI) Que mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0889/2019, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, esta Dirección Regional, emite la autorización de Subdivisión en tres lotes resultantes de donde se desprende el presente lote (**Lote B**).
- VII) Que presenta, de conformidad con lo establecido con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México, vigente, la Licencia de Uso de Suelo número: DUM/LUS/2018/110, de fecha 31 de octubre del 2018 y la Autorización de Cambio de Uso de Suelo DUM/CUS/2017/002 del 10 de agosto de 2017, del predio denominado como "**Manzana 28, Lote 1**" del Conjunto Urbano Las Palmas, mismo que se encuentra en una zona clasificada como Centro Urbano Regional, Clave CUR. Así como también presenta Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2017/245 de fecha 10 de agosto de 2017 y Constancia de Número Oficial, número DUM/NO/2017/183 de fecha 10 de agosto de 2017, expedidos por el entonces Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zumpango.
- VIII) Que presenta Constancia de Viabilidad número 224020000/0206/2019 de fecha 21 de enero de 2019 debidamente integrada por las opiniones técnicas favorables siguientes: **A) Uso de Suelo**, de la Dirección

General de Planeación Urbana número 22401A000/028/2019 del 14 de enero de 2019. **B) Infraestructura Hidráulica**, por la Comisión del Agua del Estado de México con número 230B10000/FAC/040/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 y el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango (O.D.A.P.A.Z), oficio número ODAPAZ DG/076/2018 del 10 de julio de 2018. **C) Vialidad**, de la Dirección General de Vialidad con número 21300010A/1158/2019 del 20 de junio de 2019. **D) Protección Civil**, por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, con la Evaluación Técnica número SGG/CGPC/O-4844/2019 de fecha 29 de mayo de 2019. **E) Medio Ambiente**, con la Resolución número 212090000/DGOIA/RESOL/267/17 de fecha 1 de junio de 2017 y vigente hasta el 26 de julio de 2020. **F) Energía Eléctrica**, por la Comisión Federal de Electricidad con el número PLN-SYA-ZCTT-331/2018 del 13 de junio de 2018. **G) Municipio**, opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zumpango, México con el oficio número DUM/OF/2018/474 del 8 de junio de 2018. **H) Sedagro**, mediante escrito sin número de fecha 23 de enero de 2017. **I) Movilidad**, por el Instituto del Transporte del Estado de México con el oficio número 22300000/183/2016 del 8 de diciembre de 2016. **J) Control Urbano**, por parte de la Dirección General de Control Urbano con el oficio 224030000/0484/2016 del 23 de noviembre de 2016. **K) Instituto de la Función Registral**, emitida por la Dirección del Instituto de la Función Registral del Estado de México con Opinión Técnica Favorable del 11 de noviembre de 2016, y **L) IGCEM**, por la Dirección de Catastro mediante Opinión Técnica Positiva de fecha 15 de noviembre de 2016.

- IX) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, en donde se establece que el predio denominado **“Manzana 28, Lote 1” del Conjunto Urbano Las Palmas**, con el Folio Real Electrónico: 00005580, de fecha: 17 de junio de 2019, REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES, respecto de una Hipoteca por apertura de crédito simple con garantía fiduciaria en la que participan como el acreedor: “Unión de Crédito Concreces, S.A. de C.V.” y como deudor: “Desarrollo O de México, S.A. de C.V., misma de la que se tiene la Anuencia Favorable por parte de Promoción al Fortalecimiento Económico, S.A. de C.V., en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso F/02/0054 en el que interviene “Unión de Crédito Concreces, S.A. de C.V.
- X) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- XI) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgardo Manuel Ireta Silva, Representante Legal de **Desarrollos O de México, S.A.P.I. de C.V.**, el Condominio Vertical Habitacional Tipo Interés Social, **en el Lote B de “Privadas del Bosque”**, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Lote B-1	123.14	Habitacional	2
Lote B-2	96.05	Habitacional	2
Lote B-3	96.05	Habitacional	2
Lote B-4	96.05	Habitacional	2
Lote B-5	96.05	Habitacional	2
Lote B-6	96.05	Habitacional	2
Lote B-7	96.05	Habitacional	2
Lote B-8	98.70	Habitacional	2
Lote B-9	98.70	Habitacional	2
Lote B-10	96.05	Habitacional	2
Lote B-11	96.05	Habitacional	2
Lote B-12	96.05	Habitacional	2
Lote B-13	96.05	Habitacional	2
Lote B-14	96.05	Habitacional	2
Lote B-15	98.70	Habitacional	2
30 cajones de estacionamiento	360.00	---	---
Total áreas privativas	1,835.79		30

ÁREAS COMÚNES en m2	
Vialidad privada, (incluye banquetas)	754.14
Área verde y recreativa de uso común (B1, B2 y, B3)	411.84
Estacionamiento de visitas (tres cajones)	36.00
Total áreas comunes	1,201.98
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	1,835.79
Superficie de Áreas Comunes	1,201.98
TOTAL	3,037.77

SEGUNDO.- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso del Suelo DUM/LUS/2018/110 y al Cambio de Uso de Suelo DUM/CUS/2017/002.	
Plan municipal de desarrollo urbano	Zumpango
Zona	Centro Urbano Regional
Clave:	CUR
Uso(s) del suelo:	Habitacional con servicios integrados a la vivienda
Número máximo de viviendas por lote:	30
Coefficiente de utilización del suelo:	80.00 %
Coefficiente de ocupación del suelo:	2.4 veces la superficie del lote
Superficie mínima libre de construcción:	20.00 %
Altura máxima:	3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante
Cajones de estacionamiento:	Un cajón por vivienda, más un cajón para visitas por cada seis viviendas
El área privativa para condominios de tipo habitacional de interés social deberá tener una superficie de:	Mínima de 60.00 metros cuadrados con frente mínimo de 4.00 metros

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento Vial.

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

QUINTO.- Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos señalados en el acuerdo cuarto fracción II, de la presente autorización.

SÉPTIMO.- Con base al artículo 110 fracción VI las obligaciones que adquiere el titular son:

A). En el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

C). En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización.

D). Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al municipio con la firma del contrato correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.

F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.

I). Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.

N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.

O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.

P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO.- Con base el artículo 3, fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México vigente, deberá respetar el costo de la vivienda, la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a **\$369,346.00 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y menor o igual a **\$480,151.00 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por tratarse de viviendas de Tipo Interés Social.

NOVENO.- Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las Obras a ejecutar del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las **Obras de Urbanización** asciende a la cantidad de **\$799,100.80 (Setecientos noventa y nueve mil cien pesos 80/100 M.N.)** y acreditarlo previo a la autorización del inicio de obras de Urbanización.

DÉCIMO.- Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Interés Social para dos áreas privativas con veintiocho viviendas en total por la cantidad de **\$11,118.88 (Once mil ciento dieciocho pesos 88/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización

Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto del **1% de Supervisión de Obras de Urbanización** a razón de **\$7,991.00 (Siete mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Con base al artículo 113, el Titular del condominio deberá obtener la autorización de las etapas subsecuentes de enajenación de áreas privativas las cuales se otorgarán conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización registradas en el acta de supervisión.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO QUINTO.- Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización y su respectivo plano, será el **9 de diciembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO
ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
FECHA DE EXPEDICIÓN:	31 DE JULIO DE 2019
NUMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/0895/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLZ/032/2019
MUNICIPIO:	ZUMPANGO, MÉXICO
CONDominio VERTICAL HABITACIONAL TIPO INTERÉS SOCIAL. LOTE C	

INGENIERO
EDGARDO MANUEL IRETA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DESARROLLOS O DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.
CAMINO A ESPAÑA N° 300
CONDominio CEDRO, DEPARTAMENTO 2014
FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LA LAGUNA
ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de fecha de 16 de julio de 2019 y recibida el 19 de julio de 2019 en la Residencia Local Zumpango, para obtener la autorización de **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Interés Social con veintidós viviendas en el Lote C de “Privadas del Bosque”**, del predio denominado **“Manzana 28, Lote 1” del Conjunto Urbano Las Plazas**, con las siguientes características:

Ubicación:	Remedios Varo N° 1, Manzana 28, Lote 1. Entre Paseo de las Palmas y Giovanni Boccaccio
Colonia/Localidad /Barrio	Conjunto Urbano Las Plazas
Municipio:	Zumpango, México.
Superficie total del lote:	2,438.18 M², para uso Habitacional Tipo Interés Social

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1 fracción I, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I inciso b, y 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reforma del 10 de enero de 2018; 1, 2 fracción XI y XIII, 4, 6, 8, 9, 10, 102, fracción I y II, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, vigente; así como en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad y con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracción III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción XI y 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y cuatro de agosto del 2017; y

CONSIDERANDO

- I) Que con base al artículo 5.3 fracción XIII y XIV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se define:
- Condominio: A la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso, así como la imagen urbana de un predio o lote.
 - Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general.
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

- III) Que acredita la propiedad del predio denominado “**Manzana 28, Lote 1**” del Conjunto Urbano Las Plazas, objeto de la presente autorización mediante Escritura Número 9,562 (nueve mil quinientos sesenta y dos), Volumen número 214 (doscientos catorce), de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del Doctor W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público número Ciento dieciséis del Estado de México, escritura que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Zumpango, bajo el Folio Real Electrónico número 00005580, de fecha cinco de marzo del dos mil quince.
- IV) Que el Representante Legal, Edgardo Manuel Ireta Silva, acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 59,494 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro), volumen 1,334 (mil trescientos treinta y cuatro) de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Notario Público número 55 (cincuenta y cinco) del Estado de México, Licenciado Leonardo Ricardo Sánchez Beristaín.
- V) Que presenta Acta Constitutiva de “Desarrollo O de México, S.A.P.I. de C.V.”, con el instrumento notarial número 11,445 (once mil cuatrocientos cuarenta y cinco), Libro 292 (doscientos noventa y dos) de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, expedido por el Notario Público número 47 del Estado de México, Licenciado Eduardo Segovia Abascal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el 12 de marzo de 2014 con el folio mercantil electrónico número 510900.
- VI) Que mediante oficio número 21200005030000T/DRVMZNO/0889/2019, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, esta Dirección Regional, emite la autorización de Subdivisión en tres lotes resultantes de donde se desprende el presente lote (**Lote C**).
- VII) Que presenta, de conformidad con lo establecido con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, México, vigente, la Licencia de Uso de Suelo número: DUM/LUS/2018/110, de fecha 31 de octubre del 2018 y la Autorización de Cambio de Uso de Suelo DUM/CUS/2017/002 del 10 de agosto de 2017, del predio denominado como “**Manzana 28, Lote 1**” del Conjunto Urbano Las Palmas, mismo que se encuentra en una zona clasificada como Centro Urbano Regional, Clave CUR. Así como también presenta Constancia de Alineamiento número DUM/AL/2017/245 de fecha 10 de agosto de 2017 y Constancia de Número Oficial, número DUM/NO/2017/183 de fecha 10 de agosto de 2017, expedidos por el entonces Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Zumpango.
- VIII) Que presenta Constancia de Viabilidad número 224020000/0206/2019 de fecha 21 de enero de 2019 debidamente integrada por las opiniones técnicas favorables siguientes: **A) Uso de Suelo**, de la Dirección General de Planeación Urbana número 22401A000/028/2019 del 14 de enero de 2019. **B) Infraestructura Hidráulica**, por la Comisión del Agua del Estado de México con número 230B10000/FAC/040/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 y el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango (O.D.A.P.A.Z), oficio número ODAPAZ DG/076/2018 del 10 de julio de 2018. **C) Vialidad**, de la Dirección General de Vialidad con número 21300010A/1158/2019 del 20 de junio de 2019. **D) Protección Civil**, por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, con la Evaluación Técnica número SGG/CGPC/O-4844/2019 de fecha 29 de mayo de 2019. **E) Medio Ambiente**, con la Resolución número 212090000/DGOIA/RESOL/267/17 de fecha 1 de junio de 2017 y vigente hasta el 26 de julio de 2020. **F) Energía Eléctrica**, por la Comisión Federal de Electricidad con el número PLN-SYA-ZCTT-331/2018 del 13 de junio de 2018. **G) Municipio**, opinión favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zumpango, México con el oficio número DUM/OF/2018/474 del 8 de junio de 2018. **H) Sedagro**, mediante escrito sin número de fecha 23 de enero de 2017. **I) Movilidad**, por el Instituto del Transporte del Estado de México con el oficio número 22300000/183/2016 del 8 de diciembre de 2016. **J) Control Urbano**, por parte de la Dirección General de Control Urbano con el oficio 224030000/0484/2016 del 23 de noviembre de 2016. **K) Instituto de la Función Registral**, emitida por la Dirección del Instituto de la Función Registral del Estado de México con Opinión Técnica Favorable del 11 de noviembre de 2016, y **L) IGECEM**, por la Dirección de Catastro mediante Opinión Técnica Positiva de fecha 15 de noviembre de 2016.
- IX) Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Zumpango, en donde se establece que el predio denominado “**Manzana 28, Lote 1**” del Conjunto Urbano Las Palmas, con el Folio Real Electrónico: 00005580, de fecha: 17 de junio de 2019, REPORTA GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES, respecto de una Hipoteca por apertura de crédito simple con garantía fiduciaria en la que participan como el acreedor: “Unión de Crédito Concreces, S.A. de C.V.” y como deudor: “Desarrollo O de México, S.A. de C.V.”, misma de la que se tiene la Anuencia Favorable por parte de Promoción al Fortalecimiento Económico, S.A. de C.V., en su calidad de Fiduciario en el Fideicomiso F/02/0054 en el que interviene “Unión de Crédito Concreces, S.A. de C.V.”.

- X) Que cuenta con plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- XI) Que cuenta con el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético, debidamente requisitados.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Edgardo Manuel Ireta Silva, Representante Legal de **Desarrollos O de México, S.A.P.I. de C.V.**, el Condominio Vertical Habitacional Tipo Interés Social, en el **Lote C** de **“Privadas del Bosque”**, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE en m2	USO	No. DE VIVIENDAS
Lote C-1	104.00	Habitacional	2
Lote C-2	96.05	Habitacional	2
Lote C-3	96.05	Habitacional	2
Lote C-4	96.05	Habitacional	2
Lote C-5	96.05	Habitacional	2
Lote C-6	96.05	Habitacional	2
Lote C-7	96.05	Habitacional	2
Lote C-8	96.05	Habitacional	2
Lote C-9	98.70	Habitacional	2
Lote C-10	96.05	Habitacional	2
Lote C-11	104.00	Habitacional	2
22 cajones de estacionamiento	260.00	---	---
Total áreas privativas	1,335.10		22

ÁREAS COMÚNES en m2	
Vialidad privada, (incluye banquetas y andadores)	762.34
Área verde y recreativa de uso común (BI, B2, B3, B4, B5 y B6)	317.74
Estacionamiento de visitas (dos cajones)	23.00
Total áreas comunes	1,103.08
RESUMEN DE ÁREAS en m2	
Superficie de Áreas Privativas	1,335.10
Superficie de Áreas Comunes	1,103.08
TOTAL	2,438.18

SEGUNDO.- El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso del Suelo DUM/LUS/2018/110 y al Cambio de Uso de Suelo DUM/CUS/2017/002.	
Plan municipal de desarrollo urbano	Zumpango
Zona	Centro Urbano Regional
Clave:	CUR
Uso(s) del suelo:	Habitacional con servicios integrados a la vivienda
Número máximo de viviendas por lote:	30
Coefficiente de utilización del suelo:	80.00 %
Coefficiente de ocupación del suelo:	2.4 veces la superficie del lote
Superficie mínima libre de construcción:	20.00 %
Altura máxima:	3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante
Cajones de estacionamiento:	Un cajón por vivienda, más un cajón para visitas por cada seis viviendas
El área privativa para condominios de tipo habitacional de interés social deberá tener una superficie de:	Mínima de 60.00 metros cuadrados con frente mínimo de 4.00 metros

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el condominio deberá de cumplir con las obras de urbanización correspondientes:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, eléctrica y de las demás que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso, o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistemas de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento Vial.

Dichas obras de urbanización deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos

QUINTO.- Asimismo, previo al inicio de obras de urbanización e infraestructura, deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes.

SEXTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de doce meses contados a partir del inicio de la autorización de las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos señalados en el acuerdo cuarto fracción II, de la presente autorización.

SÉPTIMO.- Con base al artículo 110 fracción VI las obligaciones que adquiere el titular son:

A). En el caso de condominios verticales habitacionales, así como aquellos de tipo comercial, industrial, tecnológico, agroindustrial y de servicios, el titular deberá realizar la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

- B). Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación Urbana el haber realizado dicha inscripción, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- C). En su caso, ceder a título gratuito al Estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización.
- D). Formalizar la entrega de áreas de donación al Estado o al municipio con la firma del contrato correspondiente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- E). Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos.
- F). Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.
- G). El titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- H). Delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- I). Obtener la autorización de inicio de obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano que establezcan los acuerdos de autorización del condominio, e iniciarlas en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- J). Obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- K). Señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- L). El titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- M). Proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgar a los peritos designados para la supervisión de las obras, todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras.
- N). Prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la Autorización.
- O). Dar informe mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento.
- P). Garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al 20% del valor de las obras al momento de su entrega recepción.

OCTAVO.- Con base el artículo 3, fracción XL inciso B), del Código Financiero del Estado de México vigente, deberá respetar el costo de la vivienda, la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a **\$369,346.00 (Trescientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N)** y menor o igual a

\$480,151.00 (Cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por tratarse de viviendas de Tipo Interés Social.

NOVENO.- Con base al artículo 111 fracción I inciso B, deberá garantizar la construcción de las Obras a ejecutar del presente acuerdo de autorización, mediante Fianza o Garantía Hipotecaria; Garantía que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, por lo que el monto de las **Obras de Urbanización** asciende a la cantidad de **\$794,043.20 (Setecientos noventa y cuatro mil cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)** y acreditarlo previo a la autorización del inicio de obras de Urbanización.

DÉCIMO.- Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Interés Social para dos áreas privativas con veintiocho viviendas en total por la cantidad de **\$11,118.88 (Once mil ciento dieciocho pesos 88/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Tomo CCII, número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia una copia simple que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente Autorización

Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto del **1% de Supervisión de Obras de Urbanización** a razón de **\$7,940.43 (Siete mil novecientos cuarenta pesos 43/100 M.N.)** de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y artículo 102 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 102 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Con base al artículo 113, el Titular del condominio deberá obtener la autorización de las etapas subsecuentes de enajenación de áreas privativas las cuales se otorgarán conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización registradas en el acta de supervisión.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DÉCIMO TERCERO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO.- La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO QUINTO.- Se le notifica que la fecha límite para Protocolizar ante Notario Público e Inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México la presente autorización y su respectivo plano, será el **9 de diciembre de 2019** la cual deberá acreditar ante esta dependencia; lo anterior con fundamento en los artículos 28 fracción I y 31, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO
ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 37/2019

Toluca de Lerdo, México, a 19 de agosto de 2019.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. En términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Consejo de la Judicatura, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, así como adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho Poder, para expedir los acuerdos generales en materia administrativa.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la Modernización Administrativa, que persigue como Reto "promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad".

De dicho reto se desprende la estrategia "Gestión Eficiente de Recursos" que contempla como primera línea de acción, la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios proporcionados.

En el mismo documento, el segundo ideal Altos estándares de Profesionalización, contempla la importancia de implementar un nuevo proceso de selección, para las distintas categorías, que evalúe habilidades personales y permita contar con talento humano íntegro y eficiente con altos estándares de ética.

- III. El Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, advierte que la Dirección de Personal contempla dentro de sus funciones la relativa a coordinar el proceso de reclutamiento y selección de personal, con la finalidad de garantizar que el personal contratado cumpla con el perfil del puesto correspondiente, a partir de la identificación de las necesidades de cada una de las unidades administrativas solicitantes.
- IV. El Departamento de Reclutamiento, Selección de Personal y Relaciones Laborales, dependiente estructuralmente de la Subdirección de Administración de Personal y, a su vez de la Dirección de Personal, tiene entre sus funciones la de identificar y preseleccionar a los aspirantes idóneos con las competencias y habilidades requeridas, acorde a la Cédula de Identificación de Puesto; así como procesar e informar a la autoridad competente los resultados que apoyen la toma de decisiones para la selección de los mismos.
- V. Se entiende que el factor humano es complejo y dinámico, por ello, el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal demanda conocimientos específicos y el auxilio de otras disciplinas para alcanzar el objetivo de incorporar de manera oportuna al capital humano en correspondencia con la misión y visión institucional.

Bajo esta premisa, resulta pertinente establecer lineamientos generales que a través del reclutamiento, selección y contratación de personal, se identifiquen a los aspirantes idóneos para incorporarse a un puesto en el Poder Judicial del Estado de México.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 63 fracciones XVI y XXIII y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autorizan los **LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria; tienen por objeto normar el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Aspirante: Persona propuesta por la unidad administrativa para cubrir una vacante en el Poder Judicial del Estado de México.

Cédula de Identificación de Puesto: Documento oficial que contiene la descripción, funciones y competencias del puesto.

Consejo: Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Cartera de Aspirantes: Registro de currículos de aspirantes a ocupar un cargo en la Institución.

Dirección: Dirección de Personal.

Departamento: Departamento de Reclutamiento, Selección de Personal y Relaciones Laborales.

Evaluación: Evaluación psicológica o psicométrica.

Plaza vacante: Puestos que se encuentran sin ocupar.

Psicólogo evaluador: Profesional responsable de realizar la evaluación a través de la batería de pruebas y entrevista psicológica, de acuerdo con el perfil requerido.

Reclutamiento: Proceso que permite atraer aspirantes para cubrir puestos vacantes en las unidades administrativas del Poder Judicial.

Selección: Proceso por el cual se descubre, mediante una serie de técnicas y pruebas, al aspirante adecuado para ser ubicado en un puesto vacante.

Unidad administrativa: A las salas, tribunales, órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos desconcentrados que integran el Poder Judicial del Estado de México.

CAPÍTULO II

De las atribuciones

Artículo 3. La Dirección, por conducto del Departamento, es la unidad responsable de llevar a cabo el reclutamiento y preselección de aspirantes de nuevo ingreso.

Artículo 4. Para los aspirantes a ocupar un puesto considerado en la carrera judicial, el proceso de selección de personal se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

Del reclutamiento

Artículo 5. La persona titular o responsable de la unidad administrativa enviará a la Dirección de Personal su solicitud y/o propuesta motivada de aspirante a ocupar el puesto vacante presupuestado.

Artículo 6. El Departamento será el receptor de currículos vitae internos y externos, y conformará la cartera de aspirantes.

CAPÍTULO IV

De la preselección

Artículo 7. El aspirante que sea sujeto al proceso de preselección, deberá presentar en el Departamento, la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento.
- II. Identificación oficial con fotografía.
- III. Documentación que acredite el grado máximo de estudios. -Certificado, Acta de Evaluación Profesional, Título, Cédula Profesional o Constancia-.
- IV. Currículum vitae, adjuntando la documentación que soporte el contenido del mismo (cursos, formación y, experiencia laboral indicando datos de identificación y localización del centro de trabajo, en su caso).
- V. Informe de No Antecedentes Penales.

La documentación deberá presentarse en original y copia simple para cotejo.

Artículo 8. El aspirante estará sujeto a:

- a) Entrevista con el titular del área que cuenta con plaza vacante.
- b) Análisis y verificación de la documentación entregada.
- c) Evaluación psicológica o psicométrica, previo cumplimiento de los incisos a y b.

CAPÍTULO V **De la cancelación**

Artículo 9. El procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación será cancelado cuando el aspirante se encuentre en los supuestos siguientes:

- I. Presentarse en estado de embriaguez, o bien bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que éste último caso, exista prescripción médica, la que deberá presentar al momento de la evaluación.
- II. No concluir alguna de las etapas de evaluación.
- III. Falsear información o documentación; o presentar incompleta la documentación solicitada.
- IV. Utilizar palabras altisonantes o presentar conductas agresivas.
- V. Cuando ofrezca alguna dádiva, amenace o amedrente al evaluador, con el fin de obtener un resultado favorable.
- VI. Portar armas de cualquier clase.
- VII. Las demás conductas que alteren el buen desarrollo y orden del procedimiento.

CAPÍTULO VI **De los resultados**

Artículo 10. La Dirección, remitirá el resultado integral de la evaluación al Consejo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para su conocimiento y consideración, y en su caso, la emisión del nombramiento respectivo.

Artículo 11. El aspirante que no cubra el proceso de evaluación satisfactoriamente, podrá presentarlo en un periodo posterior a seis meses, siempre y cuando medie plaza vacante y suficiencia presupuestal.

CAPÍTULO VII **Del resguardo de expedientes de evaluación**

Artículo 12. El Departamento, tendrá bajo su resguardo los expedientes de los aspirantes que participaron en el proceso de reclutamiento y preselección. La información contenida en el expediente que resulta del procedimiento de evaluación, será protegida, incorporada y tratada conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, en la intranet y en el Boletín Judicial.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Lo no previsto en estos lineamientos, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JUAN CARLOS CAIRE PLIEGO
(RÚBRICA).**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA Y POR DENUNCIA A LOS PORTALES DE INTERNET DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 1, 78, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene la facultad para vigilar mediante verificaciones virtuales, de manera oficiosa o por denuncia, que los Sujetos Obligados publiquen en los portales de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia sus obligaciones de transparencia y que éstas cumplan con lo dispuesto en la Ley de General, Ley de Transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de acuerdo con el numeral décimo primero, fracciones II y IV de los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", el Instituto elaborará y difundirá la metodología de evaluación para las verificaciones virtuales.

Que de conformidad con el artículo 36, fracción XXV de la Ley de Transparencia el Instituto establecerá procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en dicha Ley.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprobó los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 20 de junio de 2018, en los cuales se establece la metodología de selección y evaluación, así como el procedimiento para la realización de la verificación virtual oficiosa, y por denuncia a las obligaciones de transparencia, que se encuentran en los portales de Internet o en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Que derivado de las verificaciones virtuales oficiosas practicadas durante el ejercicio 2018, se estima necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, modifique los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de Internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para la verificación virtual oficiosa y por denuncia a los portales de internet de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al documento contenido en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como la publicación de manera íntegra del presente Acuerdo y su anexo en el portal del Instituto en el siguiente vínculo: <https://www.infoem.org.mx/src/htm/acuerdosPleno.html>.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LAS COMISIONADAS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR Y LOS COMISIONADOS JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ (AUSENCIA JUSTIFICADA) Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA (AUSENCIA JUSTIFICADA), EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA PRESIDENTA

(Rúbrica).

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

(Rúbrica).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ

COMISIONADO

(Rúbrica).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO

(Ausencia justificada).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA

COMISIONADO

(Ausencia justificada).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

(Rúbrica)



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Acuerdo mediante el cual se modifican las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafo, vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de

Transparencia); y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 63, 85, 87 y 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que por mandato de los artículos 70, párrafo segundo de la Ley General y 93 de la Ley de Transparencia, los Sujetos Obligados deben informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Que en términos del numeral Noveno, fracción I de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos" (Lineamientos Técnicos Generales), los Sujetos Obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones de las obligaciones de transparencia que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican.

Que el once de julio de dos mil dieciocho en la vigésima sexta sesión ordinaria del Pleno de este Instituto aprobó las Tablas de Aplicabilidad 2018 de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que el 10 de septiembre de 2018 el Instituto inició las verificaciones virtuales oficiosas a los Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que concluyeron el 30 de abril de 2019.

Que durante el procedimiento de las verificaciones virtuales oficiosas del 2018, diversos Sujetos Obligados efectuaron manifestaciones referentes a las Tablas de Aplicabilidad, indicando que dichas Tablas debían modificarse, por considerar que alguna obligación de transparencia es o no aplicable, de acuerdo con la competencia, funciones, facultades y atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos respectivos.

Que el 23 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México la modificación al Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Que en atención a dicho Padrón se incorporaron los Sujetos Obligados denominados Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, Unidad de Asuntos Internos y la Universidad Mexiquense de Seguridad.

En tal virtud, una vez revisada y analizada la Tabla de Aplicabilidad correspondiente a cada uno de los Sujetos Obligados del Padrón, se han realizado las modificaciones necesarias, por lo que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

Nombre del Sujeto Obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		Aplica	No Aplica
	Artículo	Fracción		
I. PODER LEGISLATIVO ESTATAL				
Cámara de Diputados del Estado de México	92	XXII		X
II. PODER JUDICIAL ESTATAL				
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	92	L		X
III. PODER EJECUTIVO ESTATAL				
A) Administración Pública Centralizada				
Gubernatura	92	L		X
Secretaría de Comunicaciones	92	XIV		X
		L		X
Secretaría de Cultura	92	L		X
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	92	L		X
Secretaría de Desarrollo Económico	92	L		X
Secretaría de Desarrollo Social	92	L		X
Secretaría de Educación	92	L		X
Secretaría de Finanzas	92	XL		X
		L		X
Secretaría de la Contraloría	92	XIV		X
Secretaría de Movilidad	92	XIV		X
Secretaría de Obra Pública	92	XIV		X
		L		X
Secretaría de Seguridad	92	XIV		X
		L		X
Secretaría General de Gobierno	92	XIV		X
		L		X
Secretaría Técnica del Gabinete	92	XL		X
		L		X
B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal				
a) Organismos descentralizados sectorizados				
Ramo: Gobierno				
Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	92	XIV		X
Ramo: Finanzas				
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	92	XIV		X
Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	92	L	X	
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	92	XV	X	
Ramo: Educación				
Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	92	XIV		X
Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	92	L	X	
Universidad Mexiquense del Bicentenario	92	L		X
Ramo: Económico				
Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	92	XIV		X
Ramo: Medio Ambiente				
Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	92	XIV		X

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	92	XIV		X
Ramo: Social				
Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	92	XIV		X
Ramo: Salud				
Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	92	XIV		X
Ramo: Turismo				
Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	92	XIV		X
		L		X
Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	92	L		X
Ramo: Jurídico				
Instituto de la Función Registral del Estado de México	92	XIV		X
		L		X
Ramo: Comunicaciones y Obra Pública				
Comisión del Agua del Estado de México	92	XIV		X
Comisión Técnica del Agua del Estado de México	92	XIV		X
Junta de Caminos del Estado de México	92	XIV		X
Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	92	XIV		X
Ramo: Seguridad				
Centro de Control de Confianza del Estado de México	92	XIV		X
b) Organismos descentralizados no sectorizados				
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	92	XI		X
		XIV		X
		L		X
V. ÓRGANOS AUTÓNOMOS				
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	92	XXII		X
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	92	XXII		X
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	92	XXII		X
Instituto Electoral del Estado de México	92	XXII		X
Tribunal Electoral del Estado de México	92	XXII		X
VI. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON AUTONOMÍA				
Universidad Autónoma del Estado de México	92	XXII		X
VII. PARTIDOS POLÍTICOS				
Partido de la Revolución Democrática	92	XLI		X
Partido Movimiento Ciudadano	92	XLI		X
Partido Revolucionario Institucional	92	XLI		X

Partido Verde Ecologista de México	92	XLI			X
VIII. SUJETOS OBLIGADOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL					
Todos los Sujetos Obligados pertenecientes a este rubro	92	XXII			X
Melchor Ocampo	92	XXVII		X	
Metepec	94	Fracción	Inciso		
		I	C		X
Tepetzotlán	94	I	C		X
IX. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES					
Todos los Sujetos Obligados pertenecientes a este rubro	92	XXII			X

SEGUNDO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad 2019 de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los nuevos Sujetos Obligados que se incorporaron en el Padrón en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado el 23 de enero de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los siguientes términos:

Nombre del Sujeto Obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		Aplica	No Aplica	
	Artículo	Fracciones			
III. PODER EJECUTIVO ESTATAL					
B) Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal					
a) Organismos descentralizados sectorizados					
Ramo: Salud					
Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII		X	
		XIII, XXII, XXVI, XXVIII, XLVI, LI			X
	93	NA		X	
	94	Fracción	Inciso		
		I	B, G y K A, C, D, E, F, H, I y J	X	X
103	I y II			X	
	III		X		
Ramo: Seguridad					
Unidad de Asuntos Internos	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII		X	
		XIII, XIV, XXII, XXVI, XXVIII, XXXI, XLVI, L, LI			X
	93	NA		X	
	94	Fracción	Inciso		
		I	B, G y K A, C, D, E, F, H, I y J	X	X
103	I y II			X	
	III		X		
Universidad Mexiquense de Seguridad	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LII		X	
		XIII, XXII, XXVI, XXVIII, XXXI, XL, XLVI, L, LI			X
	93	NA		X	
	94	Fracción	Inciso		
		I	A, C, D, E, F, H, I, y J B, G y K	X	X
103	I y II			X	
	III		X		

b) Organismo Descentralizado no Sectorizado					
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, LII		X	
		XIV, XXII, XXVIII, XXXI, XL, XLVI, L, LI			X
	93	NA		X	
	94	Fracción	Inciso		
		I	B, G y K	X	
	103	I y II			X
III		X			

TERCERO. El presente acuerdo modifica las Tablas de Aplicabilidad 2018 de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información del Estado de México, publicadas el ocho de agosto de dos mil dieciocho en la página electrónica institucional del Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como la publicación de manera íntegra del presente Acuerdo y sus anexos en el portal del Instituto en el siguiente vínculo: https://www.infoem.org.mx/src/htm/directorioSO_ta.html

QUINTO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LAS COMISIONADAS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR Y LOS COMISIONADOS JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ (AUSENCIA JUSTIFICADA) Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA (AUSENCIA JUSTIFICADA), EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(Rúbrica).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(Rúbrica).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(Rúbrica).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(Ausencia justificada).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(Ausencia justificada).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1384/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CÉSAR LUGO VEGA, sobre un bien inmueble Ubicado EN LA PRIMERA MANZANA DE LA COMUNIDAD DE CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en cinco líneas de 45.75, 7.77, 7.40 y 15.31 metros y linda con FIDEL CRUZ GARCÍA; Al Sur: en cuatro líneas de 25.37, 17.68, 28.68 y 2.84 metros y linda con CARRETERA CANALEJAS TEUPAN; Al Oriente: 40.85 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE y Al Poniente: 13.57 metros y linda con VERONICA CRUZ NOGUEZ, con una superficie de 2,315.00 metros cuadrados (dos mil trescientos quince metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
 3822.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1390/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MAURO BENIGNO LUNA RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN CALLE REVOLUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 5.32 y 8.25 metros y linda con IGNACIO BADILLO; Al Sur: en tres líneas de 5.55, 3.10 y 7.25 metros y linda con ALFREDO ARTEAGA SÁNCHEZ; Al Oriente: en dos líneas de 3.10 y 15.35 metros y linda con ALFREDO ARTEAGA SÁNCHEZ Y CALLE REVOLUCIÓN y Al Poniente: en tres líneas de 0.80, 6.15 y 11.25 metros y linda con IGNACIO BADILLO, con una superficie de 180.00 metros cuadrados (ciento ochenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
 3816.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 329/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GASPÁR BENITEZ GONZÁLEZ, respecto de un inmueble (terreno), ubicado en la localidad de San Pedro Limón,

Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veintinueve de mayo del año dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 727.26 METROS EN 11 LÍNEAS: 433.70 LAS CINCO PRIMERAS DE 14.05, 209.95, 110.63, 50.11 y 48.96 CON HUGO MARTÍNEZ SERRANO; 134.86 LAS TRES SIGUIENTES DE 39.98, 24.40 y 70.48 CON BARRANCA ZARCA y 158.70 LAS ÚLTIMAS TRES DE 141.42, 10.51 y 6.77 CON CAMINO DE ZACA O HERRADURA, AL SUR: 795.68 METROS EN 16 LÍNEAS: 553.87 LAS ONCE PRIMERAS DE 23.36, 62.97, 108.70, 44.94, 75.59, 37.01, 14.54, 15.18, 74.23, 78.17, y 19.18 CON BARRANCA EL SALTO, A SIGUIENTE DE 88.72 CON EPIFANIA TAVIRA BARRUETA, LA SIGUIENTE DE 2.37 CON CALLEJÓN Y 150.72 LAS ÚLTIMAS TRES 39.27, 40.27 Y 71.18 CON MIGUEL VENCES HERRERA, AL ORIENTE: 517.11 METROS EN TRECE LÍNEAS: 99.31 LAS TRES PRIMERAS DE 52.03, 16.29 Y 30.99 CON CAMINO DE ZACA O HERRADURA, LA SIGUIENTE DE 5.47 CON EL PAREDON, 29.28 LAS DOS SIGUIENTES DE 5.00 Y 24.28 CON CALLEJÓN S/N ACCESO PÚBLICO, LA SIGUIENTE DE 23.51 CON LIBRAMIENTO SAN PEDRO LIMÓN, 188.32 LAS DOS SIGUIENTES DE 38.62 Y 149.70 CON J. FELIX LÓPEZ SERRANO, LA SIGUIENTE DE 76.40 CON ARTEMIO VITAL MORALES Y 91.82 LAS TRES ÚLTIMAS DE 36.14, 32.78 Y 25.90 CON JORGE ELEAZAR VENCES MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 271.26 METROS EN UNA LÍNEA CON LUIS FIGUEROA RIOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 28-49-31 HECTAREAS (28 VEINTIOCHO HECTAREAS, 49 CUARENTA Y NUEVE AREAS Y 31 TREINTA Y UN CENTIAREAS), dicho inmueble reza el contrato se trata de un predio para uso agrícola y ganadero denominado Los Granadillos. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquese edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a dieciséis de agosto del dos mil diecinueve.----- DOY FE.-----
 SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-
 RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

3820.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 1382/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CÉSAR LUGO VEGA, sobre UN INMUEBLE UBICADO EN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA PRIMERA MANZANA DE CANALEJAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En 16.76 m con MA DE CARMEN NOGUEZ LUGO; Al Sur: En 16.55 m con CARRETERA JILOTEPEC-MARAVILLAS; Al Oriente: En 27.06 m con CALLE SIN NOMBRE; Al Poniente: En 32.38 m con BENJAMIN NOGUEZ PADILLA, con una superficie de 488.00 mts2 (cuatrosientos ochenta y ocho metros cuadrados). En tal virtud mediante proveído de fecha cinco de Agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, nueve de Julio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3821.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS S.A. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL Y JESUS RABASA ESPONDA FEDERICO PORTUGAL GEDOVIVUS Y ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL.

Se hace de su conocimiento que GLORIA CUEVAS HERNANDEZ también conocida como GLORIA CUEVAS DE VARELA del juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 1029/2018, promovió en contra de LAS ARBOLEDAS S.A. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL Y JESUS RABASA ESPONDA FEDERICO PORTUGAL GEDOVIVUS Y ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL, demandando las siguientes prestaciones: A) EJERCIENDO EL DERECHO DEL ACCION; INTERPONGO DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO "RINCONADA SAN JAVIER" NUMERO UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, MANZANA 10, LOTE 8, COLONIA LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, (TAL Y COMO SE APRECIA DEL CERTIFICADO EMITIDO POR PARTE DEL "INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO" Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE LIBELO), ACTUALMENTE DENOMINADO "CALLE RINCONADA SAN JAVIER No. SEIS, MANZANA 10R, LOTE 8, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, (TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL RECBO ELECTRONICO, OFICIAL DE PAGO EMITIDO EL PASADO DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE OCURSO LEGAL) POR HABER ADQUIRIDO EL CITADO BIEN POR PRESCRIPCIÓN, AL POSEER EN FORMA PUBLICA Y PACIFICA Y CONTINUA POR MAS DE CUARENTA AÑOS A LA FECHA. B) CONSECUENTEMENTE SE ORDENE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL ANTERIOR PROPIETARIO "LAS ARBOLEDAS" S.A., ASI MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00329048, DATOS QUE SE OBTUVIERON DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 158, DEL VOLUMEN 114, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO DE FECHA SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, Y EN SU OPORTUNIDAD SE INSCRIBA A FAVOR DE LA SUSCRITA. C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIA QUE RECAIGA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL "INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO" CONSIDERANDO Y MOTIVO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- BAJO PORTESTA DE DECIR LA VERDAD, MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE DESDE HACE MAS DE CUARENTA AÑOS TENGO LA POSESION REAL Y MATERIAL DE INMUEBLE PERTENECIENTE AL CONJUNTO DENOMINADO "RINCONADA SAN JAVIER" NUMERO UBICADO EN LA CALLE NO CONSTA, MANZANA 10, LOTE 8, COLONIA LAS ARBOLEDAS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE LIBELO ACTUALMENTE DENOMINADO "CALLE RINCONADA SAN JAVIER, NUMERO SEIS MANZANA 10R, LOTE 8, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO Y QUE SE ANEXA AL PRESENTE OCURSO LEGAL, EN DICHO PREDIO SE HA FINCADO UNA CASA HABITACION SOBRE EL LOTE CON ANTELACION PRECITADO EN UNA SUPERFICIE DE 243.59 METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 15.60 METROS CON AVENIDA RIO NORTE, AL SUROESTE 7.34 METROS CON RINCONADA SAN JAVIER, AL ESTE 23.52 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL OESTE 24.65

METROS CON LOTE NUMERO 7. II.- QUE INGRESE EN AGOSTO DE 1970 AL INMUEBLE CITO PRETENECIENTE AL CONJUNTO, PRECISANDO QUE EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 1970, LA SUSCRITA CELEBRO CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, EN LA FECHA SEÑALADA CON ANTELACION CON LOS SEÑORES FEDEREICO PORTUGAL GEDOVIVUS ENRIQUETA RABASA DE PORTUGAL Y JESUS RABASA ESPONDA, QUIENES VENIAN POSESIONADO DESDE ENERO 1969 POR CONTRATO DE COMPRA VENTA EFECTUADO CON LA SUSODICHA INMOBILIARIA. "LAS ARBOLEDAS" S.A. MISMO QUE ME CEDIERON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A TRAVES DEL CONTRATO PRIVADO YA PRECISADO EN RENGLONES ANTERIOES CON EL OBJETO QUE LO DETENTARA A TITULO DE PROPIETARIA, HACIENDO LOS PAGOS MENSUALES CORRESPONDIENTES A "LAS ARBOLEDAS" S.A. TAL Y COMO LO DEMUESTRO CON LO RECIBOS DE PAGO QUE ANEXO AL PRESENTE ESCRITO. III.- FUE ASI QUE A PARTIR DE DICHA FECHA, ES QUE VENGO CONDUCIENDO EL CITADO INMUEBLE A TITULO DE PROPIETARIA, ES DECIR ANOMUS DOMINI.. O SEA SIN RECONOCER LA EXISTENCIA DE OTRO PROPIETARIO O POSEEDORA MEDIATO DEL BIEN, ADEMAS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, HASTA LA FECHA ES DECIR "SIN PRETUBACION ALGUNA" Y TENIENDO LA POSECCION CONTINUA POR CUARENTA AÑOS Y DE PLENO CONOCIMIENTO DE LA CCC. MARCELA IRANIA FONSECA MEJIA, JULIETA DE LA PAZA MEDINA Y BEATRIZ VALDESPINO CERDIO Y VECINAS DE LA SUSCRITA Y HASTA DEL PROPIO DEMANDADO. IV.- POR EL OTRO LADO TAL Y COMO PUEDE OBSERVAR EN EL (ANEXO SEIS) SE SOLICITO COPIA CERTIFICADA AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE LIBERTADA O EXISTENCIA DE GRAVAMENES CON EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00329048, RESPECTO DE LA CASA HABITACION SOBRE EL LOTE 8 DE LA MANZANA 10-R, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS MISMO QUE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 6 DE LA CALLE ANTES DENOMINADA "AVENIDA RIO NORTE" (AHORA RINCONADA SAN JAVIER) EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AL CUAL PUEDE APRECIAR QUE DICHO INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE RELOTIFICACION DEL CONJUNTO DENOMINADO "RINCONADA SAN JAVIER" CUYO PROPIETARIO ES "LAS ARBOLEDAS SOCIEDAD ANONIMA PASADA ANTA LA FE DEL NOTARIO PUBLICO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO NUMERO 71, DEL DISTRITO FEDERAL ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO 10, DON NOE GRAHAM GURRIA BAJO LA PARTIDA 158, VOLUMEN 114, SECCION PRIMERA DEL LIBRO PRIMERO, COMO LOTE 8, DE LA MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, MISMO QUE LE CORRESPONDE EL NUMERO OFICIAL 6 DE LA CALLE AV. RIO NORTE MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EN TAL TESISURA EN VIRTUD DE HABER POSEIDO EN INMUEBLE EN CITA POR EL TIEMPO POR LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY, VENGO POR MEDIO DE ESTE ESCRITO A PROMOVER EL PRESENTE JUICIO DE QUE PREVIO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES, SE DECLARE POR SENTENCIAS DEFINITIVA QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL MISMO ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndola saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír

y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, A CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1480-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 889/16.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

SE CITA: RENE MORALES RUVALCABA

TERESA HERNÁNDEZ SILVA en fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciséis se denunció el JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE MARIA RUVALCABA PRADO por lo que se cita RENE MORALES RUVALCABA, acorde al número 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Estado de México, y por ignorarse su domicilio, y toda vez que por auto de fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, se ordenó la localización de la persona antes mencionada mediante edictos por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA ESTADO DE MÉXICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----
-----DOY FE.-----.-SECRETARIO,
JAIRSHINIO MIRANDA REYES.-RÚBRICA.

3695.- 15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE ISAIAS OLIVARES EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 486/2018, MISAEL SALGADO ORTEGA Y LUCILA MERINO MARTINEZ, le demanda en el JUICIO SUMARIO (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: A).- Que ha operado en mi favor la usucapión por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley a los suscritos MISAEL SALGADO ORTEGA y LUCILA MERINO MARTINEZ de la fracción del inmueble ubicada en la Manzana 22, Lote 17-18, Colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, actualmente (calle 13 Número 83, Manzana 22, Lote 17-18, Código Postal 57460, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México); con una superficie de 144.29 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE 11.12 METROS CON

CALLE 13; AL SUR 8.98 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE 2.58 METROS CON LOTE 17; AL SUR 3.32 METROS CON LOTE 17; AL ORIENTE 13.53 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; Y AL NORTE 12.30 METROS CON LOTE 19 Y 20; B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción sobre la Fracción del inmueble materia del presente juicio existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, bajo la PARTIDA 1126, VOLUMEN 182, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1989, y la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Sentencia declarándonos propietarios de la fracción del inmueble mencionado en la prestación anterior. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- El C. JOSE ISAIAS OLIVARES adquirió a su favor el inmueble descrito en la dirección anterior con una superficie de 244.74 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.30 METROS CON LOTE 19 Y 20; AL SUR 12.30 METROS CON LOTE 16; AL ORIENTE 19.90 METROS CON LIMITE DE PROPIEDAD; Y AL PONIENTE 19.90 METROS CALLE TRECE, tal y como se describe en el Contrato de Promesa de Venta con Reserva de Dominio del veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, acompañado del finiquito de pago total del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; 2.- El inmueble del C. JOSE ISAIAS OLIVARES en el plano manzanero del Catastro de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, refiere de la misma dirección, superficie, medidas y colindancias; 3.- Desde el día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, adquirimos una fracción del inmueble y detentamos la POSESIÓN de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de PROPIETARIOS como lo acreditaremos en su momento procesal oportuno. Así mismo y bajo protesta de decir verdad a este H. Juzgado, manifestamos que la fracción del inmueble pertenece al inmueble descrito en el hecho uno y dos que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00088521 tal y como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho; 4.- La fracción del inmueble que detentamos la POSESIÓN de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de PROPIETARIOS, tiene la ubicación, mediadas y colindancias descritas en la prestación a), tal y como se desprende del contrato de compraventa de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro; 5.- La posesión que detentamos, es de buena fe y en calidad de propietarios, en virtud de que el C. JOSE ISAIAS OLIVARES nos vendió mediante contrato de compraventa, pero es el INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL quien aparece en el certificado de inscripción que anexo al presente libelo; siendo el C. JOSE ISAIAS OLIVARES quien nos dio la posesión legal y material de la fracción del inmueble materia del presente juicio tal y como se aprecia en el contrato descrito con anterioridad, misma que resulta ser el acto traslativo de dominio; 6.- Así mismo y como se desprende del contrato de compraventa mencionado, las partes pactamos como precio de la fracción del inmueble materia del presente juicio la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS), cantidad que fue cubierta por los suscritos en una sola exhibición tal y como se desprende del contrato de compraventa mencionado, situación por la cual nos entregó la posesión a título de propietarios; 7.- Desde el día dieciséis de noviembre del año dos mil cuatro, adquirimos la fracción del inmueble por medio de contrato de compraventa que celebramos los suscritos con el C. JOSE ISAIAS OLIVARES, el cual anexamos a la presente demanda, nos encontramos en posesión material, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de PROPIETARIOS, toda vez que hemos ejercitado actos de dominio; 8.- En virtud de esta poseyendo la fracción del inmueble en referencia, por el tiempo y las condiciones que la ley establece, venimos por medio del presente curso a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que adquirimos la propiedad de la fracción del inmueble materia del presente juicio. Así mismo

manifestamos a esta H. autoridad, que las personas que les consta lo manifestado por los suscritos son los CC. MIGUEL ANGEL GARCÍA BALCAZAR y MARÍA ESTHER MORALES AYALA, personas que nos comprometemos presentar el día y hora que su Señoría señale, a efecto de que rindan su testimonio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

650-B1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 756/2017, promovido por HUGO VELAZQUEZ CARMONA en contra de HERNAN DAVILA ANGELES, en vía ORDINARIO CIVIL; el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dictó un auto fe fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar por edictos a HERNAN DAVILA ANGELES, haciéndole saber que el Licenciado HUGO VELAZQUEZ CARMONA le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento verbal por concepto de prestación de servicios profesionales realizado, b) El pago de honorarios, c) A falta de pago al prestador de servicios se ordenen los embargos precautorios sobre bienes propiedad del demandado, d) Pago de daños y perjuicios contractuales y extracontractuales que le hubieren ocasionado al prestador de servicios profesionales con el incumplimiento del contrato señalado y que deberán ser oportunamente fijados y cuantificados en la litis y e) El pago de gastos y costas que se deriven de este procedimiento. Basándose en los siguientes hechos: 1. Como lo acredito con las copias certificadas del Juicio de Amparo 1140/2017 radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, el demandado solicitó determinada prestación de servicios profesionales celebrado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el domicilio laboral del accionante en presencia de los Licenciados Fidel Velázquez Carmona y Alfonso Contreras Reza, comprometiéndose a pagar la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.). 2. Es el caso que una vez impetrado el juicio de garantías el hoy demandado no realizó pago de lo debido al hoy accionante a pesar de que el accionante optó por solicitar sus honorarios a la parte demandada en repetidas ocasiones a lo cual el demandado en forma categórica le comento que no le iba a pagar nada y que le hiciera como quisiera. Para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe

presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolos además, para que señalen domicilio en esta Ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se deja a disposición del accionante los edictos ordenados, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación; indicándole que deberá de exhibir con la debida oportunidad dichas publicaciones, para que se esté en aptitud de realizar la certificación del plazo concedido.

Finalmente, se instruye a la Secretaría de Acuerdos, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen los demandados, se seguirá el proceso en rebeldía. Los presentes edictos se publicaran por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Toluca, Estado de México, de 01 de agosto de 2019.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.
3686.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS.

En los autos del expediente 167/2017, la señora MARIA HORTENCIA MORA GOMEZ, demando de AGUSTINA GÓMEZ, las siguientes, prestaciones:

a) El pago de la cantidad de \$47,455.00 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de daños ocasionados al departamento propiedad de MARIA HORTENCIA MORA GOMEZ, marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta Ciudad, es decir, por el restablecimiento de la situación anterior a los daños ocasionados.

b).- Garantice a satisfacción de ese H. Juzgado, que no volver a ocasionar daños al departamento propiedad de MARIA HORTENCIA MORA GÓMEZ marcado con el número 3 del edificio marcado con el número oficial 111, de la calle 14, de la Colonia Maravillas de esta ciudad.

c).- El pago de gastos y costa que origen el presente juicio.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, se decretó la presencia de litisconsorcio necesario al haber copropiedad y se ordenó llamar a juicio a NICOLASA PATIÑO RAFAEL MORA, CANDELARIA FLORES CENTENO Y ANGEL PRIETO RENDON y y habiendo constancias en autos de que el último de los nombrados falleció, por tanto por auto de fecha 04 de junio de 2019, se ordenó llamar ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS, dictando el siguiente proveído:

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 167/2017, relativo al juicio VÍA ORDINARIA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS, promovido por MARÍA HORTENCIA MORA GÓMEZ en contra de AGUSTINA GÓMEZ, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía

Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ordenó mandar a emplazar al tercero llamado a juicio demandado ERICK ARMANDO PRIETO SERRATOS por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-Doy Fe.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO: CUATRO DE JUNIO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-EL C. DANIEL ARELLANO MARTÍNEZ HABILITADO EN EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO O CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.-LO QUE SE HACE SABER POR MEDIO DE LA PRESENTE DE LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDE, POR LO QUE SE FIJA EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL EN FECHA 3/07/19.-DOY FE.

649-B1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA.

A usted MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, por este medio, se hace saber que en fecha uno de octubre del año dos mil dieciocho, la ciudadana DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, por su propio derecho, promovió un PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), registrándose bajo el expediente número 1378/2018, manifestando que MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, es cónyuge de DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, que desde el día dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, no sabe el paradero del ausente, investigando por diversos medios.

Mediante proveído de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se ordena la publicación del edicto, a efecto de hacer saber al señor MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, la interposición del presente procedimiento y ser llamado a deducir derechos, en términos del artículo 4.348 del Código Civil vigente, mismos que se publicarán cada tres meses por un año, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se expiden los presentes edictos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1146-B1.- 26 noviembre, 26 febrero, 27 mayo y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 76/2019, promovido por LUIS ANTONIO E IVONNE LIZBETH DE APELLIDOS GARCIA GARCIA en contra de LEONOR DIAZ CORDOBA Y JOEL CARACHEO SOTO, en vía ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN),

respecto del INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL "AZALEAS VI", NÚMERO 207, INTERIOR 10 EN LA CALLE DE JESUS REYES HEROLE, DELEGACION SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.40 METROS CON MARTHA LORENA ESTEFAN COLIN.

AL SUR: 14.40 CON AREA DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES.

AL ORIENTE: 15.22 METROS CON SALVADOR GAMBOA TORRES.

AL PONIENTE: 15.22 METROS CON AREA DE CIRCULACION VEHICULAR.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219.23 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, asimismo el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, por lo que en fecha ocho de julio del año dos mil diecinueve se ordena emplazar a los enjuiciados mencionados con antelación, a través de edictos para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, de 30 de julio de 2019.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3517.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 729/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FABIOLA RUIZ VARGAS, promovido por ERNESTO RUIZ VERA, ERNESTO RUIZ VERA en mi carácter de Albacea de la Sucesión supra indicada, personalidad acreditada en autos y autorizando para recibir toda clase de notificaciones, a el Licenciado JAIME CASTILLO DOMINGUEZ, con cédula profesional número 1065731 y registro electrónico Folio 9321, y señalando como domicilio para oír todo tipo de notificaciones, los estrados de este H. Juzgado, ante usted con el debido respeto vengo a exponer; en la VÍA INCIDENTAL PROMOVER SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL, para la venta de Inmueble por las razones de hecho y de derecho, que a continuación se señalan.

HECHOS

1.- Como consta en actuaciones del procedimiento de supra indicado, soy Albacea en la señalada sucesión, personalidad que se encuentra acreditada y reconocida en actuaciones del principal en que se actúa. 2.- Dentro de la masa hereditaria, se encuentra inventariado, el inmueble ubicado en Lote veintitrés (23), Manzana cincuenta y siete (57), Colonia Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que actualmente corresponde a la dirección ubicada en Calle 18-A, Número 56, Colonia Santa Rosa, C.P. 07620, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, mismo Inmueble que ha sido señalado dentro de cada una de las diversas Rendiciones de cuentas que se han presentado ante este H. Juzgado y que hasta la fecha actualmente, ha sido aprobadas judicialmente, como se comprueba y consta en la Rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Enero a Junio y de Julio a Diciembre, ambas del año dos mil diecisiete y que obran en actuaciones del principal en que se actúa, en las antes señaladas rendiciones de cuenta, que contienen el inmueble ubicado en Lote veintitrés (23), Manzana cincuenta y siete (57), Colonia

Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que actualmente corresponde a la dirección ubicada en Calle 18-A, Número 56, Colonia Santa Rosa, C.P. 07620, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México (Distrito Federal), dicho inmueble, ha generado gastos por su mantenimiento y conservación, gastos necesarios para evitar el posible deterioro del mismo. Así TAMBIÉN, a la fecha actual, está generando gastos para su mantenimiento, cuidado y conservación, lo que esta generando un perjuicio patrimonial, en la masa hereditaria y con ello un perjuicio de los derechos hereditarios de los coherederos. Lo que se comprueba plenamente con las redicciones de cuentas correspondientes a los dos semestres del año dos mil diecisiete, que ya obran en las actuaciones del juicio principal en que se actúa, mismas que ha arrojado un costo de egresos superiores a los ingresos. Los cuales han sido sufragados, bajo el costo del propio peculio del suscrito albacea.

4.- Siendo obligación del suscrito albacea, promover las acciones judiciales necesarias para conservar la masa hereditaria y que no se perjudiquen los intereses, de los herederos, así también, y así también, considerando las circunstancias en que se encuentra el inmueble ya mencionado, se promueve el presente incidente, a fin de evitar se cause perjuicio a los intereses señalados, en el juicio Sucesorio en que ahora se actúa.

5.- Por lo que en consecuencia de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6.226, 6.227 F.I y F.II, 6.236, 6.227, 6.278, 6.284 y demás concordantes del Código Civil vigente en el Estado de México. Vengo en la presente Vía Incidental, de conformidad a los Procedimientos Civiles vigente. Al promover el procedimiento Incidental, para SOLICITAR A SU SEÑORÍA, AUTORIACION JUDICIAL, para proceder a la venta del inmueble ubicado en el Lote veintitrés (23), Manzana cincuenta y siete (57), Colonia Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que actualmente corresponde a la dirección ubicada en Calle 18-A, Número 56, Colonia Santa Rosa, C.P. 07620, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México (Distrito Federal). Toda vez que el mismo, esta generado gastos para su mantenimiento y conservación, por encima de los beneficios o frutos que pudiera generar y con la venta del mismo, evitar un posible deterioro tanto en dicho inmueble, como en la masa hereditaria, en perjuicio de los bienes y derechos hereditarios de los coherederos.

6.- Considerando que, con el otorgamiento de la autorización Judicial, ahora peticionada a su Señoría, para proceder con la venta del inmueble ya señalado que se podrán evitar, pérdidas innecesarias, para la masa hereditaria y perjuicios directos a los bienes y derechos de los herederos y no se causa perjuicio alguno a los intereses de terceros.

7.- Para efecto de actualizar el valor del Inmueble materia del presente Incidente, se exhibe, el original de avalúo Número MVB-17-07-A-001, de fecha veintitrés de Julio del año dos mil dieciocho, correspondiente al inmueble ubicado en el lote veintitrés (23), Manzana cincuenta y siete (57), Colonia Santa Rosa, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que actualmente corresponde a la dirección ubicada en Calle 18-A, Número 56, Colonia Santa Rosa de Lima, C.P. 07620, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México (Distrito Federal). Realizado y expedido por el C. Perito Valuador Ingeniero Arquitecto Mauricio Luis Valenzuela Betanzos, con Número de Cédula profesional 1019265. Avalúo en el que se concluye, después de haber realizado los estudios técnicos pertinentes, que el valor comercial del inmueble, materia del mismo, corresponda a la cantidad de \$1,357,000.00 (un millón, trescientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N). Misma documental, que se exhibe como ANEXO ÚNICO, en el presente incidente. A efecto de acreditar el valor actualizado de dicho inmueble materia del presente Incidente.

8.- De actuaciones se desprende que los últimos domicilios de las partes interesadas, conocido por el suscrito promovente, son los siguientes: A) de ALEXANDER MITCHELL AITKEN: Es el ubicado en Callejón Valle Escondido, Número Uno, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mencionando qué está persona, no es mexicano, es de ciudadanía extranjera.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ALEXANDER MITCHELL AITKEN; con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la misma por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones Avenida Lago de Guadalupe Número 72, Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52929; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado a los dos (02) días de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de junio del año dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1406-A1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ALEXANDRO JOSÉ ALCALA VALDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 167/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS contra ALEXANDRO JOSE ALCALA VALDEZ, mediante proveído dictado el veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la demandada ALEXANDRO JOSÉ ALCALA VALDEZ, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegará a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: "A).- La DECLARACIÓN JUDICIAL QUE DETERMINE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS LA USUCAPIÓN es decir que su Señoría DETERMINE QUE EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EL SUSCRITO POSEEDOR ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO respecto de la casa identificada como CALLE NÁPOLES NUMERO CIENTO SEIS, LOTE 23, MANZANA 37, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como LOTE 23, DE LA CALLE NÁPOLES MANZANA 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.00 mts. con Lote 22; AL SUR en la misma medida (20.00 mts.) con lote 24; AL ORIENTE en 8.00 mts con Calle Nápoles, y AL PONIENTE en la misma medida (8.00 mts.) con Lote 32; Inmueble que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México aparece inscrito a favor del ahora demandado ALEXANDRO JOSÉ ALCALÁ VALDEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha veintiocho de agosto del 2018 (ANEXO 1), del Folio Real Electrónico 00255851, Inscrito bajo la Partida 106, Volumen 472, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA; B) La DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE ALEXANDRO JOSÉ ALCALÁ VALDEZ, es decir se ORDENE al Titular DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE EFECTUÉ LA INSCRIPCIÓN TRASLATIVA DE DOMINIO A FAVOR DEL SUSCRITO. ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS Y COMO CONSECUENCIA LÓGICA DEL NUEVO ASIENTO DE PROPIEDAD, PIERDA

ENTONCES VIGENCIA EL ASIENTO ANTERIOR respecto de la casa identificada como CALLE NÁPOLES NUMERO CIENTO SEIS, LOTE 23, MANZANA 37, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como LOTE 23, DE LA CALLE NAPOLES MANZANA 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 20.00 mts. con Lote 22; AL SUR en la misma medida (20.00 mts.) con lote 24; AL ORIENTE en 8.00 mts con Calle Nápoles, y AL PONIENTE en la misma medida (8.00 mts.) con Lote 32, que se precisó en la prestación anterior y que es motivo de la USUCAPIÓN, es decir, se cancele la inscripción que aparece a nombre del ahora demandado ALEXANDRO JOSÉ ALCALÁ VALDEZ, y se inscriba a favor del suscrito, el inmueble precisado en líneas anteriores y que aparece inscrito bajo del Folio Real Electrónico 00255851, Inscrito bajo la Partida 106, Volumen 472, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA; C) La DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA INSCRIPCIÓN a favor del suscrito ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS en los Antecedentes Registrales del Folio Real Electrónico 00255851, Inscrito bajo la Partida 106, Volumen 472, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA, respecto de la casa identificada como CALLE NÁPOLES NUMERO CIENTO SEIS, LOTE 23, MANZANA 37, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020 MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como LOTE 23, DE LA CALLE NAPOLES MANZANA 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, por haber operado a su favor la USUCAPION, SIRVIENDOME LA SENTENCIA QUE SE LLEGUE A DICTAR, COMO TITULO DE PROPIEDAD, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil en vigor, D) La DECLARACIÓN JUDICIAL PARA EFECTOS FISCALES RESPECTO A QUE LA SUSBSTANCIACIÓN DE ESTE PROCESO ES PARA EFECTOS TAMBIEN DE PURGAR POSIBLES VICIOS DE LOS ACTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE A USUCAPIR identificado como CALLE NAPOLES, NUMERO CIENTO SEIS, LOTE 23, MANZANA 37, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, identificado registralmente como LOTE 23, DE LA CALLE NAPOLES, MANZANA 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 160.00 Metros Cuadrados, para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar; E) En términos de lo que disponen los artículos 1.224, 1.227 al 1.230 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, SE DEMANDA LA CONDENA Y EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL PRESENTE PROCESO." HECHOS 1.- POR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL SUSCRITO ALEJANDRO FLORES MONCIVAIS ADQUIRÍ, DEL SEÑOR JOSÉ HUGO FLORES VILLASANA, LA CASA IDENTIFICADA COMO CALLE NÁPOLES NUMERO CIENTO SEIS, LOTE 23, MANZANA 37, COLONIA VALLE DORADO, C.P. 54020, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 23, DE LA CALLE NÁPOLES MANZANA 37, COLONIA FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 22; AL SUR EN LA MISMA MEDIDA (20.00 MTS.) CON LOTE 24; AL ORIENTE EN 8.00 MTS CON CALLE NÁPOLES, Y AL PONIENTE EN LA MISMA MEDIDA (8.00 MTS.) CON LOTE 32; TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL DOCUMENTO (JUSTO TITULO) QUE SIRVE DE CAUSA GENERADORA PARA EL PRESENTE PROCESO QUE SE

INTENTA, Y DEL QUE TAMBIÉN SE DESPRENDE QUE EL PRECIO TOTAL DE LA OPERACIÓN FUE POR LA CANTIDAD DE \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS QUE SE LIQUIDARON AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO. 2.- LA CASA ANTES MENCIONADA APARECE INSCRITA A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO ALEXANDRO JOSÉ ALCALÁ VALDEZ, TAL Y COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2018, DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00255851, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 106, VOLUMEN 472, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. 3.-DESDE LA FECHA EN QUE ME FUE TRANSMITIDA LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN FÍSICA, JURÍDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE, ES DECIR EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, HE OCUPADO LA MISMA CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIO EN FORMA QUIETA, PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, POR LO QUE TENGO EL DERECHO A LA USUCAPIÓN Y PRESTACIONES RECLAMADAS, PUES DESDE LA FECHA EN QUE SE FINIQUITÓ EL PRECIO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE ME ENTREGÓ LA POSESIÓN FÍSICA, JURÍDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE, ES DECIR EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, HE VENIDO POSEYENDO ÉL MISMO, EN FORMA CONTINUA, PUES JAMÁS SE HA VISTO INTERRUMPIDA MI POSESIÓN, PACÍFICA YA QUE ADQUIRÍ LA PROPIEDAD Y POSESIÓN MEDIANTE TÍTULO LEGAL SIN VIOLENCIA, PÚBLICA PUES MI POSESIÓN A TÍTULO DE DUEÑO ES CONOCIDO POR TODOS Y DE BUENA FE EN CONCEPTO DE PROPIETARIO PUES ME CONDUZCO DE FORMA DOMINADORA SOBRE DICHO INMUEBLE, EJERCIENDO UN PODER INDISCUTIBLE PARA HACERLO DÍA CON DÍA MÍO, SIN QUE HASTA LA PRESENTE FECHA SE HAYA PRESENTADO PERSONA ALGUNA A RECLAMAR ALGÚN DERECHO SOBRE EL MISMO, MOTIVO POR EL CUAL Y HABIENDO POSEÍDO ININTERRUMPIDAMENTE EL MISMO POR UN PERIODO MAYOR A OCHO AÑOS (8).

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los cinco días de julio del dos mil diecinueve.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veinticuatro de junio del dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1408-A1.-6, 15 y 26 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

DELFINO BARTOLO RAMÍREZ CRUZ:

En los autos del expediente 615/2017, el 10 de octubre de 2017, se admitió a trámite el Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALBERTO BAUTISTA HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 23, MANZANA 253, DEL BARRIO EBANISTAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.80 metros con lote 24, AL SUR: 18.75 metros con lote 22; AL

ORIENTE: 10.75 metros con lote 2, 3 y 4; AL PONIENTE: 10.80 metros con calle Ahuacatl, con una superficie de 202.00 metros cuadrados. Solicitando la prescripción positiva (Usucapión) del lote 23, manzana 253, del Barrio Ebanistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en virtud de que el suscrito lo ha venido poseyendo en calidad de propietario; se declare por Resolución Judicial que ha operado a favor del actor la prescripción positiva por Usucapión del inmueble de referencia, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco; el pago de los gastos que origine el presente Juicio: en la demanda se señala que acredita su dicho con el Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Texcoco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual se encuentra a favor del Señor Delfino Bartolo Ramírez Cruz, bajo el folio real electrónico 00046171, siendo que en fecha 15 de julio de 1992, el Señor Delfino Bartolo Ramírez Cruz suscribió a favor del actor un CONTRATO DE COMPRAVENTA sobre el lote ya mencionado, y del cual le fue entregado de manera voluntaria y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 03 días de julio de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de junio de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. Viridiana Villalobos Cruz.-Rúbrica.

621-B1.-6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, hace constar que en el expediente número 367/2016, relativo a la Controversia Familiar sobre Pensión Alimenticia, Guarda y Custodia, promovido por Angélica Hajar Regil, demanda a Jesús Armando Sánchez Oropeza, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: AUTO.- Tenango del Valle, México; nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a ANGÉLICA HIJAR REGIL, visto su contenido, y el contenido de los diversos oficios ordenados por esta autoridad a fin de tener la certeza que el señor JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ OROPEZA, no es localizado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado en mención POR MEDIO DE EDICTOS, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, en la que se demanda las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia definitiva de los menores DANIELA PALOMA Y JESÚS LEONARDO ambos de apellidos SÁNCHEZ HIJAR; B) El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de dichos menores; el pago de gasto y costas judiciales; y se basa en los hechos consistentes en; 1.- El veinticinco de septiembre de dos mil dos el señor JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ OROPEZA y ANGÉLICA HIJAR REGIL contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal; 2.- Dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres DANIELA PALOMA Y JESÚS LEONARDO ambos de apellidos SÁNCHEZ HIJAR, mismos que hasta la fecha se encuentran bajo el cuidado de la actora en el domicilio ubicado en Calle Santa Elena, manzana 34, lote 18, Fraccionamiento ex Rancho San Dimas, San Antonio la Isla, Estado de México; 3.- El veintisiete de abril de dos mil dieciséis la promovente solicitó el divorcio incausado de su cónyuge, toda vez que la convivencia era imposible y tenía diversos problemas matrimoniales desde

hace varios años sin que se pudieran resolver, es por lo que el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete se emitió sentencia de divorcio; que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación, por conducto de quien pueda representarlo, para desahogar la vista, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de esta ciudad, Tenango del Valle, lugar donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; mismos que se expiden el día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho. Emite; Secretario Licenciada CONSUELO CUENCA LÓPEZ.-----
-----DOY FE.-----

Validación: Fecha del acuerdo que ordene la publicación: veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.-Secretario, Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

3512.- 6, 15 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 778/2001.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CLEOTILDE VILLEGAS LÓPEZ DE MÉNDEZ Y JOSÉ LUÍS MÉNDEZ CASTELAN, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha treinta de mayo y veintiocho de junio del dos mil diecinueve, ordenó... sacar REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA EN CONDOMINIO VARIANTE IZQUIERDA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 7 (SIETE), DE LA CALLE GRULLA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 101 (CIENTO UNO) MANZANA 8 (OCHO), DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$688,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3675.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLIS BARRERA NOEL. En contra de GARCIA SALAZAR CARLOS EXPEDIENTE 1539/2011-----
----- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintisiete de Junio del año dos mil diecinueve, -----

----- Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la parte actora por voz de su Abogado Patrono, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECIÓN A TIPO se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble ubicado en Lote 36 Manzana 58, Súper manzana 2, identificado catastralmente como Calle Valle de Vístula número 17, Colonia Valle de Aragón, Código Postal 57100, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quedando la parte actora obligada a presentar ante de la celebración de la audiencia señalada con antelación el Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente actualizado; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en los antecedentes...-----

-----En la Ciudad de México, a seis de Mayo del dos mil diecinueve.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y por exhibida la actualización del avalúo rendido en autos y con el mismo dese viste a las partes por TRES DÍAS, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. Y se tiene como precio base para el remate ordenado en autos la cantidad de \$3'684,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). CON REBAJA DEL 20% DE LA TERCERA ALMODENA SIN SUJECIÓN A TIPO- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA-----

-----En la Ciudad de México a veintinueve de Agosto del dos mil dieciocho.-----

-----A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por exhibido el Certificado de Libertad de Gravámenes que indica, mismo que se manda anexar a los antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar y, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico MILENIO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-Ciudad de México, a 04 de Julio del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

3677.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 377/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MAURO VICENTE YAÑEZ VILLANUEVA Y ESPERANZA GONZALEZ GAYTAN, expediente número 377/2018, El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, dicto los autos que a la letra dicen.-

Ciudad de México a cinco de junio de dos mil diecinueve.

- A sus autos el escrito de JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ apoderado de la parte actora; como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en calle Avellano número 73, lote 18, manzana 1, Colonia San José Puente Grande en el Municipio de Cuautitlán Estado de México C.P. 99999; fijándose como precio el señalado por TERESITA DANAE ARRACHE PIEGO perito designado por la parte actora, exhibido el día siete de febrero de dos mil diecinueve, que es la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes del mismo; debiéndose de preparar la misma en los términos ordenado en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve; y por autorizada a la persona mencionada para los efectos indicados en el escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante el Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos "A", por Ministerio de Ley Licenciado ARMANDO MARTÍNEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

- A sus autos el escrito de JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ apoderado de la parte actora; como lo solicita y visto que a la fecha no consta en autos que los demandados MAURO VICENTE YAÑEZ VILLANUEVA y ESPERANZA GONZALEZ hayan pagado a la actora BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER la cantidad de \$190,835.55 (CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 55/00 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto; más el pago de la cantidad de \$37,396.59 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de amortizaciones no pagadas, por el periodo del treinta de abril del dos mil catorce al treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho, la cantidad de \$170,088.34 (CIENTO SETENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios, generados a partir del treinta de abril de dos mil catorce y hasta el treinta y uno de marzo del dos mil dieciocho y la cantidad de \$20,872.60 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios generados del uno de abril al treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho; cantidades que sumadas hacen un total de \$419,193.08 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL); en consecuencia, y con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en calle Avellano número 73, lote 18, manzana 1, Colonia San José Puente Grande en el Municipio de Cuautitlán Estado de México C.P. 99999; fijándose como precio el señalado por TERESITA DANAE ARRACHE PIEGO perito designado por la parte actora, exhibido el día siete de febrero de dos mil diecinueve, que es la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las ..., para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico El Sol de México; con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores se sirva mandar publicar los Edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre

de aquella entidad federativa, en el Periódico de Mayor Circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído; por autorizada a la persona mencionada para los efectos indicados en el escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado AGUSTIN ISIDRO DOMINGUEZ ORTIZ, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ARMANDO MARTÍNEZ MATEO.-RÚBRICA.

3678.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESSICA MUÑOZ RAMÍREZ Y VICTOR MANUEL MARTÍNEZ LERMA, expediente 808/2013, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dicto autos con fechas veintinueve de mayo en curso con relación al auto dictado en audiencia de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, donde señalo las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble, consistente en la CASA UBICADA EN LA CALLE BOSQUES DE OCOTE, NÚMERO 10, DEL LOTE 41, DE LA MANZANA 8, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "El Sol de México," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,000.000 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de retaza por haberse deducido del precio de avalúo base para la primera almoneda, el veinte por ciento, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del mismo Código invocado, para ser admitidos como tales.-Ciudad de México, 24 de abril 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

3679.- 14 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ GAMA, promoviendo por su propio derecho en el expediente 1025/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), reclamando de MARÍA LUISA PÉREZ GALLEGOS, SIDHARTA CAMPOS DÍAZ DE LEÓN, las siguientes prestaciones:

A).- La USUCAPIÓN que ha operado a mi favor tal y como lo dispone el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto del inmueble ubicado en: Calle Literatura sin Número, el lote número 02, Sector: Zona 02, de la manzana 61, de la Colonia Jorge Jiménez Cantú, (antes ejido Plan de Guadalupe II) del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las colindancias y superficies siguientes:

AL NORESTE: 20.00 (VEINTE) metros colinda con Calle Literatura.

AL SURESTE: 20.00 (VEINTE) metros colinda con lote 3 (TRES).

AL SUROESTE: 12.04 (DOCE METROS CUATRO CENTÍMETROS) y colinda con lote 5 y 6 (CINCO Y SEIS)

AL NOROESTE: 19.94 (DIECINUEVE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) y colinda con lote 01 (UNO).

Con una superficie total de 402.00 m2 (CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

B).- La inscripción de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito judicial a favor de la suscrita en el asiento correspondiente, a fin de que me sirva de título legítimo de propiedad del bien inmueble de referencia.

C).- La cancelación del gravamen que aparece a favor del COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), por la cantidad de \$5,524 (CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Fundando dichas pretensiones en la narrativa de hechos que vierte en su demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la codemandada MARÍA LUISA PÉREZ GALLEGOS, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1472-A1.- 15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 513/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL ANGEL ROMERO LECHUGA, en términos del auto de seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Pedro Asencio, sin número (actualmente Número 72),

Barrio de Santa Cruz, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.85 metros con Miguel Hernández Hernández y 19.10 metros con Calle Pedro Asencio; AL SUR: 26.56 metros con Cresencio Ruiz (actualmente quiebre de 0.40); AL ORIENTE: 51.92 metros con Salomón Carrillo Hernández; AL PONIENTE: 21.40 metros con Miguel Hernández Hernández y 27.15 con Miguel Hernández Hernández; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,107.41 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el doce de abril de mil novecientos ochenta y siete, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a quince de agosto de dos mil diecinueve.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3818.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 890/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FELIPE ARIAS GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en LOTE 05, MANZANA 104, UBICADO EN CALLE AMAPOLA SIN NÚMERO, OFICIALMENTE CONOCIDO COMO COLONIA VISITACIÓN TAMBIÉN CONOCIDO COMO COLONIA EL PEROTE, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y colinda con calle privada; AL SUR 20.00 metros y colinda con JUAN RODOLFO RODRÍGUEZ URBAN; AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con JUAN RODOLFO RODRÍGUEZ URBAN; y AL PONIENTE 20.00 metros y colinda con calle Amapola, con una superficie total aproximada de 400.00 m² (cuatrocientos metros cuadrados).

Se expide a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de agosto del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

3819.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PAOLA IVETTE GONZÁLEZ CARREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 747/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN DE ITURBIDE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE:

12.00 METROS CON PAOLA IVETTE GONZALEZ CARREÑO; AL SURORIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SURPONIENTE: 12.00 METROS CON MARISELA CARREÑO SALAS; AL NORPONIENTE: 10.00 METROS CON GLORIA FLORES DOMINGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 120.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a cinco de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1534-A1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1053/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR WENCESLAO ROBERTO SÁNCHEZ TELLEZ RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR UN CONTRATO PRIVADO DE DONACIÓN CELEBRADO CON EL SEÑOR WENCESLAO SÁNCHEZ GALINDO, EN FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORORIENTE: 15.16 METROS CON AVENIDA HIDALGO.

AL SURORIENTE: 7.82 METROS CON MANUEL MENA, ACTUALMENTE HORACIO MENA JANDETE.

AL SURPONIENTE: 0.20 METROS CON MANUEL MENA, ACTUALMENTE HORACIO MENA JANDETE.

AL SURORIENTE: 9.74 METROS CON MANUEL MENA, ACTUALMENTE HORACIO MENA JANDETE.

AL SURPONIENTE: 13.74 METROS CON VICTOR LUNA PINEDA.

AL NORPONIENTE: 16.67 METROS CON VICTOR LUNA PINEDA.

Teniendo una superficie de 245.43 Metros cuadrados (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados punto cuarenta y tres).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 05 DE AGOSTO DE 2019.-DOY FE.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1535-A1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 344/2019, MONGE AGUILAR JOSÉ ERNESTO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto

del Bien inmueble de los llamados común Repartimiento denominado "CUAUTITLA", ubicado en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie de 5,009.03 M2 (cinco mil nueve metros cuadrados con tres centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.75 METROS, COLINDA CON JUANA VELÁZQUEZ, AL SUR: 23.41 METROS, COLINDA CON CARRIL, AL ORIENTE: 172.25 METROS, COLINDA CON LEOPOLDO MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 172.50 METROS, COLINDA CON ELÍAS ELÍAS SÁNCHEZ.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil diecinueve.-DOY FE.

Fecha de auto: veinte (20) de junio del dos mil diecinueve (2019) en relación al auto de fecha catorce (14) de marzo del presente año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

3807.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 191/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ en contra de CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ Y OTROS, mediante acuerdo de treinta de julio del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ROSITA ALVIREZ, CIENTO NOVENTA Y SEIS, MANZANA DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, LOTE 23, COLONIA AURORA HOY BENITO JUÁREZ, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, que le corresponde a CECILIA MENDOZA MARTÍNEZ, JULIO CÉSAR MENDOZA MARTÍNEZ y CLAUDIA CABRIADA TORIJA; se convocan postores, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por peritos en \$1'522,254.38 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.).

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO EL RAPSODA, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y POR UNA SOLA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de julio de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3804.-21, 23 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MARÍA REYNALDA GEORGINA XOLALPA MOLOTLA, en el expediente número 699/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- En dos líneas la

primera: 12.30 y colinda con propiedad del señor Edgardo Barón Ruiz y la segunda: de 22.70 metros y colinda con propiedad de la señora Alicia Peláez Poo, AL SUR.- 19.30 metros y colinda con límite físico, AL ORIENTE.- 29.40 metros y colinda con límite físico, AL PONIENTE.- En dos líneas la primera: 23.70 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre y la segunda: de 8.30 metros y colinda con propiedad del señor Edgardo Barón Ruiz. Con una superficie aproximada de 631.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México dio entrada a su promoción en fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve y seis de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.-SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.-Validación: Catorce de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Rúbrica.

3791.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 499/2019, promovido por JOSÉ JAVIER REYES HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros, con Feliz Flores Alcántara.

AL SUR: 20.00 metros, Jorge Alberto Valle Ledezma.

AL ORIENTE: 7.50 metros, con calle sin nombre.

AL PONIENTE: 8.00 metros, con Juan Ledezma Moran.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 161.00 M2 (CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, cinco de julio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3786.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 962/2019, BERNARDINO GUTIÉRREZ MONTES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, respecto de un inmueble denominado "HUEYCALITE", ubicado en Calle Francisco Sarabia, número 25, Santiago Zula, Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie aproximada de 4,647.22 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.90 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I MADERO, AL SUR:

72.70 metros y colinda con MA. ROMERO DE SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 62.20 metros y colinda con CAMINO NACIONAL y AL PONIENTE: 64.60 metros y colinda con CALLE FRANCISCO SARABIA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los quince 15 días de agosto del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-Validación del acuerdo que ordena la publicación 07 de agosto de dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NANCY ROJAS HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3805.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE ALBERTO VALLE LEDEZMA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 555/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del terreno con constucción ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con José Javier Reyes Henrández; AL SUR: 20.00 metros con Santiago Gil Alcántara; AL ORIENTE: 8.65 metros con calle sin nombre; AL PONIENTE: 8.15 metros con Juan Ledezma Morán. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 168 METROS CUADRADOS. El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa de RUFINA FRANCISCA MORÁN GALINDO, el quince de junio de mil novecientos noventa y siete, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3787.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 580/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN, que por su propio derecho promueve LUCAS MARCELINO LOPEZ a efecto de que se le declare judicialmente propietario del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número en San Pedro Totoltepec, en Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 247 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 15.05 metros con Calle Francisco I. Madero (camino al panteón), AL ORIENTE: 14.82 metros con Juana Florencia Romero Vilchis, AL SUROESTE: 14.00 metros con Fabián Martínez Santiago, AL PONIENTE: 21.17 metros con Geremías Marcelino López. Ordenándose por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días. Se expide para su publicación el día quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

3788.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 695/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SOTERO ALEJANDRO ZARCO VILLAVICENCIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CHAPULTEPEC, NÚMERO 200, PARAJE CUATRO CAMINOS, SANTA MARÍA ATARASQUILLO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,007.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.45 metros y colinda antes con propiedad privada, actualmente lo posee José Casto Plaza Monroy; AL SUR: 26.00 metros y colinda con Calle Santa María; AL ORIENTE: 37.35 metros y colinda antes con propiedad privada, actualmente Raymundo Arzate Jasso; AL PONIENTE: 48.25 metros y colinda con calle Chapultepec. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3789.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 682/2019, IGNACIO AGUILAR VAZQUEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del predio (terreno) ubicado en AVENIDA NARCIZO MENDOZA #105, COLONIA CALVARIO, CODIGO POSTAL 52180, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 7.60 METROS COLINDA CON OLGA LIDIA BECERRIL RUBIO Y LA SEGUNDA 0.30 CENTIMETROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 7.75 METROS COLINDA CON AVENIDA NARCIZO MENDOZA; ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 32.45 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.00 METROS AMBOS COLINDAN CON SERVIDUMBRE DE PASO QUE SIRVE DE ACCESO Y/O SALIDA A LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA SEÑORA OLGA LIDIA BECERRIL RUBIO Y LA SEÑORA BEATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ Y AL PONIENTE: 36.90 COLINDA CON CENTRO DE SALUD MEXICALTZINGO CON UNA SUPERFICIE DE 285.85 METROS CUADRADOS, basándose en los siguientes hechos IGNACIO AGUILAR VAZQUEZ, refiere ha tenido la posesión en concepto de propietario del inmueble citado, de forma pacífica, continua, y pública desde el veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, sigue refiriendo que ha pagado los servicios de agua y estar al corriente del impuesto predial, asimismo refiere que dicho inmueble no se encuentra sujeto al Régimen Ejidal, asimismo refiere que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve.-Doy Fe.- AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3790.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 604/2019, promovido por Rosa Margarita Acosta Gamez, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Independencia número 210 Oriente del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA 7.30 METROS CON LA CALLE DE SU UBICACIÓN Y EN OTRA LÍNEA 30.00 METROS CON PROPIEDAD DE ESTHER CHAPARRO Y LINA LEGORRETA.

AL PONIENTE: EN UNA SOLA LÍNEA 36.60 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO GONZALEZ Y EN OTRA LÍNEA 31.00 METROS CON ESTHER CHAPARRO.

AL SUR: EN UNA SOLA LÍNEA DE 37.30 METROS CON ZANJA DE AGUA DE LLUVIA Y LA PROPIEDAD DE PABLO ZEA.

AL ORIENTE: EN UNA SOLA LÍNEA 67.00 METROS CON PROPIEDAD DE AMADO PALMA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,587 M2 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, doce de agosto de dos mil diecinueve.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3792.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 572/2019, relativo a la INMATRICULACION JUDICIAL, solicitado por Alejandro Nieto Souza en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; por lo que háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que: Alejandro Nieto Souza, por mi propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, vengo a promover INMATRICULACIÓN JUDICIAL, ya que en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diez (2010) tuve a bien celebrar el contrato privado de compraventa con el C. J. FRANCISCO NIETO MERCADO respecto del bien inmueble ubicado al interior de la Calle Privada José María Hereida, No. 7, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México, a partir del cual adquirí el bien inmueble objeto de la presente solicitud y que he poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en concepto de propietario, dicho inmueble tiene una superficie aproximada de: 259.00 m2 (Doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 25.90 MTS CON PATRICIA LEON DE GYVES; SUR: 25.90 MTS CON J. FRANCISCO NIETO MERCADO; ORIENTE: 10.00 MTS CON MARIANO SEBASTIAN ROMERO PEREZ y PONIENTE: 10.00 MTS CON CALLE INTERIOR.-Validado por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3793.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

BEATRIZ LILIA ACOSTA ZUÑIGA y LUIS OSORNIO ACOSTA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 251/2019, promovieron en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado de CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 12, EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-8.00 metros y colinda con AURELIO FLORES y CERRADA, AL SUR.- 8.66 metros y colinda con señora RAQUEL SÁNCHEZ, AL ORIENTE.- 13.95 metros colinda con CIRO LOPEZ, AL PONIENTE.- 14.00 metros y colinda con señor ARMANDO SANCHEZ; SUPERFICIE TOTAL.- 116.02. CON LOS SIGUIENTES HECHOS DEL ESCRITO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO: HECHOS 1.- En fecha 11 de agosto del año 2005, los suscritos celebramos contrato de compra venta con el C. LUIS REY OSORNIO OLIVARES, respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 12, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tal y como se acredita con el contrato de compra venta que se exhibe para debida constancia. 2.- El bien inmueble de referencia tiene una superficie total de 116.02 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 8.00 METROS COLINDA CON AURELIO FLORES Y CERRADA, AL SUR: EN 8.66 METROS COLINDA CON SEÑORA RAQUEL SANCHEZ, AL ORIENTE: EN 13.95 METROS COLINDA CON CIRO LOPEZ, AL PONIENTE: EN 14.00 METROS COLINDA CON SEÑOR ARMANDO SANCHEZ. 3.- El inmueble motivo del presente procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL carece de antecedentes registrales tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Mismo que se exhibe para debida constancia. Satisfaciendo con ello lo que establece la fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 4.- El bien inmueble de referencia se encuentra al corriente del pago de IMPUESTO PREDIAL, tal y como se acredita con la constancia de CERTIFICACION DE NO ADEUDO PREDIAL, misma que se exhibe. Satisfaciendo con ello lo que establece la fracción II del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 5.- Asimismo se

exhibe CONSTANCIA DE COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con la cual se acredita que el bien inmueble de referencia no se encuentra dentro de los límites de propiedad ejidal o comunal, satisfaciendo con ello lo que establece la fracción IV del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 6.- Se exhibe también PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION del bien inmueble que se pretende inmatricular. Satisfaciendo con ello lo que establece la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 7.- Para satisfacer lo requisitado por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitamos la expedición de los EDICTOS para que sean debidamente publicados en GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA ENTIDAD. 8.- También para satisfacer lo establecido en el artículo 3.22 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ofrecemos la TESTIMONIAL a cargo de tres TESTIGOS de nombres MARGARITA RODRIGUEZ NAVA con domicilio en CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 12-A COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, MARGARITA NAVA LOPEZ con domicilio en CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 12-A COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y WENDY CASTAÑEDA GUERRERO con domicilio en CALLE DEL ROBLE SIN NUMERO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría señale para el desahogo de dicha testimonial, y que versara al tenor del interrogatorio que se acompaña para el efecto del Artículo 1.334 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, cuyo testimonio deberá versar en que los testigos manifiesten lo que saben y les consta, respecto de la posesión que tenemos los suscritos desde el año 2005 y a la fecha, en forma PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA, así como realizamos actos de dominio. 9.- Tal y como lo ordena el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitamos se le de vista correspondiente al Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, Autoridad Municipal y a los colindantes del predio, a fin de que creerlo pertinente manifiesten lo que a su derecho corresponda en términos de ley, señalando los domicilios en los que deberán ser notificados los colindantes. AL NORTE- SEÑOR AURELIO FLORES CON DOMICILIO EB CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 12, INTERIOR 2, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. AL SUR- SEÑORA RAQUEL SANCHEZ AHORA SEÑORA LAURA ELENA MERCADO ALCAZAR CON DOMICILIO EN CERRADA JUSTO SIERRA, NUMERO 2, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. AL ORIENTE- SEÑOR CIRO LOPEZ CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 12, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. AL PONIENTE- SEÑOR ARMANDO SANCHEZ CON DOMICILIO EN CERRADA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 12, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. 10.- El inmueble de referencia se encuentra al corriente en el pago del IMPUESTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO en el periodo de ENERO A DICIEMBRE 2019, tal y como lo acredito con el recibo que se exhibe para debida constancia.

Para su publicación mediante edictos, un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil diecinueve. DOY FE.- Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación de

edictos: Ecatepec de Morelos, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, la M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ, Primer Secretario Judicial.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3797.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

ALICIA BUENDIA FLORES promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1202/2019, del inmueble denominado "EL TEJOCOTE" ubicado en Privada Constituyentes sin número del Pueblo de La Magdalena Panoaya, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió ALICIA BUENDÍA FLORES el cuatro de marzo del año mil novecientos ochenta, mediante contrato privado de compraventa, con FRANCISCO FLORES ALVARADO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con calle privada, AL SUR: 10.00 metros con Efrén García Arellano, AL ORIENTE: 20.00 metros con Samuel Flores Acosta, AL PONIENTE: 20.00 metros con Lidia Flores Acosta; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

661-B1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

---CRISOFORO VARELA DÍAZ, en su carácter de albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ ISABEL VARELA MOLINA, bajo el expediente número 490/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MARTÍN, SAN ÁNDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 27.15 METROS CON JOSEFINA MENA DOMÍNGUEZ, LUIS MÁRQUEZ VARELA Y LUIS ALBERTO VARELA OJEDA; AL NORPONIENTE: 43.80 metros con LUIS ALBERTO VARELA OJEDA; YOLANDA DOMÍNGUEZ VARELA Y BERNARDA DOMÍNGUEZ VARELA; AL NORORIENTE: 28.37 metros con CLEOTILDE VALDEZ MIRANDA; AL NORORIENTE: 4.27 metros con GABINO PARDINEZ RODRÍGUEZ; AL NORORIENTE: 30.59 metros con GABINO PARDINEZ RODRÍGUEZ; AL SURORIENTE: 70.31 metros con TERESA TAPIA ROA Y ABIMAE L CHAVARRIA RICO; AL NORORIENTE: 18.80 metros con ABIMAE L CHAVARRIA RICO; AL SURORIENTE: 41.42 metros con JAIME SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ; AL SURPONIENTE: 19.68 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL NORPONIENTE: 0.76 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 41.30 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SUPONIENTE: 15.26 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 1.95 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 3.38 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 0.68 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURORIENTE: 0.35 METROS con calle

LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 9.65 metros con CALLE LÁZARO CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 4.36 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 3.67 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 11.03 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 5.33 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 7.45 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 6.27 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL PONIENTE: 10.21 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL NORPONIENTE: 8.47 metros con AV. GONZALES ORTEGA; AL NORPONIENTE: 17.34 metros con AV. GONZALES ORTEGA Y AL NORPONIENTE: 17.98 metros con AV. GONZALES ORTEGA, con una superficie aproximada de 10,164,34 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de Mayo y doce (12) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.- Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1536-A1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 169/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de JOSE UNNA HAMILTON Y LUISA LILIANA RAMOS MARTINEZ, en su carácter de deudores, la LICENCIADA LILIANA RAMREZ CARMONA, encargada del despacho del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en inmueble ubicado en Calle General Agustín Millán, número quinientos cinco, edificio "M", Departamento número doscientos uno, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$354,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, tal y como lo establece los artículos 469, 472, 473, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. Convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA para los efectos legales correspondientes.-Toluca, México a catorce de agosto del dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3799.-21, 26 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 267/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SALVADOR SALAS COLÍN y JOSÉ MANUEL SALAS COLIN, en términos del auto de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Barrio de San Mateo Abajo, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 66.20 metros con Salvador Salas Colín y José Manuel Salas Colín; AL SUR: 66.00 metros con Desarrollos Integrales de Toluca, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 79.50 metros con Gabriel Garcés; AL PONIENTE: 74.00 metros con Salvador Salas Colín y José Manuel Salas Colín; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,075.77 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a nueve de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3801.-21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 723/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO JOSÉ ROJAS VIDAL respecto del terreno denominado "ADUANA VIEJA", ubicado en calle Matamoros número veintisiete casi esquina con calle Morelos, en el Barrio "LA CONCHITA" en Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.65 metros con calle Matamoros; AL SUR: 11.65 metros con Regina Vidal Ortiz; AL ORIENTE: 17.15 metros con José Porras Jarrillo, y AL PONIENTE 17.20 metros con Gerardo Agustín Rojas Vidal, con una superficie aproximadamente 200.65 metros cuadrados, manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato de compraventa en fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro celebrado con Catalina Vidal Avila, entregando la posesión del inmueble, siendo de manera pública, pacífica, continua y de buena fe y a título de dueño, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México acreditando con el certificado de no inscripción, no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal y no pertenece a los bienes del dominio público del Municipio de Chalco. -----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO

PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 07 DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y AUTO DE FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

662-B1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. ANSELMA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1269/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del PREDIO DENOMINADO "IXTLAHUAC" y que se ubica en el PUEBLO DE SANTO TOMÁS APIILHUASCO, MUNICIPIO DE TETPLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 143.50 metros y colinda con DARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, AL OESTE: 102.30 metros y colinda con BARRANCA, AL NORESTE: 190.70 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 7,340.025 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día nueve (09) de mayo del año dos mil dos (2002), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOVITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

660-B1.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 544/2019, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA, sobre el INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA MIGUEL ANGEL TERRON, NÚMERO 111, ACTUALMENTE CALLE PRIVADA AV. ESTADO DE MÉXICO, NUMERO OFICIAL 200 SUR, BARRIO DE SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 893.75 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.50 metros colinda con CONDOMINIO LOS ROBLES, ACTUALMENTE CON

LUIS MANUEL MARIN GUADARRAMA, ANGELES MONSERRAT MARIN GUADARRAMA, LUIS MANUEL MARIN REBOLLO Y PRIV. DEL CARMEN; AL SUR: 27.50 metros colinda con RAUL GARCÍA CARRILLO, ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA BERNELLI S.A. DE C.V. Y PRIVADA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 32.50 metros colinda con RAUL GARCÍA CARRILLO, ACTUALMENTE CON INMOBILIARIA BERNELLI S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 32.50 metros colinda con LUIS MANUEL MARIN REBOLLO, ACTUALMENTE TERESITA DE JESUS GUADARRAMA LÓPEZ Y PRIVADA AVENIDA ESTADO DE MÉXICO; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YADIRA ERIKA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3817.- 21 y 26 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 675/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por DORA ORTEGA LICEA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Constituyentes en intersección con Avenida Moctezuma (artes conocida como "camino que va el puente viejo"), Barrio de San Agustín, Xalatlaco, Estado de México, con una superficie aproximada de 10,606.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en dos líneas, la primera mide 27.00 metros colinda con AVENIDA CONSTITUYENTES, y la segunda 13.50 metros colinda con RODRIGO FLORENTINO MARES; AL SUR: 128.20 colinda con propiedad de DOLORES REYNOSO PUENTES Y DORA ORTEGA LICEA; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera 30.50 metros colinda con propiedad de RODRIGO FLORENTINO MARES, y la segunda 69.40 colinda con PROPIEDAD DE JULIO HERNÁNDEZ QUITERIO, AL PONIENTE: 64.80 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO VECINAL; AL NOROESTE: en dos líneas, la primera 54.60 y la segunda 38.50, ambas colindan con AVENIDA MOCTEZUMA, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondiente.

SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

3888.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

En el expediente 414/2019 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAHIEL ITZELL VARGAS CARILLO, se dictó el auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve; el cual admite a trámite las Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAHIEL ITZELL VARGAS CARILLO, respecto al inmueble ubicado en los Rosales lote #54, sin número, Colonia Monte Alto Primera Sección, Valle de Bravo, México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.95 metros con Cerrada Rosales; AL ORIENTE 52.94 metros colinda con Gaspar y Eulalia Mondragón Santana; AL PONIENTE: 50.81 metros colinda con Luis Felipe Santoyo Rocha; AL SUR: 11.68 y 21.88 metros colinda con una zanja y con Camino. SUPERFICIE TOTAL: 1,310.10 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por dos veces en intervalos de dos días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación diaria en la entidad con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-Secretario, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

3889.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

En el expediente 413/2019 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAHIEL ITZELL VARGAS CARRILLO, se dictó auto en fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve; el cual admite a trámite las Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la LOS ROSALES SIN NÚMERO, COLONIA MONTE ALTO, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE BRAVO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 11.45 y 21.96 metros, colindando con zanja; AL ORIENTE, 28.08 metros, colindando con terreno valdío; AL PONIENTE, 24.78 metros, colindando con Carmen Salazar Martínez; AL SUR: 33.93 metros, colindando con Carretera Valle de Bravo, y con una superficie total de 911.25 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día cinco de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

3890.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 569/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARGARITA PALMA TAPIA, en términos del auto de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un terreno ubicado en la Calle Privada Sin Nombre, Poblado de San Mateo Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL

NORTE diez metros con Nicolás Lira Hernández; AL SUR diez metros con Privada sin nombre de tres punto cincuenta de ancho; AL ORIENTE diecisiete punto veinte metros con Roberto Aguilar Sánchez; AL PONIENTE diecisiete punto veinte metros con Narcizo Guilar Palma, con una superficie de 172 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a catorce de agosto de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3891.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 920/2016, MARÍA DE LOURDES ISLAS CABALLERO a través de su Apoderado legal LICENCIADO JAIRO NUÑEZ URQUIZA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, a efecto de justificar que: se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en la Ranchería de Potrerillos Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que adquirió en fecha siete de enero de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato privado de compraventa que realizó con la señora ALTAGRACIA CABALLERO TAVIRA, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: CON 26 LÍNEAS DE 585.50, 69.20, 41.00, 76.00, 102.00, 230.00, 104.00, 35.70, 67.20, 57.00, 33.50, 76.00, 58.80, 58.20, 75.60, 51.20, 51.30, 24.80, 28.90, 28.90, 28.00, 36.00, 40.00, 38.80, 31.50, 50.60 METROS COLINDAN CON ABRAHAM SOTO Y UBALDO GARCÍA; AL NOROESTE: EN 19 LÍNEAS DE 13.00, 60.00, 15.00, 28.00, 33.00 Y 39.80 METROS COLINDA CON ABRAHAM SOTO, UBALDO GARCÍA Y ENRIQUE MERCADO LOZA; 33.00, 37.50, 89.70, 58.00, 78.00, 178.90, 30.80, 41.60, 13.00, 71.20, 32.00 Y 13.50 METROS, COLINDA CON ENRIQUE MERCADO LOZA Y CARLOS ROJAS; 125.90 METROS, COLINDA CON JAIME MILLÁN; AL SURESTE: EN 5 LÍNEAS, DE 96.40 METROS COLINDA CON ABRAHAM SOTO; 30.40 METROS COLINDA CON RAYMUNDO LÓPEZ; 32.00, 250.00, 37.80 METROS COLINDA CON JAIME MILLÁN; AL SUROESTE: EN 19 LÍNEAS DE 31.40, 30.00 METROS, COLINDA CON ENRIQUE MERCADO LOZA; 32.00 Y 36.00 METROS COLINDA CON CARLOS ROJAS; 13.00, 98.70, 86.30, 76.80, 29.80, 85.70, 40.00, 70.90, 21.70, 56.40, 427.60, 242.80, 15.90, 48.00, 58.70 METROS COLINDA CON MARGARITA TAVIRA Y RAYMUNDO LÓPEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 70-19-94 HECTÁREAS, en virtud de la prescripción y se ordene se haga la inscripción de dominio en la Oficina Registral de Valle de Bravo, México, que en fecha anterior solicito la inmatriculación administrativa ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México. Que ha tenido la posesión del inmueble antes descrito desde hace más de diecisiete años. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la

entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve. ----- DOY FE -----
 -SECRETARIO DE ACUERDOS,
 LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.
 3892.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1211/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1211/2019 que se tramita en este Juzgado, LOURDES LUCIANO ANDRES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SANTA ANA NICHÍ, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 125.00 metros y colinda con Guillermo Fuentes Garduño.

AL SUR.- 97.00 metros y colinda con Artemio Salazar Velázquez.

AL ORIENTE: 79.26 metros y colinda con Carmela Garduño Reyes.

AL PONIENTE: 53.50 metros y colinda con Alfredo Arriaga González.

Con una superficie aproximada de 7,308.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor EVA GONZÁLEZ GARCÍA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Ixtlahuaca a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN NUEVE DE AGOSTO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-FIRMA.-RÚBRICA.
 3893.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
 INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 520/2019, promovido por ROSA MARÍA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, LILIA BENITA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ Y VICTORIA MARTHA GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, por su propio derecho, relativo

al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble denominado "LA CAÑADA" ubicado en SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con JUAN CARRILLO actualmente MANUELA ORDOÑEZ BASTIDA; AL SUR: 15.00 metros con BESANA; AL ORIENTE: 158.00 metros con MAXIMINO VILCHIS y AL PONIENTE: 158.00 metros con ALBERTO BUENO actualmente con CESAR BUENO JIMÉNEZ. Con una superficie aproximada de 2,370.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 7 DE AGOSTO DE 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3895.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

REMATE.

PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, demanda a TERESA DELGADO LUJAN Y JULIO CESAR ZALDO CALDERON, demanda a TERESA DELGADO LUJAN bajo el expediente 233/2012, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, señalo las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: LA UNIDAD PRIVATIVA CINCUENTA Y CINCO (55), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL VEINTISÉIS (26), DE LA MANZANA VEINTIDÓS (22), DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN AVENIDA PRIMERO DE MAYO, ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado precio fijado por los peritos designados, consistente en la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.); por lo cual, expídanse los edictos para que sean publicados una sola vez, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este local, no debiendo mediar menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda.

- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.- EN ECATEPEC, DE MORELOS, MÉXICO; A OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3897.- 26 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA

SRIA. "B".

EXP.: 418/2016.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de mayo y diez de julio del año dos mil diecinueve, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de ZAYAS DOMINGUEZ JOSE FRANCISCO y GARCIA VELAZQUEZ OLIVA, expediente número 418/2016, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en CALLE SECTOR 16, MANZANA 40, LOTE 8, VIVIENDA 2, LOS HEROES TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$471,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL TÉRMINO.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR EL JUZGADO COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.-ATENTAMENTE.-CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE JULIO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS B, LIC. JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

3898.- 26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS GILBERTO RAMIREZ SANTOS En cumplimiento a lo ordenado por auto de 19 diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictado en el la tercería excluyente de dominio deducida del expediente número 759/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN promovido por SOFIA MELO CABRERA, en contra de CARLOS GILBERTO RAMÍREZ SANTOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para darle vista que JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ HERNÁNDEZ, tercerista refiere que 1. En fecha 18 dieciocho de mayo de 1980 el señor MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, adquirió de PLAN SAGITARIO, el lote de 30,

manzana 40, Colonia Metropolitana Segunda Sección con una superficie de 134.40 metros, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.80 METROS Y COLINDA CON LOTE 29, AL SUR MISMA MEDIDA Y COLINDA CON EL LOTE 31, AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19. 2. En fecha 28 de septiembre de 1990, celebraron contrato de compraventa por la parte vendedora MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y como parte compradora el señor CARLOS GILBERTO RAMIREZ SANTOS, en cuanto al inmueble materia del juicio principal y de la presente tercería, de igual forma 3. En fecha 28 de octubre de 2012, celebró contrato de compraventa el señor CARLOS GILBERTO RAMÍREZ SANTOS y EL TERCERISTA, respecto del inmueble ya referido. 5. Es el caso que el contrato a que hace referencia el tercerista quedó pendiente por escriturar, debido a que el vendedor celebró contrato de prestación de servicios con IMEVIS para que le fuera escriturado a su favor el inmueble multicitado. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte ejecutada se le da vista a esta tercería por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para desahogar dicha vista en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los uno días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 diecinueve de febrero de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

3899.- 26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS QUIENES SE OSTENTEN COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHO REAL SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN. Se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 04/2019 relativo al Juicio sobre Extinción de Dominio, promovido por Agentes del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, contra de LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA EJIDO DE "LA CABECERA" MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO representada por el Comisariado Ejidal (2018-2021) por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero quienes están integrados por las siguientes personas a) Con el carácter de Presidente MARIO REYES MARTÍNEZ; b) Con el carácter de Secretario EULOGIO AVELINO MARCELINO; c) Con el carácter de Tesorero FEDERICO LUCIANO SANCHEZ; BARTOLO HERNANDEZ VALDEZ también conocido como BARTOLOMÉ HERNANDEZ VALDEZ; BALBINA BERNAL MARTINEZ y De quien se ostente, comporte o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio. En el que solicita las siguientes prestaciones:

I. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto a "El Inmueble", ubicado en Calle José Joaquín López sin número, Colonia San Cayetano de Morelos, entre las calles Pedro Portilla e Isidro Fabela, Municipio de Toluca, Estado de México, que sirvió para ocultar bienes producto del hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULOS, en términos de lo dispuesto por los artículos 287 y 290, fracción V, del Código Penal vigente en la entidad y 5, 11, fracción I, inciso c), 12, fracción II, 67 y 68, de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

II. La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado.

III. La desincorporación del bien declarado extinto del régimen al cual se encuentre sujeto, así como la cancelación de su inscripción en los registros respectivos.

IV. La inscripción del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México o autoridad competente.

V. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en términos de la legislación aplicable. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, se inscriba el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México o autoridad competente, previos los trámites administrativos correspondientes.

VI. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Ministerio Público para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, determine si procede la enajenación del bien, materia de la ejecutoria, o en su caso, se destine a fines sociales.

Por auto de fecha: uno de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, publíquese un edicto que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y por internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción o cuando hayan surtido sus efectos la publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Validado por auto de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3900.- 26 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 744/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO DE LA CRUZ FÉLIX, mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de enero del año dos mil trece, GERARDO DE LA CRUZ FÉLIX, adquirió de MARÍA MARCELINA URZUA ALBINO, respecto de un inmueble ubicado actualmente en CALLE CERRADA PINO DEL BARRIO DE ANDARO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 13.20 METROS (TRECE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON EDITH DE LA CRUZ ZACARIAS.

- AL SUR: 14.80 METROS (CATORCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CERRADA PINO;

- AL ORIENTE: 20.90 METROS (VEINTE METROS CON NOVENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MAURO LÓPEZ PÁEZ; Y

- AL PONIENTE: 22.50 METROS (VEINTIDÓS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON JOSÉ GONZÁLEZ MIGUEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 303.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los dieciséis días del mes agosto del dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3896.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 511/2019, el señor VIDAL MACEDO GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de Abajo, sin número, San Andrés de los Gama, Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.60 metros y colinda con Serafín Macedo e Isabel M.; AL SUR: 39.24 metros y colinda con Miguel Macedo; AL ORIENTE: 16.20 metros y colinda con Miguel Macedo; y AL PONIENTE: 14.73 metros y colinda con vereda; con una superficie total de 552.80 metros cuadrados. La Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Temascaltepec, México a seis de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 01 de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3894.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1389/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA MARTÍNEZ MAGAÑA en contra de SAUL VALDÉS COLÍN, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: a). La declaración judicial a favor del actor de prescripción adquisitiva, respecto del inmueble descrito en el folio real número 00011376 lote 1, vivienda 26, manzana 20, del denominado conjunto habitacional Rancho Tic Ti, Municipio de Atlacomulco Estado de México, con una superficie de 44.18 (cuarenta y cuatro metros dieciocho centímetros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias: planta baja, al Noreste: en 6.30 metros con área común al lote en calle Río Cutzamala, en 3.10 metros con patio de servicio de la misma casa; al Sureste: en 9.40 metros con casa 25; al Suroeste: en 3.20 metros con fachada posterior en terreno privativo y 1.50 metros con patio de servicio de la misma casa; al Noroeste: en 4.70 metros con fachada principal en área común al lote, abajo con cimentación, arriba con planta alta de la misma casa, planta alta, al Noroeste: en 6.30 metros con vacío en área común al lote en calle Río Cutzamala; al Sureste: en 6.30 metros con casa 25, al Suroeste: en 3.20 metros con azotea de planta baja y 1.50 metros con vacío de su patio de Servicio; al Noreste: en 4.70 metros con fachada principal en vacío hacia el área común al lote, abajo con planta baja de la misma casa, arriba con azotea, superficie construida P.B. 39.53 metros cuadrados, superficie construida P.A. 29.61 metros cuadrados, superficie total construida: 69.14 metros cuadrados, inscrito a nombre del demandado. b). La Protocolización e inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor del actor. c). La cancelación de la clave catastral a nombre del demandado del inmueble mencionado y expedición de nueva clave a favor del actor. d). El pago de gastos y costas.

HECHOS: 1. El uno de diciembre de dos mil doce la actora y el demandado celebraron contrato verbal de compraventa respecto del inmueble antes mencionado, pactando como precio la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN) que la compradora entregó en efectivo al demandado. 2. Posterior al hecho uno el demandado desapareció motivo por el cual ya no se firmó la escritura correspondiente. 3. Se debe condenar a la contraria al cumplimiento de las prestaciones reclamadas. 4. La posesión que ejerce la actora ha sido pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y a título de dueño.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, ordenó EMPLAZAR a SAUL VALDÉS COLÍN, por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

51-C1.- 26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MARCO ANTONIO ESTRADA RUIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 795/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO CALLE OAXACA SIN NÚMERO, BARRIO DEL REFUGIO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.32 METROS COLINDA CON ANGELICA MARÍA ESTRADA RUIZ; AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON CALLE OAXACA; AL ORIENTE: 31.50 METROS COLINDA CON JORGE ESTRADA GARCIA; AL PONIENTE: 27.33 METROS COLINDA CON LETICIA FRANCO ZEPEDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 453.58 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a trece de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Seis de agosto del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1565-A1.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 473/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por HUMBERTO FLORES CONTRERAS, por propio derecho, mediante auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, se ordenó publicar un extracto con los datos de la solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintisiete de enero de dos mil cinco, entre JOSEFINA MIRANDA IBÁÑEZ, como vendedora y HUMBERTO FLORES CONTRERAS como comprador, éste último adquirió el terreno ubicado en el Paraje denominado "El Obraje", domicilio conocido, San Bartolomé Coatepec, hoy El Obraje s/n, San Bartolomé Coatepec, calle sin nombre número 9, El Obraje, San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y linda con Camino Privado; Al Sur: 10.00 metros y linda con Río; Al Oriente: 30.00 metros y linda con vendedora; y Al Poniente: 30.00 metros y linda con propiedad privada; acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.-DOY FE.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

1567-A1.- 26 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
 DE ADOPCION, RESTITUCION
 INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES
 Y NO CONTENCIOSOS
 RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO
 DE CONCLUSION DE PATRIA
 POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C.C JESSICA LUCERO AYALA SERVIN.

EL LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 207/2019, en el cual por auto de fecha trece de junio del año dos mil diecinueve, la Juez le ordenó citarla por edictos a, por lo que al efecto se les cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presente alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de los niños IKER GABRIEL AYALA SERVÍN y YAEL AYALA SERVÍN; y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

1.- La C. JESSICA LUCERO AYALA SERVÍN, procreó a los niños IKER GABRIEL AYALA SERVÍN que nació el ocho de abril del dos mil doce y YAEL AYALA SERVÍN, que nació el ocho de abril del dos mil trece. 2.- Que en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, se inició la carpeta de investigación con número 344700360212614, carpeta de investigación que obra glosada en el expediente administrativo número 81/2014 radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, "RESULTA QUE EL DÍA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE SE VERIFICÓ EL ABANDONO DE CUATRO NIÑOS, POR LO QUE DE INMEDIATO, LA SEÑORA ROCÍO ALVARADO ACEVEDO E INDICO QUE DESDE EL DÍA JUEVES TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RECOGIÓ A CUATRO NIÑOS, YA QUE SU VECINA DE CUAL NO PROPORCIONO SU NOMBRE, LOS CORRIÓ DE SU CASA, DEJÁNDOLOS EN LA CALLE Y QUE DESDE ESA FECHA ESTA SEÑORA HA ESTADO PIDIENDO APOYO PARA LOS NIÑOS, YA QUE PRESENTAN LESIONES EN EL CUERPO AL PARECER DERMATITIS, MOTIVO POR EL CUAL JUNTO CON LA SEÑORA ROCÍO ALVARADO ACEVEDO, TRASLASE A LOS CUATRO NIÑOS AL HOSPITAL DENOMINADO JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ, LUGAR POR DONDE FUERON ATENDIDOS POR LA DOCTORA YAPOR Y QUI PRESENTAN UN CUADRO DE DERMATITIS EN ESTUDIO Y QUE TENÍAN QUE SER MEDICADOS, HECHO QUE HASTA EL MOMENTO NO HA SIDO POSIBLE POR NO CONTAR LOS RECURSOS NECESARIOS, MOTIVO POR EL CUAL ME PRESENTO ANTE ESTÁ AUTORIDAD A PONER A DISPOSICIÓN...". 3.- En fecha ocho de abril del dos mil catorce el Lic. José Refugio Vidal Enciso, Agente del Ministerio Público Adscrito al Tercer Turno de Xalostoc en Ecatepec de Morelos, Estado de México, determino remitir a CASA HOGAR, dependiente del DIF Municipal de Ecatepec, México, a efecto que en esta se les brinde los cuidados correspondientes a los niños. 4.- En fecha once de diciembre del dos mil catorce se celebró el

PRIMER CONVENIO DE CUIDADOS PROVISIONALES, entre los C.C. JORGE DANIEL GÓMEZ FUENTES e IVONNE JOHANA GONZÁLEZ SERVÍN, donde se concede los CUIDADOS PROVISIONALES de los niños IKER GABRIEL AYALA SERVÍN y YAEL AYALA SERVÍN. 5.- En fecha 28 de julio del 2015, se tiene un escrito suscrito y firmado por los CC. JORGE DANIEL GÓMEZ FUENTES e IVONNE JOHANA GONZÁLEZ SERVÍN, donde manifiestan que no es posible llevar a cabo la adopción de los niños IKER GABRIEL AYALA SERVÍN y YAEL AYALA SERVÍN. 6.- Se cuenta con un REPORTE DE VISITA DE TRABAJO SOCIAL de fecha 09 de noviembre del 2015, para efectuar la búsqueda de JESSICA LUCERO AYALA SERVÍN (madre biológica de los menores YAEL e IKER GABRIEL AYALA SERVÍN), quienes se encuentran albergados en la Casa Hogar Ecatepec; sin embargo se preguntó con varios vecinos por la persona antes mencionada, refiriendo no conocerla". 6.- Se cuenta con un INFORME DE BÚSQUEDA DE REDES en TRABAJO SOCIAL de fecha 24 de octubre del 2018, donde "Se manifiesta que los niños de iniciales I "NN" y/o I.G.A.S. y G.Y. "NN" Y/O Y.A.S. no cuentan con familiares y/o redes de apoyo que les pudieran dar protección, crianza y manutención, mismo hecho que se evidencia por el tiempo que los infantes tienen de estar bajo resguardo de Casa Hogar Ecatepec desde el año 2014, sin que algún familiar, así como madre biológica de la cual no se sabe su paradero, hayan mostrado interés en recuperarlos". En fecha 05 de noviembre del 2018, mediante oficio PPNNyA/4093/2018, se remitieron a la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público en Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Constancias de Permanencia y Certificados de Abandono de los niños relacionados en la presente demanda, tal y como se acredita con el acuse que obra en el expediente administrativo. En fecha 09 de noviembre del 2018, la Mtra. Edith C. Escobar Martínez, Agente del Ministerio Público en Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, Estado de México, determino la Carpeta de Investigación donde se encuentra relacionados los niños en comento. Bajo protesta de decir verdad se desconoce el domicilio actual en donde puede ser localizada la demandada; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que la progenitora o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar a los niños IKER GABRIEL AYALA SERVÍN y YAEL AYALA SERVÍN, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del infante, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1566-A1.- 26 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

En el expediente 477/2019 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ATALO ALFREDO GUADARRAMA CABALLERO, se dictó el auto de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ATALO ALFREDO GUADARRAMA CABALLERO, respecto al inmueble ubicado en San Gabriel Ixtla, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México;

cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 47.41 metros con René Velázquez Peñaloza; AL OESTE: 23.73 metros con calle; AL SUR: 49.27 metros con Marisela Velázquez Peñaloza; AL ESTE: En dos líneas de 3.05 metros, con Atalo Alfredo Guadarrama Caballero y 21.42 con Cupertino Guerra Victoria. Con una superficie aproximada de 1.099.16 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por dos veces en intervalos de dos días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día cinco de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de julio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. CRESCENCIO CAMACHO TOVAR.-RÚBRICA.

3884.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 862/2016.

EMPLAZAMIENTO A: CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A.

Promueve EDUARDO SALINAS PAZ, ante este Juzgado en el expediente 862/2016, en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de ROSALINA SÁNCHEZ GÓMEZ Y CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

En fecha 10 de JULIO DE 1995, el suscrito celebró contrato de compraventa con la demandada ROSALINA SÁNCHEZ GÓMEZ, respecto de una fracción del inmueble ubicado en LOTE 32, MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO SECCION B, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.80 metros con ANDADOR TECAMAC, al SUR: 22.20 metros con LOTE 31, al ORIENTE: 10.00 metros con CALLE VENTA DE CARPIO, al PONIENTE: 10.00 metros con LOTE 33, con una superficie total de 220 metros cuadrados, del cual se pretende usucapir una fracción del lote 32, manzana II, del Fraccionamiento de Venta de Carpio sección B, Municipio de Ecatepec de Morelos, con las siguientes medidas de colindancias: al NORTE: 7.20 metros con ANDADOR TECAMAC, al SUR: 7.20 metros con LOTE 31, al ORIENTE: 10.50 metros con PROPIEDAD PARTICULAR DEL MISMO LOTE 32, al PONIENTE: 10.50 metros con LOTE 33, con una superficie total de 75.60 metros cuadrados. Desde fecha 10 de julio de 1995, la C. ROSALINA SÁNCHEZ GOMEZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el contrato de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el citado inmueble, ya que lo adquirí de buena fe, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del mismo, poseyéndose con las características de ley, para poder usucapir, aclarando que nadie le ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos lo han visto y en forma pacífica, porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque el hoy demandado me entregó la posesión, la misma ha sido de buena fe; siendo la causa generadora de mi posesión el contrato de compra venta de fecha 10 de julio de 1995, firmado por el demandado, persona que le dio dominio absoluto de dicho inmueble, en donde ha hecho actos de dominio, con el carácter de propietario como ha poseído el inmueble y que deriva en la posesión física que ejerce sobre dicho inmueble por más de 21 años, todo esto encaminado para el efecto de regularizar mi posesión ya que solicito que de poseedor pase a propietario. Inmueble que ha venido poseyendo

en calidad de propietario desde la fecha que me fue entregado físicamente, inmueble que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 281149 a nombre de la CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A., como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el citado Instituto. Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndole que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3878.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 66/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por MIGUEL SARA NAPOLES en contra de DOMINGO SARA, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La Declaración Judicial, mediante Sentencia Ejecutoriada, de la USUCAPIÓN a favor del promovente, debido a la posesión que dice tener respecto al bien inmueble ubicado en VILLAHERMOSA, SIN NÚMERO, del poblado de SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; señalando sustancialmente como hechos fundatorios de su acción, que desde el año de mil novecientos setenta y siete el promovente tiene la posesión (del inmueble antes manifestado) de forma pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, la causa generadora de la posesión del inmueble antes mencionado es porque el demandado le entregó la posesión con el fin de trabajarlo puesto que se trata de una propiedad de labor, misma que posee desde el año de mil novecientos setenta y siete; y toda vez que el demandado no ha podido ser localizado, mediante auto del once de abril del dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL DEMANDADO DOMINGO SARA, por lo que se le hace saber de la interposición del juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) mencionado, así como que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal de le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diecinueve.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL

DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3876.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SIXTO SIMON LOPEZ ORTEGA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto y treinta de julio ambos del año dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 451/2018 promovido por RODRIGUEZ GARCIA FERMIN, en contra de SIXTO SIMON LOPEZ ORTEGA, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: 1.- Se decreta la propiedad por Usucapion respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MANDARINAS NÚMERO EXTERIOR 71, LOTE 9, MANZANA 41, COLONIA TABLAS DEL POZO, ZONA UNO, EJIDOS DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Como consecuencia de la anterior presentación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado SIXTO SIMON LOPEZ ORTEGA, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrito FERMIN RODRIGUEZ GARCIA, ante el citado registro, de la usucapion a mi favor. c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: En fecha 09 de julio de 2005, la suscrita celebró contrato de compraventa con el demandado C. Sixto Simón López Ortega sobre el inmueble antes indicado; predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 19.10 METROS CON LOTE 08; AL SURESTE: 7.70 METROS CON CALLE MANDARINAS; AL SUROESTE 19.10 METROS CON LOTE 10; AL NOROESTE 07.95 METROS CON LOTE 13 y 14 con una superficie total de 148 metros cuadrados. Con folio real electrónico: 4444. Desde la fecha antes indicada, el C. SIXTO SIMON LOPEZ ORTEGA, entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio a FERMIN RODRIGUEZ GARCIA, y desde esa fecha el señor FERMIN RODRIGUEZ GARCIA ha venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, de buena fe, en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE AGOSTO Y TREINTA DE JULIO

AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.
3877.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: JOSE ANTONIO MORALES PINTO.

MARIA GUADALUPE VIÑAS TRUJILLO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 929/2018, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO (PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO); se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE ANTONIO MORALES PINTO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

De JOSÉ ANTONIO MORALES PINTO se demanda la nulidad absoluta de todo lo actuado dentro del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN) y sentencia definitiva en el expediente 405/2016 del índice del Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, promovido por el hoy demandado, respecto al inmueble "ubicado" en Calle Pájaros, sin número, Colonia Granjas de Guadalupe 2º Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie total de 6,962.06 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS); toda vez, que el mismo se tramitó con base al contrato de compra venta referido en la prestación a) la cual se tilda de apócrifo-ficticio, realizando manifestaciones falsas, bajo protesta de decir verdad ante autoridad judicial y aportando pruebas como lo es la testimonial que llevaron erróneamente al juzgador a crear convicción plena respecto a la posesión del promovente y dictar la sentencia definitiva sobre el inmueble ubicado en Calle Pájaros, sin número, Colonia Granjas de Guadalupe 2º Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 6,962.06 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), dentro del cual se encuentra el lote de mi propiedad, lo que quedará debidamente acreditado en el presente juicio; aunado al hecho de que el procedimiento judicial de referencia se llevó a cabo a mis espaldas siendo el caso que desde su adquisición la suscrita he sido poseedora de buena fe, por lo que el hoy demandado alteró la verdad histórica y jurídica de los hechos a efecto de obtener un beneficio al adjudicarse ilegalmente una propiedad que no le pertenece, en tal virtud, el procedimiento judicial no contencioso debe anularse por ser contrario a derecho y afectar mi esfera jurídica a partir de lo fraudulento de su actuar. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que solicito se corrija o aclare la caratula pretendida para los efectos legales a que haya lugar, por otro lado toda vez que la acción pretendida versa sobre la nulidad del Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por el hoy demandado JOSE ANTONIO MORALES PINTO, al cual fue asignado el número de expediente 405/2016 del índice del Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, promovido por el demandado respecto el inmueble ubicado en Calle Pájaros, sin número, Colonia Granjas de Guadalupe 2º Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie total de 6,962.06 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), manifiesto bajo protesta de decir

verdad, que por el momento no cuento con copias certificadas del sumario en comento, ya que este fue enviado para su resguardo al Archivo Judicial siendo el caso que he solicitado su devolución como acredito con el acuse de recibo de esta solicitud, así como una copias del oficio que tuvo a bien obsequiar el Secretario de Acuerdo el H. Juzgado Décimo Primero de Primera el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero Estado de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.101, 2.102, 2.103 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, toda vez que ha quedado señalado el archivo en el que se encuentran los originales, así como sean devueltos al Juzgado de origen previa solicitud de copias certificada que mismo se haga, se exhibirán al presente juicio en virtud de tratarse de documento fundatorio del derecho por lo que para admisión del presente juicio basta con las copias fotostáticas simples que anexaron a mi escrito inicial de demanda, en tal virtud ruego a su Señoría se admita la presente demanda para los efectos legales correspondientes.-Se expide para su publicación a los 07 días de agosto de 2019.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de marzo de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

3879.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELIPE HERNÁNDEZ CARIO.

Se le hace saber que en el expediente número 745/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de acción REIVINDICATORIA, promovido por JOSÉ ANTONIO ROJANO SÁNCHEZ, en contra de PATRICIO ELIAS DE LUNA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda reconvenional, promovida por PATRICIO ELIAS DE LUNA, en contra de JOSÉ ANTONIO ROJANO SÁNCHEZ y FELIPE HERNÁNDEZ CARIO, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a FELIPE HERNÁNDEZ CARIO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber al demandado reconvenionista, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, el actor reconvenional le demando las siguientes prestaciones: A) Se declare la prescripción positiva (USUCAPIÓN) ya que cuento con la posesión desde el 16 de febrero del año 2008 respecto de la fracción de terreno de la parcela número 557 Z-3 P1/1 ubicado en el ejido de Santa Isabel Ixtapan, Municipio de Atenco, Estado de México, que se detalla en el hecho 1; B) Se cancele la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, que aparece a favor del reconvenido y se inscriba a favor del suscrito; C) Los gastos y costas que el presente juicio origine; así como el siguiente hecho: 1) Que en fecha 16 de febrero del 2008, el demandado adquirió el bien inmueble mediante un contrato de compraventa que celebró con FELIPE HERNÁNDEZ CARIO en su carácter de vendedor, y desde la fecha de la celebración del acto jurídico le entregó la posesión real y material del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.00 metros y colinda con Lote 26; Al sur: 20.00 metros y colinda con Lote 28; Al oriente: 7.00 metros y colinda con Calle sin nombre; Al poniente: 7.00 metros y colinda con Parcela. Con una superficie de 140.00 metros cuadrados.

Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de FELIPE HERNÁNDEZ CARIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

3880.-26 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1497/2018.

C. ESTEBAN SÁNCHEZ ANGELARES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en CERRADA DE ECATEPEC NÚMERO 2, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.83 METROS, actualmente con FELIPE CADENA FLORES; AL SUR: 7.80 METROS, actualmente con JUANA ARELLANO RAMÍREZ y 1.00 CON PASILLO DE ACCESO (CERRADA ECATEPEC); AL ORIENTE: 15.00 METROS, con JOSÉ CARMELO GALLEGOS LÓPEZ, AL PONIENTE 15.00 METROS, con JOSEFINA ORTIZ GALARZA; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 132.62 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha trece de enero del año mil novecientos setenta y seis, del SEÑOR ALBERTO CRUZ NIEVA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

3881.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ CRUZ GUERRERO ARREDONDO, promueve ante este Juzgado en el expediente marcado con el número 458/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un TERRENO denominado "EL ARENAL", de común repartimiento, ubicado en: CERRADA JACARANDAS NÚMERO 4, SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 20.60 METROS CON MÓNICA LIZETH GUERRERO MENDOZA.

AL SUR: 20.60 METROS CON ROSALÍA BARRERA ROJAS.

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON EL SR. LORETO BARRERA DELGADO, Y

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA JACARANDAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 206.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil diecinueve, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

3882.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 602/2019 promovido por RENATO GABRIEL CEDILLO HERNÁNDEZ, en su carácter de parte actora, se radica el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "LA PIEDRA" ubicado en Camino Principal S/N, en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 76.80 m linda CON GUILLERMO VILLANUEVA; AL SURESTE en 77.00 m LINDA CON CAMINO PRINCIPAL; AL ORIENTE en 92.00 m LINDA CON FRANCISCO QUIROZ RODRÍGUEZ; AL PONIENTE en 78.44 M COLINDA CON CALLE NOE FRAGOSO, con una superficie de 6,542.00 M2 (seis mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados). Refiriendo en su HECHO I; El auto se encuentra en la posesión del inmueble materia de la litis, desde el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ya que adquirí dicho predio por el contrato privado de compraventa que celebré con el Señor C. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ VILLA REAL; HECHO II; Desde la fecha en que adquirí el predio materia de la litis, tomé posesión del mismo y la he detentado en forma pacífica, pública, continua a título de dueño, de buena fe e ininterrumpidamente; HECHO III; En virtud de que detento la posesión del predio materia de la litis, en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo con su Señoría a promover las presentes diligencias de Inmatriculación Judicial. Por lo que con fundamento en los artículos 3.20, 3.321, 3.22, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite para el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN; en consecuencia, publíquese un extracto de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Ecatepec.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

3883.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "A".

EXP. NUM: 421/14.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSÉ LEONARDO GUARNEROS RIVERA Y DELFINA PÉREZ CALDERÓN, expediente 421/2014, el Lic. JAIME ARMENDARIZ OROZCO C. Juez del Juzgado Vigésimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, con fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, dictó un auto en el que ordena sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en la CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", EN EL LOTE 38, DE LA MANZANA 27, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DONOMINADO "SAN BUENAVENTURA VII" Y/O "SAN MARCOS HUIXTOCO", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil de proceso escrito, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada SILVIA SOTO ESCALANTE que autoriza y da fe, lo anterior en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y 115 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- Doy Fe.

Edictos que se publicarán por dos veces en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, hoy Secretaría de Finanzas, así como en el periódico EL HERALDO DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo Y EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se sirva fijar los edictos en los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-Ciudad de México, 24 de junio de 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

3875.-26 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA DE VILLADA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 914/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESPERANZA POBLANO GONZÁLEZ, cónyuge superviviente del poseedor originario JOSÉ ESCUTIA GÓNGORA y MA. ANTONIA, CLEMENTE, MA. DE JESÚS, MATEO, ÓSCAR, PATRICIA, JANETH, ESCUTIA POBLANO, respecto del inmueble ubicado

en CALLE CAMINO A SAN GASPAR SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en una línea de ciento cuarenta y tres metros (143) con zanja divisoria, Al SUR en una línea de ciento cuarenta y un metros con veinte centímetros (141.20) colindando originariamente con Guadalupe Campos, quien falleció, actualmente colinda con Silvia Campos Oropeza, quien tiene como domicilio calle 16 de Septiembre, número 305, barrio Santiago, en San Mateo Atenco, C.P. 52104, y Galdino Góngora Barrón, quien ya falleció, actualmente colinda con Georgina González Góngora, quien tiene como domicilio el ubicado en Privada de Juárez número 303, barrio San Nicolás en San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52104, Al Oriente, en una línea de treinta y seis metros (36) con camino a San Gaspar, Al Poniente, en una línea de treinta y uno metros con treinta centímetros (31.30) con zanja divisoria. El predio cuenta con una superficie aproximada de 4,473.47 metros cuadrados (cuatro mil cuatrocientos setenta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, haciendo saber a quién se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3885.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCIÓN
RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES
Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES
DE EDAD Y
SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD
DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C.C. VERONICA REVELES OLVERA.

La Licenciada Laura Calzada Gaspar, en su carácter de Procuradora Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 141/2018, en el cual por auto de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, la Juez le ordenó citarla por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presente alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la niña ANDREA REVELES OLVERA; y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

La demandada VERONICA REVELES OLVERA, en fecha veinticinco de octubre del año dos mil trece, procreó a la niña de nombre ANDREA REVELES OLVERA. En fecha dieciséis de diciembre del año dos mil trece, se inició carpeta de investigación con el número 312140010258113. Mediante oficio PROCU/DIF/024/2014 de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce la LICENCIADA JAZMIN IVETH BALDERAS MARURI, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, solicitó se le brindara albergue definitivo a la niña ANDREA REVELES OLVERA. De acuerdo a los informes glosados dentro del expediente administrativo número 69/2014 del índice de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se advierte que no fue posible localizar a familiar alguno para la reintegración de la niña, por lo que al existir más de cincuenta y cinco meses sin que la progenitora y otro familiar se hayan dado a la tarea de buscar a la niña, se expide el certificado de abandono de ésta.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación, edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días (31) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, cinco (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1566-A1.-26 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCIÓN
RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES
Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES
DE EDAD Y
SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD
DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ITALY CRISTAL PADILLA PEREZ.

La Licenciada Laura Calzada en su carácter de Procuradora de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió Procedimiento Sumario de Conclusión de Patria Potestad en contra de ITALY CRISTAL PADILLA PEREZ, quedando registrado bajo el número de expediente 61/2018, en el cual por auto de fecha quince de enero del año dos mil diecinueve, la Juez ordenó citar por edictos a la demandada, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de los niños CESAR IVÁN PADILLA PÉREZ y CAMILA ISABEL PADILLA PÉREZ, y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

En fecha cinco de agosto del año dos mil diecisiete se inició carpeta de investigación con número de NUC: CHA/SVG/VIC/112/164966/17/08 debido a una llamada anónima en la que se informó que se encontraban unos menores en estado de abandono, al dirigirse al domicilio proporcionado, encontrándose con la madre de la progenitora de los menores, quien manifestó desconocer el domicilio de su hijo, comentando que se llevarán a sus menores nietos. En fecha cinco de agosto del año dos mil diecisiete la Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Ecatepec de Morelos, Estado de México, dejó bajo cuidado y custodia de la Institución a los infantes de iniciales C.I.P.P, C.I.P.P y M.K.P.P. Al ser canalizados al área de trabajo social, se entrevistó a la infante CAMILA ISABEL PADILLA PÉREZ, quien manifestó no existir apoyo de familiares para reintegración. Una vez encontrándose a la familiar de los infantes, de nombre JESSICA CÁRDENAS RAMÍREZ, mediante los estudios de trabajo social y psicología se concluye que no es viable para reintegrar a los menores. Una vez transcurrido en forma excesiva el abandono a los menores por más de doce meses, sin que la progenitora u algún otro familiar se hayan dado a la tarea de buscar a los infantes CESAR IVÁN PADILLA PÉREZ y CAMILA ISABEL PADILLA PÉREZ, se muestra una conducta de abandono, hechos que se muestran en el expediente administrativo 31/2017.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la Ciudad de Toluca, México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) de enero del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1566-A1.-26 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
DE ADOPCIÓN
RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES
Y DEMAS ESPECIALES
Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES
DE EDAD Y
SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD
DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JUANA ALEJANDRA RAMÍREZ MIRANDA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 190/19, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de JUANA ALEJANDRA RAMÍREZ MIRANDA, por auto de fecha cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a JUANA ALEJANDRA RAMÍREZ MIRANDA, a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre el niño KEVIN RAMÍREZ MIRANDA y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este

tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos:

1.- La C. JUANA ALEJANDRA RAMÍREZ MIRANDA, procreó al niño KEVIN RAMÍREZ MIRANDA, que nació el siete de enero de dos mil dieciséis, registrado en fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. bajo el número de acta 03825, libro 0020, oficialía 01, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2.- En fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, se inició la carpeta de investigación, en la cual consta la denuncia de MAXIMINA VALERIANO CRUZ quien declaró: "...Que el día de hoy aproximadamente a las trece horas con un minuto, llego a pedir apoyo la señora MÓNICA HERNÁNDEZ PÉREZ, ya que tenía un problema porque le habían dejado abandonado a un recién nacido de aproximadamente diez meses, quien se lo dejó la señora JUANA ALEJANDRA RAMÍREZ MIRANDA, manifestándole que se lo encargaba y ya no regreso por él y transcurriendo casi seis meses y no tuvo contacto alguno con la mamá, esto ocurrió en el lote 1, interior 3 ampliación Xalostoc en este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Derivado de lo anterior el LIC. JORGE GARCÍA MARTÍNEZ AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, Estado de México dejó bajo y cuidados y custodia de la Institución al niño de identidad reservada de iniciales K.R.M., 4.- La entonces Procuradora Lic. Claudia Areli Sosa Parra, remitió oficio a la C. BLANCA PATRICIA GONZÁLEZ FLORES, entonces Directora de la Casa Hogar Ecatepequense, a efecto de que ingresara al niño, 5.- El personal de está Procuraduría recaba información a efecto de resolver la situación jurídica del niño, 6.- El cuatro de abril del año en curso se acude al domicilio: Calle Puerto del Gallo, Manzana 3, Lote 2, Colonia Arboledas de Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, al llegar al domicilio se procede a tocar pero no se obtuvo respuesta alguna, se pregunta a una vecina si conocía a la señora JUANA ALEJANDRA RAMÍREZ MIRANDA, refiere que si conoce a la C. JUANA ALEJANDRA, pero que desde hace mucho tiempo no vive en el domicilio, que el único que se encuentra es el señor JUAN RAMÍREZ RAMÍREZ, padre de JUANA ALEJANDRA, que vende paletas fuera de la Escuela Primaria Octavio Paz, el refirió que tenía mucho tiempo que no veía a su hija JUANA ALEJANDRA RAMÍREZ MIRANDA, que ella se caso nuevamente y no la visita. 7.- El abuelo materno acudió a las oficinas de la Procuraduría con la finalidad de informarse sobre la situación legal de su nieto. 8.- Se cuenta con valoración en Trabajo Social y Psicología donde se menciona en su apartado de conclusiones que JUAN RAMÍREZ RAMÍREZ, es una persona viable para la reintegración del menor K.R.M., 9.- En fecha 17 de abril de 2018, la Trabajadora Social Adscrita a la Casa Hogar Ecatepequense emitió una nota informativa a JUAN RAMÍREZ RAMÍREZ en la que el entrevistado refiere "A mí ya me realizaron las valoraciones, asimismo la semana pasada se comunicó una persona para informarme que asistiera a una valoración, pero yo le diga que mi esposa y yo no tenemos tiempo, así que hagan lo que quieran con el niño y si es todo tengo que colgar porque tengo que ir a trabajar....., bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-Validación: Fecha de Acuerdo 04/07/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1566-A1.-26 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
 DE ADOPCIÓN
 RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES
 Y DEMAS ESPECIALES
 Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES
 DE EDAD Y
 SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD
 DEL ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C. ROSALBA REYES ROMERO Y RAFAEL SANTANA VERGARA.

SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 238/19, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ROSALBA REYES ROMERO Y RAFAEL SANTANA VERGARA, por auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ROSALBA REYES ROMERO Y RAFAEL SANTANA VERGARA, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen sobre el menor ANGEL FERNANDO SANTANA REYES y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- Los C.C. ROSALBA REYES ROMERO Y RAFAEL SANTANA VERGARA, procrearon al niño ANGEL FERNANDO SANTANA REYES, que nació el veintisiete de agosto del dos mil diez, mismo que fue registrado en fecha veinticinco de febrero del dos mil quince, bajo el número de acta 01233, libro 0007, oficialía 01, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2.- En fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, se inició la carpeta de investigación radicado en la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cual consta la denuncia de SUSANA LEON DE ALBA quien declaro: "...Que el motivo de mi comparecencia lo es con la finalidad de presentar DENUNCIA DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO Y/O LO QUE RESULTE cometido en agravio del menor de edad del sexo masculino de iniciales R.R. quien cuenta con la edad de 03 años, y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, siendo aproximadamente las once de la mañana se presentó el señor RAFAEL SANTANA VERGARA, con un menor de iniciales R.R. el cual manifiesta que es su hijo ya que su mamá la señora ROSALBA REYES ROMERO lo abandonó desde que tenía siete meses por lo que el señor lo tenía bajo sus cuidados pero toda vez de que, hubo un reporte de maltrato por parte de la pareja del señor es por lo que me presenta al menor antes referido, 3.- Derivado de lo anterior mediante el LIC. JORGE GARCIA MARTINEZ, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género con Sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, canalizó y dejó bajo protección y cuidados de la Institución al niño de identidad

reservada, 4.- El entonces Procurador Lic. Ranulfo Gaspar Carmona Villeda, remitió oficio a la PROFA. GRACIELA ALVARADO GARCÍA, entonces Directora de la Casa Hogar Ecatepequense, a efecto de que ingresara al niño, 5.- El personal de está Procuraduría recaba información a efecto de resolver la situación jurídica del niño. 6.- "...Con base a la aplicación de pruebas psicológicas, entrevista y observación directa se concluye que el C. DANIEL CRUZ VERGARA es considerado APTO para que se dé la reintegración del menor..." (sic), "...Con base a la aplicación de pruebas psicológicas, entrevista y observación directa se concluye que el C. MERICI MAYTE MENDOZA FLORES se considera APTA para que se dé la reintegración del menor..." (sic), 7.- Por las valoraciones realizadas y mencionadas se realiza un ACTA DE CONVIVENCIA EN HOGAR PROVISIONAL, por la antes Procuradora y el C. DANIEL CRUZ VERGARA, dejándole así bajo CUIDADOS EN LA MODALIDAD DE HOGAR PROVISIONAL al niño de identidad resguardada de iniciales A.F.S.R., "...derivado de una visita de Trabajo Social, el menor que nos ocupa fue valorado, se percata que el niño presenta lesiones visibles en el rostro; "mi mamá me pegó con el cucharón, hasta que se rompió, yo lloraba, nadie me pudo defender, a veces me pega con el fierro del cinturón y me dice groserías (guarda silencio)". (sic), "...La vivienda se encuentra en malas condiciones de limpieza y organización, el niño queda en estado de vulnerabilidad, por lo que se remite para que sea INGRESADO a casa Hogar Ecatepequense. 8.- Por lo que al agotar las valoraciones de Trabajo Social y ya no se cuenta con alguna red de apoyo a efecto de reintegrar al niño que nos ocupa, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN, EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-Validación: Fecha de Acuerdo 05/07/2019.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA

1566-A1.-26 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS
 DE ADOPCIÓN
 RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES
 Y DEMAS ESPECIALES
 Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES
 DE EDAD Y
 SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD
 DEL ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C. ITALY CRISTAL PADILLA PEREZ y MARIANO CARDENAS OROZPE.

SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 58/2018, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en contra de ITALY CRISTAL PADILLA PÉREZ y MARIANO CÁRDENAS OROZPE, por auto de veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), la

Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ITALY CRISTAL PADILLA PÉREZ y MARIANO CÁRDENAS OROZPE, a quien se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen sobre la niña MICHELL CÁRDENAS PADILLA y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos: 1.- Los demandados ITALY CRISTAL PADILLA PÉREZ y MARIANO CÁRDENAS OROZPE, procrearon a la niña MICHELL CÁRDENAS PADILLA, que nació el veintiuno de noviembre de dos mil quince y quien fue registrada en fecha siete de diciembre del mismo año, bajo el número de acta 03265, en el libro 0017, de la oficialía número 02 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como se acredita con su atestado de nacimiento, 2.- En fecha cinco de agosto de dos mil diecisiete, se inició carpeta de investigación con número de NUC:CHA/SVG/VIC/112/164966/17/08 y número de NIC:SVG/VIC/00/MP/043/00463/17/08, que obra glosada al expediente administrativo 31/2017, radicado en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dentro de la cual el oficial Rodolfo Zaragoza Mendoza declaró: que el día cinco de agosto de dos mil diecisiete, siendo aproximadamente las dieciocho treinta, nos hacen una llamada anónima en la que se nos informa que se encontraban unos menores en estado de abandono, en ese momento nos dirigimos al domicilio indicado calle sur 60 lote 6 manzana 76 Colonia Primera Sección de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. al llegar al domicilio nos entrevistamos con la señora Granados Serrano Elvira, en ese momento nos preguntó que si veníamos por los niños, nos encaminó a los cuartos en que se encontraban tres menores de identidad resguardada de iniciales femenina c.i.p.p. masculino c.i.p.p. femenino k.p.p. y en ese momento le preguntamos a la señora madre de los menores, nos comentó que no sabe de la señora, y que tenía tres días que no llegaba al domicilio, y que le gusta irse de rumba, le preguntamos por algún familiar y nos respondió que existe la abuela materna y que vive en la misma calle, por lo que acudimos al domicilio de la abuela materna ubicado en calle Sur 60 manzana 78 lote 47, Colonia San Agustín Primera Sección y al llegar al domicilio nos encontramos con una femenina de aproximadamente 60 años y al comentarle que nos llevaríamos a los menores, nos comentó que si nos íbamos a llevar a sus nietos, que nos los llevaríamos, dándose la vuelta dirigiéndose a su domicilio. 3.- Derivado de lo anterior, mediante oficio de fecha cinco de agosto de dos mil diecisiete la LIC. NORMA SPINOSA JUÁREZ, Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia del Ministerio Público Especializado en Violencia de Familiar, Sexual y de Género con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, deja bajo el cuidado y custodia a los infantes de identidad reservada de iniciales C.I.P.P., C.I.P.P. y M.K.P.P., 4.- La suscrita remití oficio PDMF/1961/2017, a la LIC. SILVIA AMELIA COSS SOTO, entonces directora de la Casa Hogar Ecatepequense a efecto de que ingresara a los infantes y se les brindara la atención requerida. 5.- Al ingresar los infantes se realizó entrevista de trabajo social, para proporcionar datos que permitan localización de familiares o redes de apoyo con quien puedan ser reintegrados. 6.- Mediante oficio número 979/2017 de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete el LIC. CARLOS A. VELAZQUEZ GONZÁLEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos con

sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicita se realicen valoraciones a JESSICA CARDENAS RAMIREZ y se determine si es apta para la reintegración de los infantes. 7.- Mediante oficio 339/2018 el LIC. CARLOS A. VELAZQUEZ GONZÁLEZ, solicitó se remitiesen constancias de permanencia y certificado de abandono de MICHELL CARDENAS PADILLA. 8.- En fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete se solicita valoración de ARMANDO PADILLA ROSAS, con la finalidad de la reintegración de sus nietos bajo estas circunstancias se entabla la presente demanda toda vez que se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 con la fracción VI del Código vigente en la entidad.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- Validación: Fecha de acuerdo 29/10/2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1566-A1.-26 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 69075/34/2017, Los C. ELVIA HERMENEGILDA LUNA NERI Y SHARON MARIA DE JESUS LUNA NERI, promueve una Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en AV. FERROCARRIL No. 27 BARRIO SANTA MARIA Municipio de OCOYOACAC, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 2 LINEAS 1.70.00 MTS Y 5.36.00 MTS CON LUCAS ELENO CUELLAR, AL SUR: 3 LINEAS 4.00 MTS CON CARLOS MARTIN LUNA ELENO, 4.60 MTS CON EDGAR CERON LUNA Y 3.55 MTS CON AV. DEL FERROCARRIL, AL ORIENTE: 2 LINEAS 1.60 MTS CON LUCAS ELENO CUELLAR Y 20.00 MTS CON JUAN CARLOS GERMAN OLVERA VERDEJA Y ALEJANDRA MIRANDA OLVERA, AL PONIENTE: 3 LINEAS 10.00 MTS CON FRANCISCO TELESFORO LUNA VERDEJA, 4.00 MTS CON CARLOS MARTIN LUNA ELENO Y 10.70 MTS CON EDGAR CERON LUNA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 133.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 15 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3813.- 21, 26 y 29 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 370587/40/2018, El o la (los) C. MARGARITA GARCÍA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MATEO NOPALA, DOMICILIO CONOCIDO PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE

MÉXICO, actualmente en CALLE CERRADA DE LAS PITAYAS, NUMERO 11, SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 metros y linda con Tomas Sánchez (actualmente Lidia Flores Ceja), Al Sur: 20.00 metros y linda con Guadalupe Villafuerte (Hoy Calle de las Rosas), Al Oriente: 25.00 metros y linda con Benito Villafuerte (actualmente Santiago Villafuerte Ávila), Al Poniente: 25.00 metros y linda con María Muro (Hoy Cerrada de las Pitayas).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 12 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1488-A1.-16, 21 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

EXP. No.560633/01/19, C. ADIEL SANTOS REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE AZTLÁN S/N, LOTE 32, MANZANA 422, COLONIA LA CANTERA TENAYUCA, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 186.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.20 MTS. CON AULOGIO CRUZ BARRERA Y MA. DE JESUS BARRERA, AL SUR: EN 18.70 MTS. CON ADALBERTO GARCIA Y EPIGMEÑO BUENO, AL ORIENTE: EN 10.55 MTS. CON DIVIDIDO EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 3.08 MTS. CON CALLE AZTLÁN Y EL SEGUNDO DE 7.47 MTS. CON VICENTA GUTIERREZ, AL PONIENTE: EN 09.60 MTS. CON ANDRES VAZQUEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 522141/11/2018, C. DIEGO JAVIER RAMIREZ MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NUMERO 38, DE LA CALLE NOVENA DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 174.02 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 11.30 MTS. CON ISABEL GARCIA, AL SUR: EN 18.30 MTS. CON LA CALLE 2ª. DE PAVON, AL ORIENTE: EN 21.80 MTS. CON LA CALLE NOVENA DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 9.00 MTS. CON LA SEÑORA ISABEL GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 534133/30/2018, C. LUCIO SOLIS BAUTISTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, MANZANA S/N de la CALLE 2DA. CDA. DE MORELOS, de la colonia LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, CP. 54180 mide y linda: SUPERFICIE: 256.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON CLARA CERVANTES TERRAZAS, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON JOSE VELASQUEZ ESPINOZA, AL ORIENTE: EN 12.80 MTS. CON CALLE 2DA CDA. DE MORELOS, AL PONIENTE: EN 12.80 MTS. CON CARLOS MARISCAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 531257/24/2018, C. MARCIANO LOPEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio TERRENO No. 36 de la calle 2DA. CDA. DE MORELOS No. 36 ubicado en COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 171.36 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.40 MTS. CON GUADALUPE VENEGAS, AL SUR: EN 22.40 MTS. CON CANDIDO AVILES, AL ORIENTE: EN 7.00 MTS. CON RODOLFO ORTIZ, AL PONIENTE: EN 9.80 MTS. CON CALLE 2DA. CDA. DE MORELOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529856/20/2018, C. GERARDO MEJIA HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, DE LA CALLE PROLONGACIÓN 10ª. CDA. DE MORELOS, COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 121.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 14.50 MTS. CON LAURA HERNANDEZ, AL SUR: EN 15.50 MTS. CON MARIA EUSTOLIA HERNANDEZ TORRES, AL ORIENTE: EN 8.40 MTS. CON FLORIBERTHA HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN 8.40 MTS. CON CALLE PROLONGACIÓN 10ª. CERRADA DE MORELOS S/N.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529853/17/2018, C. LETICIA RUIZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 8, DE LA CALLE 3ª. DE MORELOS, DE LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 197.75 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 17.50 MTS. CON RUBEN MORENO, AL SUR: EN 17.50 MTS. CON PAULA PACHECO, AL ORIENTE: EN 11.50 MTS. CON ANTONIO LAZARO, AL PONIENTE: EN 11.50 MTS. CON CALLE PUBLICA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529851/15/2018, C. JOSE CAYETANO RUIZ OLVERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 18-B, DE LA CALLE PRIVADA DE MORELOS, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 108.39 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 09.87 MTS. CON PRIVADA DE MORELOS, AL SUR: EN 09.22 MTS. CON SRA. DOLORES GUERRERO, AL ORIENTE: EN 05.55 MTS. CON PASILLO, AL PONIENTE: EN 05.80 MTS. CON SR. SALVADOR VENEGAS ESCOBAR.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 560637/02/2019, C. GUADALUPE FÉLIX RIVAS JIMÉNEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE INSURGENTES No. 85, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, del Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 211.12 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.56 MTS. CON AV. RÍO DE LOS REMEDIOS, AL SUR: EN 13.36 MTS. CON CALLE INSURGENTES, AL ESTE: EN 14.80 MTS. CON SR. FÉLIX RIVAS RIVERO, AL OESTE: EN 16.60 MTS. CON SR. PRIMO RIVAS RIVERO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561667/07/2019, C. AGUSTINA ESTRADA RAMIREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE LAS PEÑITAS, NÚMERO VEINTISIETE, COLONIA SAN LUCAS PATONI, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE:

262.57 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 9.70 MTS. CON CALLE DE PEÑITAS, AL SUR: EN 15.60 MTS. CON CALLE DE VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: EN 10.70 MTS. CON TERRENO DE JOSÉ RINCÓN, AL PONIENTE: EN 22.30 MTS. CON TERRENO DE LA SEÑORA MARIA GÓMEZ CHIMAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561665/06/2019, C. JORGE MELCHOR LOPEZ Y ROBERTO MELCHOR LOPEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO S/N, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, Municipio de TLALNEPANTLA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 90.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 18.00 MTS. CON SR. JESUS GARCIA SALDAÑA, AL SUR: EN 18.00 MTS. CON SR. MIGUEL MALDONADO JIMENEZ, AL ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: EN 5.00 MTS. CON SR. FERMIN GARCIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561676/09/2019, C. ADELA GUTIERREZ SIERRA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "MILPA ALTA" ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 346.58 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 24.20 MTS. CON CRUZ PATIÑO, AL SUR: EN 30.30 MTS. CON ALVARO GUTIERREZ SIERRA, AL ORIENTE: EN 11.70 MTS. CON CLAUDIO GIL Y 5.30 MTS CON CLAUDIO GIL, AL PONIENTE: EN 13.05 MTS. CON VEREDA VECINAL.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 571510/16/2019, C. JUAN ESTEBAN ZABALA MERCADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "ENDENXI" ubicado en SAN LUIS AYUCAN, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 746.26 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 10.51, 9.43, 1.88, 3.56, 2.83, 3.59, 6.64, 10.36, 11.40, 3.37, MTS. CON TEODORO LOPEZ HERNANDEZ, RAUL MAYEN

GONZALEZ, RUBEN MAYEN GONZALEZ, AL SUR: EN 5.95, 6.04, 12.59, 4.73, 8.78, 6.16, 6.62 MTS. CON CAMINO PÚBLICO, AL ORIENTE: EN 11.22, 1.82 MTS. CON JUAN GUTIERREZ NUÑEZ, AL PONIENTE: EN 18.28 MTS. CON SUCESION DE TEODORO LOPEZ HERNANDEZ.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 561659/04/2019, C. SUSANA SANCHEZ CARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio denominado "LA FINCA" ubicado en EL PUEBLO DE SANTA ANA, Municipio de JILOTZINGO, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 852.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON ACCESO VECINAL Y CARRETERA SANA ANA-TLAZALA, AL SUR: EN 13.00 MTS. CON LUIS MANUEL CANO SEGOBIANO, AL ORIENTE: EN 64.50 MTS. CON EDUARDO ROSAS MARTINEZ, AL PONIENTE: EN 69.50 MTS. CON SUCESION DE HERMINIO HUERTA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.-16, 21 y 26 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTOS

EXP. No. 405699/19/2019, C. JORGE BERMUDEZ GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "ABODERO" en SANTIAGO YANCUITLALPAN, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 426.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON PRIVADA VEINTE DE NOVIEMBRE, AL SUR: EN 15.00 MTS. CON TIMOTEO SOLIS MENDOZA, AL ORIENTE: EN 29.71 MTS. CON JOSE BERMÚDEZ CALDERON, AL PONIENTE: EN 31.47 MTS. CON AURELIO TAPIA TAPIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 400515/11/19, C. MARIO AMBROSIO SOLARES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio, ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, LOTE 3, MANZANA 5, paraje LA CUMBRE, colonia EL HIELO, del

Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON JULIA GÓMEZ, AL SUR: EN 15.00 MTS. CON ISABEL PAZ, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON SILVIA PACHECO SANCHEZ, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 405700/12/2019, C. FLORENTINO VERA MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO "LA CUMBRE" ubicado en LA MAGDALENA CHICHICASPA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON DESIDERIO ZAMUDIO B., AL SUR: EN 10.00 MTS. CON ANDADOR VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 MTS. CON MÓNICA CASTILLO BÁEZ, AL PONIENTE: EN 20.00 MTS. CON HERIBERTO G.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 377358/33/18, C. TEODORICA MARTINEZ SANTIAGO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE 20, MANZANA 15, CALLE OCHO, PARAJE LA MAGUEYERA, COLONIA EL HIELO, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 119.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 15.00 MTS. CON LUCIA CORTES, AL SUR: EN 5.50 MTS. CON CALLE OCHO, AL ESTE: EN 15.00 MTS. CON ANDRES RODRIGUEZ, AL OESTE: EN 8.50 MTS. CON CALLE OCHO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 01 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 400389/08/2019, C. NATALIA GUTIERREZ PEREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE 27, MANZANA 2, CERRADA DEL RETORNO, COLONIA LA RETAMA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 128.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 25, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE RETORNO, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON CERRADA DEL RETORNO, AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTE 28.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 377345/29/18, CC. PEDRO ZAMUDIO OLGUIN Y/O, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en LOTE 20, MANZANA 9, CERRADA DEL ENTENDIMIENTO, COLONIA LA RETAMA, del Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 160.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE 19, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE 21, AL ORIENTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 15, AL PONIENTE: EN 8.00 MTS. CON RETORNO DE ENTENDIMIENTO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 01 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 377349/31/18, C. AMELIA CASTILLO AGUIRRE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO No. 8, DE LA MANZANA NÚMERO 3, DE LA CALLE CERRADA "C" DE LA COLONIA AMPL. SAN MATEO NOPALA, ZONA NORTE, del Municipio de NAUCALPAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 128.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 8.00 MTS. CON PROPIETARIO, AL SUR: EN 8.00 MTS. CON CALLE, AL ORIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 7, AL PONIENTE: EN 16.00 MTS. CON LOTE NÚMERO 9.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 01 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 399556/02/19, C. ROSALINDA RAMON GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA No. 22, COLONIA CAPULIN SOLEDAD, del Municipio de NAUCALPAN, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 100.00 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 20.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE SANTOS MONTAÑEZ, AL SUR: EN 20.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE JUAN HERNANDEZ, AL ORIENTE: EN 5.00 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE EVARISTO PEREZ, AL PONIENTE: EN 5.00 MTS. CON 1ERA. CALLE DE FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 400391/10/2019, C. JOSE CORREA ARCHUNDIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio DENOMINADO CERRADA DEL "SHITO" NÚMERO 28, ubicado en LA COLONIA SANTIAGO OCCIPACO, del Municipio de NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de México, CP. 53250, mide y linda: SUPERFICIE: 222.15 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON CERRADA DEL "SHITO", AL SUR: EN 10.00 MTS. CON MATIANA HERRERA, AL ORIENTE: EN 22.20 MTS. CON SR. CARLOS REYES M., AL PONIENTE: EN 22.50 MTS. CON MIGUEL ECHEVERRIA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

EXP. No. 534143/34/2018 C. TOMASA SOLIS BECERRIL, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE CERRADA GARDENIAS, de la colonia LAS FLORES, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 348.09 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 35.00 MTS. CON ALICIA MURILLO PATRICIO, AL SUR: EN 35.00 MTS. CON VERONICA BATREZ IBARRA, AL ESTE: EN 9.85 MTS. CON RUBEN ALCANTARA AGUILAR, AL OESTE: EN 9.85 MTS. CON CALLE CERRADA GARDENIAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 534148/35/2018, C. BENITO SOLIS SALGADO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE CERRADA GARDENIAS, COLONIA LAS FLORES, Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 368.60 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 35.00 MTS. CON FRISA, AL SUR: EN 35.00 MTS. CON NICOLAS ZARAU MURILLO, AL ESTE: EN 12.00 MTS. CON JESUS CAYETANO ALCANTARA NORIEGA, AL OESTE: EN 9.00 MTS. CON CALLE CERRADA GARDENIAS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.-

ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 529849/14/2018 C. AMADOR GARFIAS REYES, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en CALLE CERRADA MORELOS, de la colonia "EL CERRITO", Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 257.41 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 13.10 MTS. CON CALLE PRIVADA MORELOS, AL SUR: EN 14.05 MTS. CON CALLE CERRADA MORELOS, AL ESTE: EN 20.59 MTS. CON CALLE CERRADA MORELOS, AL OESTE: EN 18.00 MTS. CON SUSANA GARFIAS REYES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

EXP. No. 534126/29/2018 C. MARCELA JUANA OLIVARES BARRERA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el predio ubicado en TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA NÚMERO 1, DE LA CALLE COPORO, DE LA COLONIA ATIZAPAN CENTRO, del Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, mide y linda: SUPERFICIE: 268.45 METROS CUADRADOS, AL NORTE: EN 9.00 Y 7.00 MTS. CON MARCELA JUANA OLIVARES BARRERA Y ANDADOR, JOSE EDUARDO OLIVARES BARRERA Y ANDADOR, AL SUR: EN 16.24 MTS. CON SR. TERESO BARRERA, AL ORIENTE: EN 14.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 3.00 MTS. ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 10.94 MTS. CON SR. JOSE EDUARDO OLIVARES BARRERA.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 1 de AGOSTO del 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3731.- 16, 21 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 31739/02/2019, El C. MA. ELENA PADILLA GOMEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en Barrio de Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.10 MTS. COLINDANDO CON JULIA GUZMAN, AL SUR: 20.10 MTS. COLINDANDO CON BOULEVARD SALVADOR SANCHEZ COLÍN, AL ORIENTE: 6.30 MTS. COLINDANDO CON JULIA GUZMÁN, AL PONIENTE: 6.30 MTS. COLINDANDO CON CALLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 31741/04/2019, El C. JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en cuartel cuarto, denominado Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON EZEQUIEL GUZMÁN GONZÁLEZ, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ISAÍAS PORFIRIO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PRIV. SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 31468/08/2018, La C. GLORIA CRUZ JAVIER, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en San Nicolás El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CUATRO LÍNEAS 8.02, 17.58, 7.75 Y 20.55 METROS COLINDA CON INÉS RAMÍREZ VELÁZQUEZ, AL SUR: 62.33 METROS COLINDA CON ÁNGEL GARCÍA, AL ORIENTE: 45.15 METROS COLINDA CON CARMEN CORONA Y JUAN MELCHOR, AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS 41.03 Y 9.57 METROS COLINDA CON CAMINO REAL QUE CONDUCE AL PUEBLO DE SANTIAGO Y EL PUEBLO DE TAPAXCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 2,123.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 11 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 32494/07/2019, El C. FAUSTINO MEDINA GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio que se ubica en Carretera El Oro – Atlacomulco, s/n, Colonia San Nicolás El Oro, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 13.45 METROS Y 8.80 METROS CON JESÚS

SÁNCHEZ, AL SURESTE: 19.75 METROS CON CARRETERA EL ORO – ATLACOMULCO, AL SUROESTE: 12.70 METROS CON RUPERTO RODRÍGUEZ CORONA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 4 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 32493/06/2019, La C. MARÍA REBECA PLATA LEÓN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio ubicado en la calle Moctezuma s/n Centro, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.30 MTS. COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA, AL SUR: 10.51 MTS. COLINDA CON PÁNFILO ALONSO DÍAZ HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 19.00 MTS. COLINDA CON ERNESTO PÉREZ, AL PONIENTE: 19.00 MTS. COLINDA CON SANTA MARÍA DEL CARMEN PLATA RODRÍGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 4 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 32569/08/2019, La C. MILAGROS SOTO LUJANO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en Camino sin Nombre, San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Distrito de El Oro, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 MTS. CON ROSA CÁRDENAS GONZÁLEZ, AL SUR: 22.30 MTS. COLINDA CON CALLE PÚBLICA, AL ORIENTE: 42.00 MTS. COLINDA CON TERRENO DE ARTURO CÁRDENAS CÁRDENAS, AL PONIENTE: 43.00 MTS. COLINDA CON TERRENO DE DONACIANO PROCOPIO CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 952.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 4 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 32570/09/2019, El C. INÉS EULOGIO NAVARRETE ZÚÑIGA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en paraje "Los Charcos", Bovini, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 119.300 MTS. COLINDA CON TERRENO DE ANTONIO NAVARRETE, AL SUR: 121.227 MTS. COLINDA CON TERRENO DE AGUSTÍN ZÚÑIGA, AL ORIENTE: 253.307 MTS. COLINDA CON EL EJIDO DE BUENAVISTA, AL PONIENTE: 271.358 MTS. COLINDA CON FRACCIÓN CUATRO PROPIEDAD DE LEONARDO MARTÍN NAVARRETE ZÚÑIGA. CON UNA SUPERFICIE DE 30,869.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 4 de junio del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 20585/02/2019, El o la (los) C. SILVIO TAPIA CRISOSTOMO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en EL OBRAJE, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 64.80 METROS CON CALLE, AL SUR: 64.60 METROS CON SECUNDINO SANCHEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 64.30 METROS CON EJIDO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, AL PONIENTE: 63.30 METROS CON EMILIANO GONZÁLEZ LARA. Con una superficie aproximada de: 4,127.86 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 01 de abril de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA DE LOURDES MARTINEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 28037/10/2018, El o la (los) C. GUADALUPE MARTINEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA MARIA, Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 67.50 MTS. Y COLINDA CON EL C. LINO DE LA CRUZ MARTINEZ, AL SUR: 86.00 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO CHIMAL GABRIEL, AL ORIENTE: 65.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. AGUSTÍN MARTÍNEZ GABRIEL, AL PONIENTE: 93.50 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de: 6,082.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México, a 29 de noviembre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3827.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 30120/05/2018, El C. JOEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle El Capulín s/n, colonia La Mora, Municipio de Atlacomulco, Estado de México. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.20 METROS COLINDA CON EL SR. JUAN RUBIO GÓMEZ, AL SUR: 20.40 METROS COLINDA CON LA SRA. MA. TERESA RUBIO GÓMEZ, AL ORIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON CALLE EL CAPULÍN, AL PONIENTE: 11.50 METROS COLINDA CON ANA MARÍA GARDUÑO DE VALDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 245.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 05 de diciembre del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 31742/05/2019, El C. ROSENDO VILLEGAS CARPIO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio que se ubica en el Barrio de Santa Rosa de Lima, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 41.78 M Y COLINDA CON CENAIDA CARPIO RUIZ, LÍNEA IMAGINARIA QUE DIVIDE, AL SUR: 45.09 M Y COLINDA CON MARÍA FÉLIZ RAMÓN RAMÍREZ, LÍNEA IMAGINARIA QUE DIVIDE AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 49.58 M PARA CONTINUAR CON LA SEGUNDA MEDIDA DE 14.93 M Y COLINDA CON LUISA VILLEGAS RAMÍREZ Y CARRETERA ESTATAL EL ORO - SANTA ROSA DE LIMA, LÍNEA IMAGINARIA QUE DIVIDE, AL PONIENTE: EN 47.29 M Y COLINDA CON IGNACIO MERCADO CARPIO CONTANDO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,480.15 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 21 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 31738/01/2019, Los C.C. JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y VÍCTOR GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, promovieron Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la población de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, denominado "La Soledad", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 MTS CON FRANCISCO ALVA AGUIRRE, AL SUR: 20.00 CON UN CALLEJÓN, AL ORIENTE: 33.60 MTS CON MIGUEL ALVA LEGORRETA, AL PONIENTE: 33.60 MTS CON ALFONSO SANABRIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL: 672 MTS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 18 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 30285/07/2018, La C. MARÍA ALICIA MIRANDA DOMÍNGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Juanico, Sector II, Acambay, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.10 MTS. Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. AL SUR: 21.40 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO MIRANDA MOLINA, AL ORIENTE: 20.10 MTS. Y COLINDA CON BERTHA RIVAS PADILLA, AL PONIENTE: 19.90 MTS. Y COLINDA CON ELSA RIVAS PADILLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 445.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 15 de enero del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 29522/04/2018, La C. LILIANA GUTIÉRREZ MALAGÓN, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 8.00 METROS CON BRUCE BURCH DAVID y 12.50 METROS CON MA. DE LOURDES MALAGÓN CASTRO Y FRANCISCO HERNÁNDEZ M. Y 12.00 METROS CON NORBERTO HERNÁNDEZ VENTURA, AL SUR: EN 37.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 40.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 8.50 METROS CON CAMINO VECINAL, 5.00 METROS Y 17.70 METROS CON MA. DE LOURDES MALAGÓN CASTRO Y FRANCISCO HERNÁNDEZ M. Y 12.97 METROS CON BRUCE BURCH DAVID. CON UNA SUPERFICIE DE 862.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 05 de diciembre del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 30121/06/2018, El C. JOEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Francisca Camargo s/n, Colonia Las Fuentes, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.66 METROS CON LA SEÑORA MARÍA TERESA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 16.91 METROS COLINDA CON LA CALLE FRANCISCA CAMARGO, AL ORIENTE: 12.21 METROS COLINDA CON ROSA CRUZ BLAS DE FIGUEROA, AL PONIENTE: 11.68 METROS COLINDA CON EL SR. GUILLERMO TÉLLEZ ARCE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 05 de diciembre del 2018.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 31740/03/2019, El C. JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en cuartel cuarto, denominado Bongoni, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 MTS. COLINDA CON JOEL ORDOÑEZ ESPINOZA, AL SUR: 17.00 MTS. COLINDA CON APOLONIA GUADALUPE EZEQUIEL SEGUNDO, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON ISAÍAS PORFIRIO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PRIV. SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO DE 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-EL Oro, de Hidalgo, Estado de México a 11 de marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 19363/21/2018, El o la (los) C. BEATRIZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA, BARRIO NANGUARI EN EL PARAJE DENOMINADO "LA LAMINA" Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 35.10, 20.00 Y 29.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA E ISABEL CRUZ

MARCOS, AL SUR: 59.60, 13.40 Y 30.00 METROS Y COLINDA CON SALVADOR RUIZ SANCHEZ, AL ORIENTE: 70.50 METROS Y COLINDA CON ANASTACIO TAPIA CRUZ Y YOLANDA TAPIA SANCHEZ, AL PONIENTE: 68.30 METROS Y COLINDA CON SALVADOR RUIZ SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 5,209.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de enero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 19362/20/2018, El o la (los) C. REYNA GOMEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PEDRO LA CABECERA Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON MARIA GUADALUPE COLIN SÁNCHEZ, AL Sur. 12.00 MTS. CON JESUS BECERRIL REYES, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 12.00 MTS. CON MARIA GUADALUPE COLIN SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 144.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 23 de enero de 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 19599/22/2018, El o la (los) C. JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JOSE DEL RINCON COLONIA CENTRO Municipio de SAN JOSE DEL RINCON, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 8 LINEAS, 20.00 MTS. COLINDA CON IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS, 5.32 MTS. HIRAM GERARDO REYES MARIN, 24.97 MTS., 71.81 MTS., 24.82 MTS. CON CAMINO, 9.57 MTS. CON EDUARDO DOMINGUEZ HERNANDEZ, 29.04 MTS. CON CAMINO Y 30.98 MTS. CON MOISES ROMERO CRUZ Y FAUSTINO ROMERO CRUZ, AL SUR EN 6 LINEAS, 43.00 MTS. Y 15.64 MTS. COLINDA CON ELOISA REYES POSADAS, HERIBERTO REYES POSADAS, MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, ILDEFONSO CARLOS REYES POSADAS, IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS Y JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS, 30.00 MTS. CON ELOISA REYES POSADAS, HERIBERTO REYES POSADAS, MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, ILDEFONSO CARLOS REYES POSADAS, 9.06 MTS. COLINDA CON CALLE, 15.00 MTS. COLINDA CON JESUS JASSO HURTADO Y JUAN JOSE JASSO HURTADO, Y 25.00 MTS. COLINDA CON HIRAM GERARDO REYES MARIN, AL ORIENTE EN SIETE LINEAS 20.45 MTS. Y 13.10 MTS. COLINDA CON JESUS JASSO HURTADO Y JUAN JOSÉ JASSO HURTADO Y 26.19 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA VENTA, 10.06 MTS. CON IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS, 14.00 MTS. CON HIRAM GERARDO REYES MARIN, 3.81 MTS. COLINDA CON CAMINO A LA VENTA Y 29.22 MTS. COLINDA CON EDUARDO DOMINGUEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: 9 LINEAS, 29.39 MTS. COLINDA CON EDUARDO

DOMINGUEZ HERNANDEZ, 18.02 MTS. 11.92 MTS., 11.70 MTS. COLINDA CON MOISES ROMERO CRUZ Y FAUSTINO ROMERO CRUZ, 6.32 MTS. COLINDA CON CALLE, 7.64 MTS., 33.11 MTS. Y 15.86 MTS. COLINDA CON ELOISA REYES POSADAS, HERIBERTO REYES POSADAS, MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, ILDEFONSO CARLOS REYES POSADAS, IGNACIO ROBERTO REYES POSADAS Y JOSE MACARIO GERARDO REYES POSADAS, Y 15.00 MTS. COLINDA CON ELOISA REYES POSADAS, HERIBERTO REYES POSADAS, MARIA DEL ROSARIO REYES POSADAS, E ILDEFONSO CARLOS REYES POSADAS. Con una superficie aproximada de: 8,578.47 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 20 de noviembre de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3827.- 21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 9474/63/2019, El o la (los) C. CLAUDIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 43 MTS. COLINDANDO CON EL SR. MISAEL PEÑALOZA PEÑALOZA, Al Sur: 43 MTS. COLINDANDO CON EL SR. VICTOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Al Oriente: 19 MTS. COLINDANDO CON EL SR. OTILIO HERNANDEZ PEÑALOZA, Al Poniente: 20 MTS. COLINDANDO CON EL CAMINO DEL PANTEÓN LOS REMEDIOS. Superficie Aproximada de: 838.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 05 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9468/57/2019, El o la (los) C. JACIEL LOPEZ CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL FRESNO" ubicado en LA RANCHERIA DE NACATEPEC, ATZUMPA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 500.00 MTS. Y COLINDA CON ALBERTO PORFIRIO LÓPEZ FLORES, Al Sur: 525.00 MTS. Y COLINDA CON ROBERTO FLORES LÓPEZ, Al Oriente: 25.00 MTS. Y COLINDA CON ISIDORO JAIME LÓPEZ FLORES, Al Poniente: 325.00 MTS. CON EL RIO QUE BAJA DE LOS EPAZOTES, RESPETANDO LA RESTRICCIÓN FEDERAL CORRESPONDIENTE. Superficie Aproximada de: 89,600.00 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 05 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9466/55/2019, El o la (los) C. ISAAC MONDRAGON SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CRUZ DE CEDROS, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 290.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE MORATILLA Y COINTA ROSALES AYALA, Al Sur: 320.00 MTS. Y COLINDA CON SABINO CASTAÑEDA BELTRAN, Al Oriente: 190.00 MTS. Y COLINDA CON LAZARO FLORES GARCIA Y AGUSTINA ESQUIVEL RIOS, Al Poniente: 140.00 MTS. Y COLINDA CON CLARA CASTAÑO. Superficie Aproximada de: 50,325.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 05 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9467/56/2019, El o la (los) C. ARACELI PEÑA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TEAMATE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 130.00 METROS CON FRANCISCO PEÑA PEÑA, Al Sur: 100.00 METROS CON MIGUEL PEÑA CAMPUZANO, Al Oriente: 170.00 METROS CON MIGUEL PEÑA CAMPUZANO, Al Poniente: 160.00 METROS CON FRANCISCO PEÑA CAMPUZANO. Superficie Aproximada de: 18,975.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 05 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9470/59/2019, El o la (los) C. MIGUEL GARCIA SOLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL NARANJO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 256.00 MTS. Y COLINDA CON RAUL OCAMPO ORTIZ, Al Sur: 459.00 MTS. Y COLINDA CON MIGUEL GARCIA SOLANO, Al Oriente: 380.00 MTS. Y COLINDA CON SAMUEL ORTIZ CASTAÑEDA, Al Poniente: 170.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 98,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 05 de

Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9471/60/2019, El o la (los) C. ANSELMO CARBAJAL MANCERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA 2DA. MANZANA DE CUATRO CRUCES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 304.00 MTS. Y COLINDA CON PUENTECILLAS, Al Sur: 3 LINEAS; 140.00 MTS. 15.50 MTS. CON DAVID MANCERA SANCHEZ, 152.00, MTS. CON ANTONIO CARBAJAL MANCERA, Al Oriente: 315 MTS. Y COLINDA CON JUAN CARBAJAL MANCERA, Al Poniente: 170 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO CARBAJAL MANCERA Y 132.00 MTS. Y COLINDA CON DAVID MANCERA SANCHEZ. Superficie Aproximada de: 74,437.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 05 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9472/61/2019, El o la (los) C. CATALINA GOROSTIETA VALLEJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SEGUNDA MANZANA DE CUATRO CRUCES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 54.00 METROS CON JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, Al Sur: 3.40 METROS CON MIGUEL HERNANDEZ VENCES, Al Oriente: 54.00 METROS CON MIGUEL HERNANDEZ VENCES, Al Poniente: 69.00 METROS CON JESUS CHAVEZ JASSO. Superficie Aproximada de: 1,765.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 05 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9473/62/2019, El o la (los) C. APOLINAR DOMINGUEZ SALINAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en COJALTITLA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 400.00 MTS. Y COLINDA CON PLINIO CESAREO ALPIZAR, Al Sur: 350.00 MTS. Y COLINDA CON GONZALO DOMINGUEZ MARCIAL, Al Oriente: 350.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN TIMOTEO DESIDERIO SALINAS, Al Poniente: 340.00 MTS. Y COLINDA CON MARIO CAYETANO DOMINGUEZ. Superficie Aproximada de: 129,375.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 05 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 9469/58/2019, El o la (los) C. MARICRUZ AYALA AYALA Y MIREYA AYALA AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "OJO DE AGUA" ubicado en MANIATL DE GUADALUPE DE ARRIBA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 115.00 MTS. Y COLINDA CON UNA BRECHA, Al Sur: TERMINA EN TRIANGULO, Al Oriente: 225.00 MTS. Y COLINDA CON ELVIRA CASTAÑO AYALA, Al Poniente: 225.00 MTS. Y COLINDA CON JULIA CASTAÑO VERGARA. Superficie Aproximada de: 12,937.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 05 de Agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 39324/28/2019, El o la (los) C. IRMA BELTRAN ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO EN EL CARMEN, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 36.40 METROS CAMINO REAL, Al Sur: 38.31 METROS Y COLINDA CON GRACIELA ESTRADA GARDUÑO, Al Oriente: 42.70 METROS Y COLINDA CON CARRETERA PRINCIPAL, Al Poniente: 38.40 METROS Y COLINDA CON JORGE SANCHEZ TRUJILLO. Superficie Aproximada de: 1,504.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 18 de Julio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 38908/26/2019, El o la (los) C. EVERARDO NAVA BEDOLLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 160.79 (CIENTO SESENTA METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS) Y COLINDA CON RIGOBERTO NAVA BEDOLLA, Al Sur: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 62.60 (SESENTA Y DOS METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON AUSTREBERTA NAVA BEDOLLA, Y LA SEGUNDA 97.00 (NOVENTA Y SIETE METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON FIDEL NAVA NAVA, Al Oriente: 60.00 (SESENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON PEÑA, Al Poniente: EN DOS

LINEAS LA PRIMERA 9.20 (NUEVE METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO Y LA SEGUNDA 45.00 (CUARENTA Y CINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AUSTREBERTA NAVA BEDOLLA. Superficie Aproximada de: 5,800.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 18 de Julio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 38907/25/2019, El o la (los) C. ANDRES MARTA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EL LLANO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA AUDIENCIA, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 173.13 METROS COLINDANDO CON ANGEL GOMEZ ESCOBAR, Al Sur: CON 181.80 METROS COLINDA CON ELISEO REA AYALA, Al Oriente: 116.29 METROS COLINDA CON UN RIO Y CON CANTIL, Al Poniente: 80.99 METROS Y QUIEBRA HACIA EL ORIENTE CON 53.74 METROS Y QUIEBRA HACIA EL SUR CON 31.43 METROS Y COLINDA CON ROMULO GOMEZ ARIZMENDI. Superficie Aproximada de: 19,659.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 18 de Julio del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

3901.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTOS**

No. de Expediente: 469717/17/2019, él C. MARÍA NAVARRO MERCADO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN CALLE JARDÍN DE NIÑOS, LT 3, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO: TULTITLÁN, DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 20.96 Mts. con Nancy Navarro Mercado, AL SUR: 20.94 Mts. con Antelmo Gómez Hernández, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle Jardín de Niños, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Antonia Navarro Mercado. SUPERFICIE: 208.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 19 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3874.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. de Expediente: 468354/13/19, él C. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE TERCERA CERRADA DE GOLONDRINAS, COLONIA EL ROSARIO, MUNICIPIO: CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.86 Mts. con la misma vendedora, AL SUR: 33.51 Mts. con Gabriel Vega Evangelista, AL ORIENTE: 28.35 Mts. con Fabiana González Fragoso, AL PONIENTE: 38.40 Mts. con calle tercera cerrada de Golondrinas. SUPERFICIE: 1.026.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 19 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3874.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. de Expediente: 468665/15/19, él C. MOISES GALVAN OLIVERA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el INMUEBLE IDENTIFICADO Y UBICADO EN CALLE ZARAGOZA, SIN NÚMERO, DE EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.00 Mts. con Calle Ignacio Zaragoza, AL SUR: 32.00 Mts. con María Reyes Serrano, AL ORIENTE: 18.00 Mts. con Calle 12 de Octubre, AL PONIENTE: 20.00 Mts. con Crisanto Sánchez Hurtado. SUPERFICIE: 568.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 19 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3874.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. de Expediente: 468668/16/2019, él C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ FRAGOSO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "LA NOPALERA", UBICADO EN CERRADA GUADALUPE VICTORIA, S/N, EN EL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 17.00 y 9.77 Mts. con María del Carmen Hernández Fragoso, María Guadalupe Hernández Fragoso, AL SUR: 19.30 y 13.28 Mts. con María Elena Hernández Fragoso y María del Carmen Hernández Fragoso, AL ORIENTE: 19.18 Mts. con María del Carmen Hernández Fragoso, AL PONIENTE: 7.50, 4.58 y 5.89 Mts. con María Guadalupe Hernández Fragoso y 1ª Guadalupe Victoria. SUPERFICIE: 381.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 19 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3874.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. de Expediente: 316952/37/16, él C. ANDREA DONIS CISNEROS TAMBIÉN CONOCIDA COMO ANDREA DONIZ CISNEROS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO COMO "EL CAMINO REAL" UBICADO EN EL BARRIO DE TLATILCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 10.00 Mts. con Rafael León, AL SUR: 10.00 Mts. con Camino Público, AL ORIENTE: 35.85 Mts. con Margarita Donis Cisneros, AL PONIENTE: 35.85 Mts. con Sabino Rodríguez C. SUPERFICIE: 358.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán, México, a 19 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3874.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. de Expediente: 463642/10/2019, la C. EMILIO ANGELES GARCÍA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO: HUEHUETOCA DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 18.00 Mts. con Jesús Ramírez, AL SUR: 18.00 Mts. con José Remedios Lozada Mendoza, AL ORIENTE: 6.40 Mts. con Lucio Ramírez López, AL PONIENTE: 6.40 Mts. con Calle Pública de 5.00 M2. SUPERFICIE: 115.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán, México, a 19 de agosto del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3874.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. de Expediente: 364864/39/17, él C. SALOME DOROTEO GRANADOS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TEPETLIXCO", EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 9.60 Mts. con Calle Tlamanalco, AL SUR: 9.95 Mts. con Tomás Urbán Sánchez, AL ORIENTE: 17.35 Mts. con Manuel García Juárez, AL PONIENTE: 17.35 Mts. con Gaciel Margarito Manuel. SUPERFICIE: 169.98 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautilán, México, a 19 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3874.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. de Expediente: 325153/155/18, él C. GENARO REYES GONZÁLEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO, "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, N° 3, LOTE "B", EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 9.65 Mts. con Martha Melina Reyes Maldonado, AL SUR: 9.65 Mts. con Gema Blandina Reyes González, AL ORIENTE: 23.40 Mts. con camino de acceso, AL PONIENTE: 23.40 Mts. con Osías Rodríguez. SUPERFICIE: 225.81 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 19 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3874.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. de Expediente: 330640/57/19, él C. GEMA BLANDINA REYES GONZÁLEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble DENOMINADO TLACOMULCO, UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, N°. 3, LOTE A, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 9.65 Mts. con Genaro Reyes González, AL SUR: 9.65 Mts. con calle 16 de Septiembre, AL ORIENTE: 23.60 Mts. con Camino de Acceso, AL PONIENTE: 23.60 Mts. con Osías Rodríguez. SUPERFICIE: 227.74 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 19 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3874.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 381382/25/2018, El o la (los) C. ROSA PEREZ PANTALEÓN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "MUTIDI", ubicado en SAN FRANCISCO CHIMALPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y colinda: Al Norte: 28.00 metros y colinda con propiedad del señor Emilio Ascencio (actualmente Ricardo Mira Bárcenas), Al Sur: 48.10 metros y colinda con camino vecinal, Al Oriente: 48.30 metros y colinda con terreno de Santiago Trinidad (actualmente con Alberto Hedilberto Trinidad Reyes y Regino Trinidad Reyes), Al Poniente: 38.60 metros y colinda con terreno de José Félix Castañeda Zacarías.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de agosto de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1564-A1.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores **JOSÉ LUIS SUÁREZ TINOCO, MARIELA SUÁREZ TINOCO Y RAQUEL SUÁREZ TINOCO**. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME SUÁREZ RODRÍGUEZ**, mediante **Instrumento número 22,254 volumen 522, de fecha cuatro de Julio del año Dos Mil Diecinueve**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los siete días del mes de Agosto del año 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

3667.- 14 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **50740**, de fecha 30 de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **YOLANDA MARTÍNEZ LUNA, ANTONIO MARTÍNEZ LUNA y ERNESTO DEBO LUNA**; en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MICAELA LUNA LABRADA**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite

notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No.102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1477-A1.- 15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **13,325**, de fecha **02 de agosto del año 2019**, ante mí, se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ÁNGEL ERNESTO TAPIA ORTEGA** (quien también acostumbró usar en vida el nombre de **ÁNGEL TAPIA ORTEGA y ÁNGEL TAPIA**), a solicitud de los señores **MARICELA TAPIA MENDOZA y ÁNGEL TAPIA MENDOZA**, ambos en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1470-A1.- 15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **13,326**, de fecha **02 de agosto del año 2019**, ante mí, se hizo constar la Radicación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MARÍA OFELIA MENDOZA Y RIVAS** (quien también acostumbro usar en vida el nombre de **OFELIA MENDOZA Y RIVAS y OFELIA MENDOZA**), a solicitud de los señores **MARICELA TAPIA MENDOZA y ÁNGEL TAPIA MENDOZA**, ambos en su carácter de hijos de la autora de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.

NOTARIA NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1471-A1.- 15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

07 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRCLO1** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4,746, DEL VOLUMEN LXX SETENTA, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2019, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANDRÉS SALVADOR ARCE MACIAS**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR **EZEQUIEL JAVIER ARCE MACIAS**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.
3649.-14 y 26 agosto.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 5358, EXPEDIENTE 70511/47/2017, PUBLICADO LOS DIAS 29 DE NOVIEMBRE, 4 Y 7 DE DICIEMBRE DE 2018.

DICE:	DEBE DECIR:
C. ANTONIO ITURBIDE VAZQUEZ, promovio	C. ANTONINO ITURBIDE VAZQUEZ, promovio

ATENTAMENTE

ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 15,325 volumen 593 de fecha 30 de julio de 2019, ante mí, los señores RAUL, MANUEL, J. JESUS, AMELIA, MA. DE LOS ANGELES, MARTÍN, GERARDO, y CAROLINA, todos de apellidos MANDUJANO LOPEZ, radicaron la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor RAUL MANDUJANO NIETO.

Metepec, Estado de México, 23 de mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3887.-26 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **50716**, de fecha 26 de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **MA. ANALINE ÁLVAREZ MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **CARLOS ALBERTO, CLAUDIA IVETH, FORTINO, ARACELI, JESSICA ANAI**, todos ellos de apellidos **VENTURA ÁLVAREZ**, en su carácter de descendientes del de cujus; en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSÉ FORTINO VENTURA LIMÓN**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No.102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1478-A1.- 15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **ocho mil doscientos diecinueve** (8,219) del volumen **trescientos sesenta y dos** (362), de fecha dos (2) de **agosto** del año **dos mil diecinueve** (2019), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANTONIO FRANCISCO COVARRUBIAS VELA**, a petición de **FRANCIS COVARRUBIAS GONZÁLEZ** y **JOSÉ FRANCISCO COVARRUBIAS GONZÁLEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil quince (2015), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **FRANCIS COVARRUBIAS GONZÁLEZ** y **JOSÉ FRANCISCO COVARRUBIAS GONZÁLEZ** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 09 de agosto del año 2019.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.

NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1571-A1.- 26 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

C. JOSE ANTONIO GARCIA DURAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 303 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978, mediante Folio de presentación Número 1320/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 5 MANZANA 14 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 4;

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 6;

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE TABARES;

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 8.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 31 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. NARCISO CHÁVEZ RAMÍREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1126 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 1378/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 34, MANZANA 127, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE PROMETEO.

AL SE: 7.00 M CON LOTE 9.

AL NE: 17.50 M CON LOTE 35.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 33.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BLANCA ESTRELLA CRUZ GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2642 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1344/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE CERRO GORDO” LOTE 34, MANZANA 79, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTES 1-2.

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 33.

AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 5.

AL NO: 7.00 MTS. CON C. PANAMÁ.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2641 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2642.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3795.-21, 26 y 29 agosto.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, EL LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 154, VOLUMEN 95, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE ENERO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL DEPARTAMENTO NÚMERO 12, DEL EDIFICIO “SAUCE” A, EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 10 DE LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, EN LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDOS CON EL NOMBRE DE “CONDOMINIOS ALTAVISTA”, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SIETE CENTÉSIMOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN OCHO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON ANDADORES; AL SUR EN SIETE METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CON ANDADORES Y EN UN METRO CATORCE CENTÍMETROS CON CUBO DE ESCALERA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CELIA CHINCOYA DE BERNAL Y MARIA DEL CARMEN BERNAL CHINCOYA. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1532-A1.- 21, 26 y 29 agosto.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 DE AGOSTO DEL 2019.

EN FECHA 16 DE JULIO DE 2019, EL C. FRANCISCO MARIANO GONZÁLEZ GARCÍA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA XIX (DIECINUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN PANORAMA DEL FRACCIONAMIENTO “LOS PIRULES”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 245.68 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, S.A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

1570-A1.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur.”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de Julio de 2019.

Que en fecha 30 de Julio de 2019, la señora EDELIA MARÍN MARTÍNEZ, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 3, volumen 55, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del Lote número 55, manzana 16, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado “AMPLIACIÓN LOMA LINDA”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Calle Capulín número 32, Colonia Ampliación Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con las siguientes medidas y colindancias: - - - Al Norte en: 9.70 Mts. Calle Capulín, - - - - Al Sur en: 9.70 Mts. con lote 23,- - - Al Oriente 17.80 Mts. con lote 14, - - - y Al Poniente en: 17.80 Mts. con lote 56, - - -Superficie 172.66 metros cuadrados; - - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

1569-A1.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur."

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de Agosto de 2019.

Que en fecha 05 de Agosto de 2019, las señoras AMÉRICA CAMPOS FIGUEROA y BERTHA CAMPOS FIGUEROA, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote 3 de la manzana 41, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan, Estado de México, actualmente con las siguientes medidas y colindancias: - NORTE EN 10.00 METROS, CON LOTE No. 6, - - - SUR EN 10.00 METROS, CON ANDADOR 5, - - - -ORIENTE EN 15.00 METROS, CON EL LOTE No. 4, - - - - Y AL PONIENTE EN 15.00 METROS, CON EL LOTE No. 2, - - - - Superficie 150.00 metros cuadrados; - - - -antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1568-A1.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

M. EN D. JOSÉ ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 838, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1248/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: ZONA COMERCIAL, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 76.00 M CON AREA DE DONACION.

AL SUR: 76.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 39.00 M CON CALLE GIRASOL.

ORIENTE: 39.00 M CON CALLE GLADIOLAS.

SUPERFICIE: 3,008.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 24 de julio de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3886.-.-26, 29 agosto y 3 septiembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. JOSE CARLOS DIAZ FERNANDEZ (ENCARGADO DE DESPACHO)
TESORERO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 0026-01S20182TM, folio 13084, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

"Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción II, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V, IX y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 3 fracción II inciso a), 5, 18 fracciones VI, IX y XX del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la revisión semestral practicada al periodo del 1 de enero al 31 de marzo y del 1 de abril al 30 de junio de 2018, de los informes mensuales presentados por el Municipio de IXTLAHUACA, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
1	D-58	Enero	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	19,794.38
2	D-66	Enero	40	Traspaso indebido de recursos	1112	0	663,227.80
3	S/P	Febrero	19	Sin Observaciones	0	0	0.00
4	D-15	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	8,961.48
5	D-16	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	9,905.98
6	D-18	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	14,848.73
7	D-23	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	15,323.64
8	D-28	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	13,826.32
9	D-31	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	10,276.75
10	E-56	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	28,034.85
11	E-58	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	17,070.81
12	E-59	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	15,754.83
13	E-60	Marzo	41	Sin retención del 2 por ciento de supervisión de obra	2113	0	25,143.59
17	S/P	Abril	19	Sin Observaciones	0	0	0
15	S/P	Mayo	19	Sin Observaciones	0	0	0
16	S/P	Junio	19	Sin Observaciones	0	0	0
TOTAL							842,169.16

Con base en lo anterior, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que los justifique y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, se deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la Tesorería Municipal.

En consecuencia, a partir de la recepción del presente, se pone a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, de esta entidad estatal de fiscalización, la documentación soporte relativa a cada una de las observaciones antes referidas.

En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento dentro del plazo otorgado, se entenderán por aceptadas las observaciones contenidas en el presente pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 54, fracciones II y IV de la ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en la revisión practicada, no libera a los servidores públicos de esa entidad fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de revisiones posteriores que en ejercicio de sus facultades realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, al mismo período o a períodos diferentes.

Para la atención de este documento, consulte la página www.osfem.gob.mx en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones".

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. Leopoldo Olarte González
Director de Operación y Construcción del Organismo Público
Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de
Tultitlán, México, por el periodo comprendido del 9 de
noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM/A/138/19, de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones XII, y XXXVI, 14, 21, 23 fracciones IV, V, y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 1, 3, fracción I, inciso a), 5, 11, fracciones V, VIII y XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización y derivado de la auditoría de obra practicada al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, por el período del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, le hace de su conocimiento los siguientes:

(...)

En consecuencia, derivado de la auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOM/A/056/19 de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, emitido por la L.C.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve le fue notificado a usted, en su carácter de Director de Operación y Construcción del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, por el periodo comprendido del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por parte de la entidad fiscalizable que representó; asimismo, teniendo como objeto o propósito verificar que las obras públicas, acciones, adquisiciones y/o servicios relacionados, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por el período comprendido del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

1.- Rehabilitación y/o reparación en la instalación del Pozo Industrial Cartagena incluye: desinstalación de equipo de bombeo, cepillado, toma de video, prueba de aforo, etc. (Nombre con el que se identifica la obra pública, acción, adquisición y/o servicio relacionado en el disco 3 (informe de obra), reportado por la entidad).	\$204,779.83
--	---------------------

OBSERVACIÓN No. 18- DAOM"A"-2007-056-OR-01
A) INSUMOS Y/O SERVICIOS PAGADOS NO SUMINISTRADOS

2.- Reparación y/o Mantenimiento en la Instalación del Pozo Granjas San Pablo, incluye: Suministro de bomba y motor sumergible de 60 hp (Nombre con el que se identifica la obra pública, acción, adquisición y/o servicio relacionado en el disco 3 (informe de obra), reportado por la entidad).	\$71,765.14
---	--------------------

OBSERVACIÓN No. 18- DAOM"A"-2007-056-OR-02
A) INSUMOS Y/O SERVICIOS PAGADOS NO SUMINISTRADOS

TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA	\$286,544.97
---	---------------------

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico, la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...)"

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/...".

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. Francisco Armando Rueda Espinosa.
Director General de Administración y Finanzas de la Comisión del
Agua del Estado de México, por el periodo comprendido del 31 de
enero de 2013 al 19 de septiembre de 2017.

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/127/19, de fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LVI y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones XII y XXXVI, 14, 21, 23 fracciones IV, V, y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, y derivado de la auditoría de obra practicada a la Comisión del Agua del Estado de México, por el período comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, le hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia, derivado de la auditoría practicada a la CAEM, al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/308/18 de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la L.C.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por parte de la entidad fiscalizable que representa; asimismo, teniendo como objeto o propósito verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por el período comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

1.- Ampliación y rehabilitación de la red de drenaje de la Cabecera Municipal de Chapultepec.	\$ 773,830.56
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-01 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$359,721.53
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-02 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO).	\$235,108.20
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-03 C).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).	\$179,000.83
2.- Ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario de la comunidad de Tlalpujahuilla (primera etapa de tres), municipio de Morelos.	\$96,601.80
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-04 A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).	\$ 96,601.80
3.- Construcción del drenaje sanitario en la localidad de El Cerro Pelón 2a etapa de Dos, municipio de Temascaltepec.	\$3,079,916.39
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-05 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$295,181.66
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-06 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO).	\$3,908.61
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-07 C).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS).	\$56,646.54
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-08 D) POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	\$165,567.60
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-09 E) POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$ 2,558,611.98
4.- Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de San Nicolás Tultenango, municipio de El Oro.	\$108,631.78
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-10 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$ 54,086.10

OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-11 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$ 54,545.68
5.- Construcción del sistema de agua potable en la comunidad de Pueblo Nuevo Solís, municipio de Temascalcingo.	\$2,079,507.26
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-12 A).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO)	\$48,756.71
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-13 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$54,274.97
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-14 C) POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$ 1,976,475.58
6.- Construcción del drenaje sanitario en San Mateo Almolmoloa	\$3,885,668.59
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-15 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$ 664,434.01
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-16 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$ 55,232.67
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-17 C) POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE PROYECTO	\$3,032.39
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-18 D) POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$ 3,162,969.52
7.- Introducción de red de alcantarillado sanitario en la localidad Barrio del Gigante, municipio de El Oro.	\$5,802,494.88
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-19 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS.	\$415,303.07
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-20 B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTOS INDIRECTOS)	\$76,366.44
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-21 C).- POR NO ENCONTRARSE LA OBRA PUESTA EN MARCHA NI EN OPERACIÓN	\$5,310,825.37
8.- Proyecto ejecutivo de ampliación y rehabilitación de drenaje sanitario de la localidad de Conejeras, Municipio de Acambay.	\$95,621.11
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-22 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS	\$95,621.11
9.- Proyecto Ejecutivo de Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la Comunidad de San Marcos Tlazalpan (Barrios), Municipio de Morelos.	\$78,435.26
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-CAEM-308-OR-23 A).- POR CANTIDADES DE OBRA PAGADAS NO EJECUTADAS	\$78,435.26
TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA	\$16,000,707.63

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...)"

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/..."

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON
(RÚBRICA).

3901-BIS.-26 agosto.